

90
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y SU
FUNCIONAMIENTO EN LA DEMOCRACIA
MEXICANA".

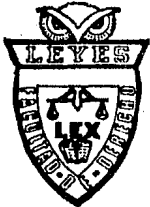
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

EVA MARINA BECERRA FLORES



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.



FACULTAD DE DERECHO
REGISTRADA EN EL PLAN DE
EXAMENES PROFESIONALES

1994



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO.

OF.SCA/037/94.

SR. ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.

P R E S E N T E.

Muy Distinguido Señor Director:

La compañera EVA MARINA BECERRA FLORES, inscrita en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su Tesis Profesional intitulada "LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y SU FUNCIONAMIENTO EN LA DEMOCRACIA MEXICANA", bajo la dirección de la Licenciada Rosa María Gutiérrez Rosas, para obtener el grado de Licenciada en Derecho.

La Licenciada Gutiérrez Rosas en oficio de fecha 22 de febrero del año en curso me manifestó haber aprobado la referida Tesis; por lo que con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración de dicho Examen Profesional.

A T E N T A M E N T E.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F, febrero 28 de 1994.


DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO


FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

FVT/elsv.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO.

SR. DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO.

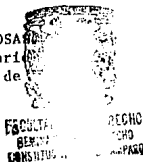
P R E S E N T E.

Distinguido Maestro:

Con toda atención me permito informar a usted que he dirigido y revisado completa y satisfactoriamente la Tesis Profesional intitulada "LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y SU FUNCIONAMIENTO EN LA DEMOCRACIA MEXICANA", elaborada por la pasante en Derecho -- EVA MARINA BECERRA FLORES, la cual denota en mi opinión una investigación exhaustiva y en consecuencia el trabajo reúne los -- requisitos que establecen los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 -- del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales para ser sometida a Examen Profesional.

A T E N T A M E N T E.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., febrero 25 de 1994.

LIC. ROSA MARÍA GUTIERREZ ROSADO
Profesora Adscrita al Seminario
de Derecho Constitucional y de
Amparo.



RMGR/elav.

A MI MADRE :

Elvia Marina

Por sus cuidados y noches de desvelo,
por ser un apoyo para seguir adelante
y su confianza.

A MIS HERMANOS :

**José Roberto, Cristina,
Guadalupe, Concepción y
Gonzalo.**

Por estar siempre juntos.

A MI SOBRINO :

David Enrique
Por su alegría y
entusiasmo.

Al Doctor Francisco Venegas Trejo
por motivarme, orientarme y guiarme
en la realización de este trabajo,
por aclarar mis dudas y sus sabios consejos.

En especial a la
Licenciada Rosa María Gutiérrez Rosas
por su dirección, tiempo, paciencia y
dedicación, por alentarme en esta
investigación, ya que sin su ayuda
invaluable no hubiera sido posible
su terminación.

**A Lourdes, Graciela y
Luz María**
Por los gratos momentos en
la Universidad.

INDICE GENERAL

LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y SU FUNCIONAMIENTO EN LA DEMOCRACIA MEXICANA

Pág

Introducción..... 1

CAPITULO 1 ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES DE LAS ELECCIONES EN LA HISTORIA DE MEXICO.

1.1. Constitución Política de la Monarquía Española de 1812.....	6
1.2. Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana del 22 de octubre de 1814.....	10
1.3. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824.....	14
1.4. Leyes Constitucionales de la República Mexicana.....	26
1.4.1. Ley sobre elecciones de diputados para el Congreso General y de los individuos que compongan las juntas departamentales del 30 de noviembre de 1836.....	26
1.5. Bases Orgánicas de la República del 14 de junio de 1843.....	33
1.6. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857.....	39
1.6.1. Ley Orgánica del 12 de febrero de 1857.....	40
1.6.2. Elecciones Presidenciales de 1857 a 1876.....	43
1.6.3. Pensamiento constitucional de las elecciones de 1858.....	48
1.7. Elecciones Presidenciales de 1911 a 1913.....	52
1.7.1. Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente del 20 de septiembre de 1916.....	55
1.7.2. Elecciones de Diputados al Congreso Constituyente de 1916.....	56
1.7.3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.....	57
1.7.4. Ley Electoral del 6 de febrero de 1917.....	59

2.1.	Etimología de la palabra democracia.....	64
2.1.1.	Marco conceptual de la democracia.....	64
2.1.2.	Elementos de la democracia.....	66
2.1.3.	Clasificación de la democracia.....	69
2.1.4.	Democracia en México.....	73
2.1.5.	Causas que impiden el desarrollo de la democracia.....	76
2.2.	El Estado democrático.....	77
2.2.1.	Concepto de Estado.....	77
2.2.2.	Elementos del Estado.....	77
2.2.3.	Características del Estado democrático.....	79
2.2.4.	Principio de soberanía.....	80
2.2.5.	Principio de separación de poderes.....	81
2.3.	Elecciones populares, como método democrá- tico de acceder al poder.....	81
2.3.1.	Concepto de las elecciones.....	82
2.3.2.	Características de las elecciones.....	83
2.3.3.	Función de las elecciones.....	84
2.3.4.	Modalidades de las elecciones.....	87
2.3.5.	Distinción entre sufragio y voto.....	88
2.3.6.	Integración de los órganos de represen- tación.....	89
2.3.6.1.	Elección del Presidente de la Repú - blica.....	90
2.3.6.2.	Elección de los integrantes de la Cá- mara de Diputados y Senadores.....	91
2.3.6.3.	El Senado de la República.....	93
2.3.6.4.	Cargos de elección en el Distrito Fe- deral, Estados y Municipios.....	94
2.4.	Trascendencia de los partidos políticos.....	95
2.4.1.	Concepto de los partidos políticos.....	96
2.4.2.	Distinción entre asociación y agrupación.....	98
2.4.3.	Requisitos para la existencia de los partidos políticos.....	99
2.4.4.	Función democrática de los partidos políticos.....	100
2.4.5.	Marco constitucional y legal de los par- tidos políticos.....	103
2.4.6.	Documentos básicos.....	105
2.4.7.	Derechos de las organizaciones partidistas.....	108
2.4.8.	Obligaciones de los partidos políticos nacionales.....	110
2.4.9.	Prerrogativas.....	111
2.4.10.	Alianzas partidistas.....	114
2.5.	Organización de las elecciones.....	117

CAPITULO III EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

	Pág
3.1. Antecedentes del Instituto Federal Electoral.....	119
3.2. Reforma al artículo 41 constitucional de 1990 y 1993.....	126
3.5. Marco Constitucional y legal	129
3.4. Naturaleza jurídica del Instituto Federal Electoral.....	130
3.5. Fines, doctrina jurídico política.....	134
3.6.0. Organización y funciones.....	136
3.6.1. El Consejo General.....	139
3.6.1.1. El presidente del consejo.....	143
3.6.1.2. Funciones del secretario del consejo general.....	146
3.6.1.3. Junta general ejecutiva.....	146
3.6.1.4. Dirección general.....	147
3.6.1.5. El secretario general del Instituto Federal Electoral.....	149
3.6.1.6. Organos de Apoyo del Instituto Federal Electoral, áreas subordinadas a la dirección y secretaría general.....	150
3.7.0. Direcciones ejecutivas.....	151
3.7.1. Dirección ejecutiva del registro federal de electores.....	152
3.7.2. Comisión de Vigilancia del registro federal de electores.....	153
3.7.3. Dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos.....	154
3.7.4. Dirección ejecutiva de organización electoral.....	156

3.7.5. Dirección ejecutiva del servicio profesional electoral.....	157
3.7.6. Dirección ejecutiva de capacitación electoral y educación cívica.....	158
3.7.7. Dirección ejecutiva de administración.....	159
3.8. Organos delegacionales.....	159
3.8.1. Consejos locales.....	160
3.8.2. Junta local ejecutiva.....	163
3.8.3. Vocal ejecutivo.....	164
3.9.0. Organos del Instituto Federal Electoral en los distritos electorales.....	165
3.9.1. Los consejos distritales.....	165
3.9.2. Junta distrital ejecutiva.....	166
3.10. Las mesas directivas de casilla	166
3.11. Datos estadísticos.....	169
3.12. Proyección del Instituto.....	171
Anexos.....	175
Consideraciones finales.....	189
Bibliografía general.....	197

I N T R O D U C C I O N .

El hombre por el sólo hecho de serlo tiene, el innegable derecho de designar a sus gobernantes, y por ello participar en la integración y control de los órganos del poder público.

Por eso la importancia inmensa que representan las elecciones, la democracia y el conocimiento de las instituciones político electorales.

El estudiar y analizar las elecciones, su organización y desarrollo en nuestro país, desde sus antecedentes más remotos -- bien vale la pena hacer un seguimiento de los mismos.

Al realizar este trabajo tomamos en cuenta los ordenamientos constitucionales, leyes y procedimientos electorales de 1812, -- hasta las actuales reformas legislativas en esa materia de 1990 y 1993.

Destacamos como se realizaban los comicios, así como quienes participaban en ellos.

En el primer capítulo tratamos el pensamiento histórico constitucional en torno a las elecciones, así como a los criterios, posturas e ideas que se daban en relación a ellas. Se parte de la Constitución de la Monarquía Española de 1812, ordenamiento que tuvo vigencia y aplicación en la Nueva España al regular las elecciones de diputados a las Cortes y los comicios en los ayuntamientos y municipios, siendo las elecciones en tres grados por las juntas electorales de parroquia, de partido y --

provincia.

En la Constitución de Apatzingán y la Constitución Federal - de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, las elecciones fueron de segundo grado. Se establecieron los requisitos y cualidades para ser elector, compromisario y diputado.

En las leyes y Bases Orgánicas de 1836 y 1843, hubieron menos posibilidades para el pueblo mexicano de participar electoralmente, haciéndose el voto activo y pasivo muy restringido y el proceso electoral muy complicado.

Posteriormente se analiza la Constitución de 1857 y las elecciones del mismo año a 1876; y así hasta llegar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917.

Esta primera parte, es un estudio histórico constitucional - de las elecciones que inicialmente eran indirectas en tres grados, hasta llegar a los comicios y cargos de representación popular a través del voto universal, libre, secreto, y directo.

En el segundo capítulo, abordamos los temas relativos a la - democracia, entendida como el sistema jurídico político de vida que más conviene a los seres humanos para su convivencia; donde los ciudadanos deciden su destino para la realización de sus -- fines y el bienestar general; así como los diferentes tipos de - democracia y la democracia en nuestro país.

Mencionamos a las elecciones como el método democrático para acceder al poder, siendo éstas el medio por excelencia para designar a los gobernantes, y de expresión de la voluntad sobe -- rana del pueblo, sus características, modalidades y funciones.

Se analizan los partidos políticos, su régimen legal y constitucional, actividades y elementos, siendo éstos una parte -- fundamental de la democracia representativa.

Se hace también una breve mención del sistema electoral mexicano, y puestos de elección popular.

En la legislación jurídico mexicana se concede a los ciudadanos los derechos político electorales, entre ellos el de concurrir a las urnas para elegir a sus gobernantes y participar en los comicios.

Por ello en el tercer capítulo nos referimos expresamente al organismo rector de las elecciones: el Instituto Federal Electoral, tomando en consideración sus precedentes, a la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y la Comisión Federal Electoral y su surgimiento; también hacemos una comparación con los antiguos organismos electorales de 1946 y 1951.

Se estudian las funciones y atribuciones de los órganos ejecutivos, técnicos y de vigilancia del Instituto Federal Electoral, las reformas y adiciones al artículo 41 de nuestra Ley -- Fundamental, que contiene las bases para la organización de las elecciones; estableciéndose así una nueva estructura y conformación, que permite, la intervención partidista y de los ciudadanos en los procesos electorales.

Destacamos las innovaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como los consejeros magistrados, consejeros ciudadanos, los ciudadanos observadores.

En este mismo capítulo reflexionamos sobre los requisitos,--

para cubrir los cargos y puestos del Instituto Federal Electoral.

Posteriormente, señalamos la trascendencia y magnitud que -- representa el Instituto Federal Electoral, considerándolo como la institución jurídico política a cargo de las elecciones en -- nuestro país.

CAPITULO I

ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES DE LAS ELECCIONES
EN LA HISTORIA DE MEXICO.

La Constitución de Bayona establecía que las Cortes se formaban por tres estamentos, el de la nobleza, el clero y el pueblo;...:"un ministerio y un consejo lo eran de Indias y veintidos diputados del estamento popular debían ser designados - por los reinos o provincias de América y Asia. A la Nueva España le correspondía nombrar cuatro de estos diputados"(1).

Los ayuntamientos elegían un diputado representante de su distrito.

España se encontraba bajo la invasión napoleónica y la Junta Suprema decidió abandonar Sevilla, concentrándose en la isla gaditana por la situación crítica de la guerra.

Esta Junta Suprema renunció y el 14 de febrero de 1810 procedió a integrar las Cortes generales y extraordinarias para dotar a España y sus colonias de un régimen constitucionalista.

La Real Audiencia publicó por bando el manifiesto y convocatoria a las elecciones de diputados por los ayuntamientos - de esta capital, Puebla, Veracruz, Mérida, Yucatán, Oaxaca, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Querétaro y Tlaxcala.

(1) José Miranda, Las Instituciones Políticas Mexicanas.
Primera Parte. UNAM, 2a edición. México, 1978, pág. 330.

Las Cortes se realizaron en el verano de 1810, siendo electos 15 diputados por la Nueva España, 11 por el virreinato y 4 por las provincias. Llegaron a Cádiz en diciembre de ese mismo año.

Estas elecciones se efectuaron cuando ya había estallado el movimiento de independencia, "fueron tal vez, las primeras que para representantes a Cortes se celebraron en nuestro país"(2).

Las Cortes iniciaron sus sesiones el 14 de septiembre de 1810 y concluyeron el 20 de septiembre de 1813.

1.1 CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA DEL 19 DE MARZO DE 1812.

La Constitución Política de la Monarquía Española jurada y firmada el 18 de marzo, fue promulgada solemnemente al día siguiente en la ciudad de Cádiz. Llegó a nuestro país el 6 de septiembre del mismo año y el 4 de octubre siguiente las parroquias la dieron a conocer al pueblo.

La Constitución se componía de 10 títulos divididos en capítulos y de 384 artículos. El título tercero hablaba de las Cortes que comprendía los artículos del 27 al 167. Por su parte, el título sexto se refería al gobierno interior de las provincias y de los pueblos.

La preparación de las elecciones de diputados a las Cortes se llevaba de 12 a 15 meses, se presentaron problemas de pérdi-

(2) Francisco Berlín Valenzuela, Derecho Electoral Instrumento Normativo de la Democracia. Editorial Porrúa, S.A. México, 1980. pág. 220.

da de documentos y falta de comunicación.

Las elecciones de diputados a Cortes fueron lentas y tardías ya que el procedimiento electoral era indirecto en tres grados o etapas: las juntas electorales de parroquia, las juntas electorales de partido y las juntas electorales de provincia.

La parroquia era la circunscripción religiosa y administrativa, en la elección del elector parroquial estaba presente el párroco y los ciudadanos del lugar, se celebraba una misa y reunidos para la votación elegían un presidente, un secretario y 2 escrutadores.

Por cada 200 vecinos, se nombraba un elector parroquial y 11 compromisarios.

Los ciudadanos expresaban oralmente por quien votaban y esto lo anotaba el secretario, electos los compromisarios en una reunión por separado escogían al elector o electores parroquiales quienes posteriormente formarían las juntas de partido.

El partido integraba una unidad territorial con cierto parecido al actual distrito electoral. Se concentraban los electores parroquiales en las cabeceras de los partidos. Antes de la elección de los electores de partido se nombraba al presidente, secretario y dos escrutadores. De acuerdo con el número de diputados que correspondía a cada provincia, eran 70,000 almas por diputado, después se escogían a los electores de provincia. Esta elección era secreta, a pluralidad absoluta de votos y a segunda vuelta se acudía antes y después a una misa.

Para la elección de diputados los electores de provincia

concurrían a la capital de su estado, la votación se hacía por mayoría absoluta y a segunda vuelta. Reunidas las Cortes se designaban dos comisiones para calificar las elecciones, una de cinco individuos que veían los expedientes electorales e informaba a la asamblea de la legitimidad de los poderes otorgados a los diputados y otra de tres que revisaba a la primera comisión.

Ya se empezaba a ver lo que serían los distritos y las secciones electorales, en las mesas de casilla se tiene el origen del primer organismo electoral.

En estas elecciones no votaba el pueblo sólo los naturales "que por ambas líneas sean originarios de los dominios españoles, y de aquellos que hayan obtenido de las Cortes carta de ciudadano,..."(3).

Los compromisarios debían reunir el mayor número de votos, se retiraban a un lugar separado, antes de disolver la junta y conferenciando entre sí procedían a nombrar al elector o electores, el secretario extendía el acta que con él firmaban el presidente y los compromisarios y se entregaba copia de ella a las personas elegidas para hacer constar su nombramiento.

El presidente, secretario y escrutador hacían la regulación de los votos y era elegido aquel que obtenía la mitad de los votos más uno. Si ninguna persona obtenía esta cantidad de sufragios, se hacía un segundo escrutinio y se designaba elector al que tenía el mayor número de votos; en caso de empate deci-

(3) Antonio García Orozco, Legislación Electoral Mexicana 1812-1988. Editorial Adeo Editores. 3a. edición. México, -- pág, 145.

día la suerte.

Los diputados se renovaban en su totalidad cada dos años.

Para ser nombrado elector parroquial y de partido se necesitaba ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de 25 -- años y residente de la parroquia o partido.

Para ser diputados de las Cortes se "requiere ser ciudadano que esté en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, y que haya nacido en la provincia o esté avecindado en ella con residencia a lo menos de siete años, bien sea del estado seglar o del eclesiástico secular" así como "tener una -- renta anual proporcionada procedente de bienes propios"(4).

Las elecciones municipales de la ciudad de México fueron -- convocadas por el corregidor intendente, mediante el bando del 29 de noviembre de 1812 para elegir a los alcaldes regidores y 2 procuradores que le correspondían a la capital según el -- decreto del 23 de mayo de 1812. En estos comicios se dieron los siguientes hechos.

"Natural era que en las primeras elecciones efectuadas en -- ciudad tan populosa como México reinara bastante la confusión: que hubiera votado gente que carecía del derecho del sufragio -- (individuos de raza, domésticos e hijos de familia), que hubie -- ra habido personas que votaron una vez en varias juntas o más -- de una vez en la misma junta, que el acto de la elección se ve -- rificara en forma tumultuaria, etc. Era natural sobre todo por-

(4) Antonio García Orozco, op. cit., pág. 147.

la falta de un verdadero procedimiento electoral y de un padrón especial. Lo primero motivó el desorden de las operaciones que no habían sido fijadas, que no cabía esperar fuesen organizadas por personas inexpertas; y lo segundo motivó el descontrol del voto, pues no existiendo un padrón riguroso, tuvo que estarse en gran parte de las declaraciones bajo palabra de quienes se presentaban a votar, que los presidentes 'a ojo' como ellos mismos declararon en los expedientes abiertos aceptaban o no"(5).

1.2 DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICANA DEL 22 DE OCTUBRE DE 1814.

José María Morelos y Pavón convocó a un Congreso instalado en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, integrado por seis diputados designados por él.

La Constitución fue sancionada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, con el título de Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana y promulgada el 24 del mismo mes y año. El Decreto está dividido en dos partes fundamentales que corresponden a los elementos dogmáticos y orgánicos, contenía 6 capítulos que se referían a la religión, a la soberanía y a los ciudadanos; la segunda parte se componía de 20 capítulos, en los que se reglamentaba la organización, funcionamiento y relaciones que existían entre los poderes públicos. En los capítulos IV, V, VI, se regulaba la elección de Diputados al Supremo

(5) José Miranda, op.cit., pág. 338.

Congreso.

El proceso electoral establecido por la Constitución de Apatzingán era muy parecido al de la Constitución de Cádiz, también había juntas electorales de parroquia, de partido y provincia.

Las diferencias entre este Decreto y la Constitución de Cádiz fueron las siguientes se elegía a un diputado por provincia y no por cada 70.000 habitantes; por cada parroquia se designaba un elector y no por cada 200 vecinos; si una parroquia era extensa se podía dividir para celebrar las elecciones por grupos más reducidos; y se limitó el principio de que los electores de partido y diputados se escogían por mayoría relativa.

Los miembros de la casilla eran el presidente, el secretario y el escrutador y tenía facultades para resolver de inmediato sobre cualquier duda. Este Decreto trató de hacer más sencillo y ágil el procedimiento electoral, por lo que le otorgaba a la Cámara de Diputados facultades para reconocer y calificar los documentos de los diputados electos por las provincias y tomarles el juramento de su encargo.

La Constitución de Apatzingán estableció el sufragio universal, no exigiendo capacidad económica o rentística tanto para el voto activo y pasivo los representantes populares debían tener "Sapiencia y Probidad".

Enrique Sánchez Bringas considera que en la "Constitución de Apatzingán se dieron ciertos avances en materia electoral la soberanía dimana inmediatamente del pueblo el que sólo quiere depositarla en sus representantes, dividiendo los poderes en Le -

gislative, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales y éstas a los demás que deben ser sujetos-sabios y de probidad"(6).

El punto fundamental en esta Constitución era la soberanía, al cuerpo legislativo le competía la designación y control de los individuos encabezados por los otros dos poderes.

El pueblo elector se formaba por los ciudadanos que satisfacían una serie de requisitos previsto por el Decreto.

En el artículo 65 se declaraban con derecho al sufragio: -- "los ciudadanos que hubieran llegado a la edad de dieciocho, o antes si se casaren, que hayan acreditado su adhesión a nuestra santa causa, que tengan empleo o modo honesto de vivir, y que no estén notados de alguna infamia pública ni procesados criminalmente por nuestro gobierno"(7).

En base a lo anterior advertimos cambios en la Constitución de Cádiz y de Apatzingán en lo concerniente a la edad. En la Constitución de Cádiz para votar se necesitaba tener 25 años; en la Constitución de Apatzingán se requería tener 18 años.

Las juntas electorales de parroquia se componían de ciudadanos con derecho al sufragio, y residentes en el territorio de la respectiva feligresía (8).

(6) Enrique Sánchez Bringas, La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano, Evolución de las Instituciones Electorales Mexicanas. Editorial Porrúa, S.A. México, 1978, pág. 70.

(7) Felipe Tena Ramírez, Leyes Fundamentales de México 1812-1987. Editorial Porrúa, S.A. 15a. edición, México, 1989, pág. 39.

(8) Idem.

Se celebraban juntas en las cabeceras de cada curato, al terminar la votación los escrutadores sumaban los votos y resultaba electo aquel individuo que tuviera el mayor número de sufragios.

Concluido este acto el elector, el presidente, escrutador y secretario iban a la iglesia en donde cantaban en acción de gracias un solemne "Te Deum" y la junta quedaba disuelta para siempre (9).

El Decreto no tuvo vigencia práctica, aunque después de su promulgación y de acuerdo con sus disposiciones, fueron designados los titulares de los tres poderes. Las luchas entre los insurgentes y realistas impidieron que el Código Político pudiera aplicarse.

Tan sólo unos meses de sancionada la Constitución, su autor y guardián don José María Morelos, por salvar el Congreso fue capturado y más tarde ejecutado.

El 16 de agosto se celebraron en la Nueva España juntas Electorales de Parroquia para las elecciones de diputados a las Cortes en los años de 1820 y 1821. "Con este motivo se enciende la polémica sobre la forma en que se celebraron las elecciones y los ordenamientos legales que las rigieron..."

"Las elecciones que son de la precisa incumbencia de la soberanía, esto es, del pueblo todo, en quien reside ella: ¿podremos creer que se han practicado, ni practicarán jamás, al menos en esta América, con aquella libertad y voluntad espontá-

(9) Antonio García Orozco, op.cit., pág. 150.

nea, que apetece y recomienda la sabia Constitución;...?"

"El autor insinúa el amañamiento de las elecciones."

México: 1820 en la imprenta de Alejandro Valdés esto se dijo "al hablarse de la Constitución de 1812 y las reglas aprobadas por las Cortes extraordinarias"(10).

Estos párrafos nos muestran las condiciones de las elecciones, ya se tenía la idea de que las elecciones deberían ser la voluntad espontánea y libre del pueblo para elegir a sus gobernantes, esto no sucedía como veremos en este trabajo; en la gran mayoría de las elecciones del siglo pasado no hubo la participación del pueblo mexicano, no fueron elecciones libres y sinceras presentándose vicios e irregularidades como lo analizamos más adelante.

1.3 CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 4 DE OCTUBRE DE 1824.

Los primeros órganos de gobierno del México Independiente -- estuvieron en la Regencia y la Junta Provisional de Gobierno.

(10) Jesús Reyes Heróles, El Liberalismo Mexicano. Tomo I.-- Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1988, págs. -- 93, 98.

Toma datos de un Folleto llamado Filomeno el cual hablaba de los vicios de los ordenamientos legales que rigieron a estas juntas electorales de parroquia efectuadas en la Capital, -- considerándolas como una cuestión curiosa. Imprenta. Ontiveros de 1820, de Alejandro Valdés. Capítulo II Euforia Constitucional Elecciones.

La Regencia, en cuyo seno Iturbide empezaba a hacer sentir - su carácter imperativo, se inclinaba por una asamblea constituyente con un sistema bicamarista, se integraba por representantes del clero, el ejército; las provincias y los gremios proponían el voto directo.

"En lo concerniente a la representación de las clases sociales eliminaba a los estratos inferiores, sobre todo a los artesanos, por considerarlos iletrados y de ninguna aptitud para elegir"(11).

La Junta Provisional de Gobierno otorgaba preeminencia a los clérigos y militares.

El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba anunciaron para la Nueva Nación Mexicana el Imperio Mexicano, un gobierno monárquico moderado. Iturbide juró la observancia de la Constitución de 1812, disolvió el Congreso sustituyéndolo por una junta a la que llamó Instituyente, se componía de individuos nombrados -- por él mismo.

Así nos dice Lanz Duret. "Esta situación anómala y condenable sólo duro unos cuantos meses, debido al triunfo de nuestra primera revolución, que fue promulgada en Veracruz el 5 de diciembre de 1822 por don Antonio López de Santa Anna, triunfo -- que dio por resultado la abolición de la monarquía, el destro -

(11) Vicente Fuentes Díaz, Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Tomo I. Historia Constitucional 1812-1842. Bosquejo HISTÓRICO del Congreso Constituyente de 1822 a 1824, Cámara de Diputados, I Legislatura. Editorial Porrúa, S.A. 2a.edición. México. 1978, pág. 586.

namiento de Iturbide y la restitución del Congreso Constituyente"(12).

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos es sancionada por el Congreso General el 4 de octubre de 1824. Este texto fundamental, se componía de siete títulos.

El título primero hablaba de la nación mexicana de su territorio y su religión.

En el título segundo se adoptó el gobierno republicano representativo popular y federal, la repartición territorial por estados y la división del Supremo Poder en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El título tercero se destinaba al poder legislativo.

El título cuarto se refería al supremo poder ejecutivo, se decretó también una vicepresidencia y un consejo de los miembros del senado (uno por cada estado de la República).

El título quinto regulaba el Poder Judicial de la Federación, reglamentaba las bases de su gobierno particular, así como las obligaciones y las prohibiciones de los estados respecto de la federación.

El título séptimo trataba sobre la interpretación, observancia y reformas de esta Constitución.

A continuación anotamos las disposiciones electorales de 1824.

(12) Miguel Lanz Duret, Derecho Constitucional y Consideraciones sobre la Realidad de Nuestro Régimen. Editorial Continental, 5a edición, 1959, pág. 67.

Se estableció un procedimiento indirecto siguiendo los ordenamientos electorales de Apatzingán, pero se agregaron otras estipulaciones.

El poder Legislativo de la federación se depositó en un Congreso General, dividido en dos Cámaras una de diputados y otra de senadores.

La Cámara de Diputados se componía de representantes elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos de los estados.

Es importante recordar que en la Constitución de 1824 no había una ley electoral a nivel federal, la propia Constitución facultaba a los estados a legislar en esta materia, por lo tanto las características de los electores se daban por los estados, a los que también les correspondía reglamentar las elecciones.

Por 80,000 almas se nombraba un diputado o por fracción que pasara de 40,000. Sin embargo el estado que no tuviera esa población nombraba un diputado.

El censo de la Federación se realizaba cada decenio, y servía para designar el número de diputados.

"Se elegirá asimismo en cada Estado el número de diputados--suplentes que corresponda, a razón de uno por cada tres propietarios, por fracción que llegue a dos"(13).

Para ser diputado se requería: tener al tiempo de la elec --

(13) Antonio García Orozco, op.cit., pág.157.

ción la edad de 25 años cumplidos, y por lo menos dos años de vecindad en el estado que elige, o haber nacido en él, aunque, se estuviera avecinado en otro.

Se dio la posibilidad de ser diputado a individuos no nacidos en el territorio de la nación mexicana cumpliendo con los siguientes requisitos, "deberán tener, además de ocho años de vecindad en él, ocho mil pesos de bienes raíces, en cualquier parte de la república, o una industria que le produzca mil pesos cada año"(14).

Por cada legislatura se escogían dos senadores por mayoría absoluta de votos, se renovaban por mitad cada dos años.

Para ser senador se necesitaba las mismas cualidades de los diputados, pero con una edad mínima de 30 años (ver Anexo I).

La elección de senadores se efectuaba en todos los estados el primero de septiembre próximo anterior a la renovación por mitad.

El supremo poder ejecutivo de la federación se deposita en un sólo individuo, denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, existiendo también un vicepresidente, para ocupar ambos cargos debían ser ciudadanos mexicanos por nacimiento con 35 años de edad y residentes en el país. No había reelección inmediata del presidente sino al cuarto año de concluir sus funciones el mandatario anterior.

(14) Felipe Tena Ramírez, op.cit., pág.170. Artículo 20 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

Hemos visto en el desarrollo de este trabajo, que las elecciones eran indirectas, el pueblo no elegía directamente a sus gobernantes sino por medio de representantes llamados electores.

"... la Constitución de 1824 no concedió al pueblo el voto directo para la elección de los altos funcionarios en quienes depositaba el supremo ejercicio de la soberanía nacional, diputados, senadores, presidente de la república, ministros de la Suprema Corte de Justicia. El pueblo no era reconocido por la Constitución como supremo dispensador de la potestad pública, ... Así pues los supremos poderes de la nación no surgían del pueblo mexicano" (15).

El Doctor Luis Mora escribió un discurso sobre las elecciones.

"... ¡qué pocas veces, y en que pocos puntos de la República habrán sido verdaderamente populares las elecciones en nuestro país!" (16).

En el discurso de las elecciones, el Doctor Mora decía que se debía hacer una reforma a la Constitución para que estas fueran directas.

"Elecciones directas son aquéllas en las que los ciudadanos eligen por sí mismos sus diputados, sin delegar en otro el de-

(15) Paulino Machorro Narváez, Centenario de la Constitución de 1857. Un ciclo evolutivo del pueblo mexicano 1824-1857 - a la vez punto de partida de un ciclo evolutivo posterior - 1857-1917. UNAM. México, 1959, págs. 57, 58.

recho de hacerlas y sin justas intermedias...et.seg.(16)".

Si los diputados se eligen en forma indirecta no conocen las necesidades de los pueblos que van a representar, por lo cual - serían morosos apáticos. Lo mismo sucede a los pueblos que ven con indiferencia la suerte de sus diputados y la elección tiene una operación mecánica de pura ceremonia o necesidad convencional, sin ocurrírseles siquiera que ella es un potencial tal que bien manejado podrá conducirlos a su felicidad.

Así también pensaba que los cuerpos legislativos debían conocer y exponer las necesidades públicas y a inquirir los medios para remediarlas.

Consideramos que estas ideas eran buenas sobre las elecciones. Realmente no participaba el pueblo en la designación de sus representantes y no se tomaban en cuenta sus problemas.

Nuestro país, se mantuvo entre dos órdenes, uno que empezaba a nacer y otro que terminaba, trastornos y perturbaciones a los cuales se enfrentaba el Estado Mexicano en su historia, inestabilidad como consecuencia de dos corrientes ideológicas, la lucha se daba en torno al federalismo y centralismo, pugna y choque entre dos pensamientos, los centralistas pretendían mante -

(16) Lillian Briseño Senosain, Obras Completas Políticas José María Luis Mora. Volumen I. Instituto de Investigaciones-Dr. José María Luis Mora:SEP. México, 1986. págs. 384, 409. Vemos claramente que el Dr. Mora estaba en favor de las elecciones directas, indicaba que era un número muy reducido los que participaban en ellas. Puesto que por diez mil almas se escogía un diputado y de esos diez el derecho de designar quedaba restringido a doscientos o trescientos, la elección directa destruiría los vicios de un acto tan importante.

ner sus privilegios y los federalistas pedían la supresión de los mismos.

Por el mes de agosto de 1824, el Congreso dio a conocer dos decretos que ordenaban las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, y magistrados que debían componer la Suprema Corte de Justicia.

Las legislaturas de los estados procedieron a las elecciones y fue nombrado don Guadalupe Victoria presidente de los Estados Unidos Mexicanos y don Nicolás Bravo fue electo vicepresidente por el Congreso.

En un comunicado a los señores editores del Sol, se mencionaban las elecciones del señor Pedraza y decían: "En la presente elección no hay las maniobras ilegales que en la de los electores primarios: no hay listas impresas a millares: no hay léperos borrachos que voten diez y veinte veces... no hay las picardías escandalosas que ha visto todo el mundo"(17).

Anotamos este párrafo porque nos llamo la atención y nos permite darnos una idea de las elecciones.

El siguiente artículo periodístico nos muestra la situación de Oaxaca de 1825 a 1827, y cómo se efectuaron las elecciones. Había un partido que allí se le conocía con el nombre "Vinagre", las elecciones de agosto "trataron por último recurso atemorizar a la población indicaba que ellos como patriotas las habían de ganar precisamente.

(17) "Noticias Nacionales Elecciones" El Sol. Comunicado, -- Año 6, Número 1919, 15 de septiembre de 1828, pág. 7563.

El pueblo no temió a los anarquistas concurrió a votar".

En 1827 se había amenazado de pena de muerte a unos diputados.

"...Las tropas del Gobierno Federal se fortificaron en el -- Convento de Santo Domingo, y a la población hicieron sufrir todos los males las inquietudes de una situación tan angustiada. En aquellas circunstancias se hacen las elecciones de ayuntamiento, y los vinagre no tuvieron contradicción "(18).

Vemos que estos comicios se realizaron con violencia.

En septiembre de 1828 se asistió a las urnas para nombrar -- presidente y vicepresidente y diputados al Congreso, exponemos los siguientes sucesos.

"En Representación que dirigen al honorable Congreso del estado de México cuarenta electores secundarios, reclamando la -- nulidad que se han cometido en las juntas preparatorias para -- elecciones de diputados al Congreso de la Unión en particular -- del mismo estado".

"Nos vemos en el duro trance de reclamar las muchas nulidad -- que han habido en la instalación y primeros actos de la junta -- general que para elegir diputados a ambos Congresos se ha reunido en Tlalpam el 28 de septiembre y el 20 de octubre corriente..."

Esta Junta admitió a Antonio Escudero" que contravenía al -- artículo 103 sin la vecindad, ni tiene bienes raíces en el Par-

(18) Comunicado de Oajaca, op.cit., Año 6. Número 129, 25 de septiembre 1828, 8o de la Independencia, 7o de la libertad, y 6o de la república, pág. 7605.

tido de Texcoco señalando una serie de arbitrariedades"(19).

"Las Elecciones de Tlalpam según se nos asegura, se verificaron sin el número suficiente de electores, pues debiendo ser el total 122 concurrieron 68...un número muy considerable de electores que se escuso de asistir ayer a la Junta"(20).

En 1828 se realizaron elecciones presidenciales, los Estados de la federación, emitieron 36 votos, 11 para Gómez Pedraza, 9 para Guerrero y 6 para Bustamante; y el resto de los sufragios para los otros candidatos.

"Según la constitución, el Congreso debería limitarse a contar los votos emitidos a favor de Gómez Pedraza, que había obtenido mayoría absoluta de los votos de las legislaturas, y de cidir, entre Guerrero y Bustamante, quien sería vicepresidente"(21).

"Por decreto del 12 de enero de 1829, La Cámara de Diputados, en franco desacato de la Constitución, cuyo art.84 le constrenía a declarar Presidente a Gómez Pedraza, nulifica, con faccioso discrimen, los votos obtenidos por éste y aplica el inaplicable mandamiento del Art.86, designando Presidente a Guerrero y Vicepresidente a Bustamante. Don Justo Sierra Juzga y deplora:"... 'El sistema federal se había deshonrado, desgra-

(19) "Noticias Nacionales de Elecciones", op.cit., Número 1938, 4 de octubre de 1828, 8o de la independencia, 7o de la libertad, 6o de la república, pág. 7640.

(20) Ibidem, Número 1940, lunes 6 de octubre de 1828, pág. 7650.

(21) Gustavo Ernesto, Emerich, Las elecciones en México 1808-1911 ¿Sufragio Efectivo?, No Reelección. Vid. Las Elecciones en México. Et.al. Editorial Siglo Veintiuno Editores. México, 1985, pág.46.

ciadamente'(22).

Javier López Moreno habla de estas elecciones, en la toma .. del poder por medio de la fuerza.

"...., tuvieron lugar unas elecciones muy reñidas. Los candidatos que aspiraban a la primera magistratura eran Manuel Gómez Pedraza y Vicente Guerrero..."

"Inconformes con los resultados electorales, los simpatizantes de Guerrero recurrieron a la violencia. Un levantamiento -- iniciado en Veracruz por Antonio López de Santa Anna pronto cundió en varios puntos de la República y en la capital misma, donde alcanzó matices de revuelta popular"(23).

Bustamante se sublevó contra el gobierno de Guerrero diciendo que carecía de legalidad constitucional.

Al triunfo del levantamiento, las Cámaras declaran que Vicente Guerrero tenía imposibilidad moral para gobernar.

Posteriormente Bustamante fue derrocado por Santa Anna dejando el poder en diciembre de 1832 en favor de Gómez Pedraza.

En septiembre de 1832 se dieron elecciones en varios Estados de la República quien resulto electo fue Nicolás Bravo.

"Pero el Plan de Zavaleta nulificó esa elección constitucional y, variadas también, en virtud de él, todas las Legislaturas de los Estados, se procedió con turbios manejos a las nuevas e--

(22) Manuel Herrera y Lasso, Centralismo y Federalismo (1812-1843) Capítulo VIII Desprestigio del Régimen. Vid. Los Derechos del Pueblo Mexicano, op.cit., pág.609.

(23) Javier López Moreno, La Reforma Política en México, -- Ediciones del Centro de Documentación Política, AC.México, - 1979, pág.38.

lecciones de las que resultaron Presidente Santa Anna y Vice -- presidentes Gómez Farías"(24).

Manuel Herrera y Lasso menciona los ultrajes atentados a la libertad; los pronunciamientos de los Vicepresidentes; la ilegitimidad de los Presidentes Guerrero, Bustamante y Gómez Pe -- draza; las frecuentes mutaciones en la jefatura del Estado; los fraudes electorales de la masonería 'yorkina'... párrafo 8o)".

El autor antes referido, nos dice que durante la vigencia de la Constitución de 1824 se dieron cuatro aberraciones; una de ellas:"la de conservar el procedimiento de la elección vicepresidenteal con sus funestas consecuencias de división facciosa e Inestabilidad política; párrafo 9o "(25).

Gustavo Ernesto Emerich critica a la Constitución de 1824 -- en lo referente a la vicepresidencia, nos indica se hacía vicepresidente al jefe de la oposición:"todos los presidentes elegidos según esta constitución tuvieron que afrontar sublevaciones de sus vicepresidentes..."(26).

Ideas con las cuales estamos de acuerdo, aquí introducimos-- una quinta, el preguntarnos ¿que eran las elecciones del siglo-- pasado? y contestamos que se recurría a los comicios para el derrocamiento de antiguos gobiernos.

(24) Manuel Herrera y Lasso, op. cit., pág. 611.

(25) Ibidem, págs 614, 615. Esto fue sacado de un artículo de Engels y Marx al referirse al patriotismo mexicano.

(26) Gustavo Ernesto Emerich, op. cit., pág. 45.

1.4. LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Las bases políticas de octubre de 1835 establecieron el régimen centralista. Los antiguos estados quedaron convertidos en departamentos los cuales estaban sujetos a un gobierno central.

La primera ley fue promulgada el 15 de diciembre de 1835, las seis leyes restantes ya no se publicaron por separado, sino de una sola vez, la segunda ley fue la más discutida ya que instituyó el supremo poder conservador.

El supremo poder conservador tuvo la pretensión teórica de sostener el equilibrio constitucional entre los poderes y de mantener o restablecer el orden constitucional.

Este supremo poder sólo era responsable de sus actos frente a Dios y a la opinión pública, y sus miembros en ningún caso podían ser juzgados ni reconvencidos por sus opiniones.

1.4.1. LEY SOBRE ELECCIONES DE DIPUTADOS PARA EL CONGRESO GENERAL Y DE LOS INDIVIDUOS QUE COMPONGAN LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1836.

El régimen centralista se formaba por el Supremo Poder Conservador, un Supremo Poder Ejecutivo, el Congreso General (com-

puesto por dos Cámaras la de Diputados y la de Senadores), un - Supremo Poder Judicial, los gobernadores y las juntas departa- mentales."Los únicos de elección popular eran los diputados y - los siete miembros de las juntas departamentales"(27).

Las elecciones seguían siendo indirectas, se procedía prime- ro a elegir un compromisario por cada sección del Departamento, quienes a su vez, elegían a los electores de partido. Los elec- tores de partido designaban finalmente los diputados y a los miembros de las Juntas Departamentales

"Para elegir diputados y miembros de las Juntas Departamen- tales, los electores de partido se reunían en la capital del -- Departamento y después de calificar sus elecciones procedían, - mediante el voto secreto, a elegir los diputados correspon -- dientes a ese Departamento;..."(28).

Si no se reunía la pluralidad absoluta, se procedía a un -- segundo escrutinio entre los que tenían el mayor número de su-- fragios.

"No se creaba todavía un organismo electoral de jurisdic -- ción nacional ni padrón electoral,..."(29).

En la constitución de Cádiz las elecciones estaban a cargo-

(27) Antonio García Orozco, op.cit., pág. 6.

(28) Enrique Sánchez Bringas, op.cit., pág. 73.

(29) Ibidem, pág. 74.

de los ayuntamientos y municipios: en la Constitución de 1824 - se facultaba a las legislaturas de los Estados y en las Bases-- Orgánicas de 1836 y 1843, a los departamentos y ayuntamientos.

El ayuntamiento, con un mes de anticipación al día de la -- elección, designaba un comisionado por sección para levantar el padrón electoral, y al registrar a los ciudadanos se les entregaba la boleta electoral. Este ayuntamiento también nombraba un comisionado vecino quien escogía a otros cuatro para integrar - la Junta Provisional; en un horario de 8 a 9 de la mañana, an - tes de iniciar los comicios, resolvía las quejas sobre la in-- clusión y exclusión en el padrón electoral.

La Junta Electoral se constituía por un presidente y cuatro secretarios, se daba al presidente el padrón de la sección y -- permanecía en ella hasta las 14:30 horas, en que terminaba la - votación.

Para votar el ciudadano entregaba la boleta al secretario, - quien anotaba los nombres de los candidatos al reverso de la -- misma.

Terminada la votación se realizaba el recuento de los sufra- gios, se nombraba compromisario al individuo que obtenía mayo - ría simple y se reunían en la cabecera de partido.

Las mesas directivas de casillas toman el nombre de Juntas- Electorales, aparece una nueva junta, la junta provisional, des- pués recibe el nombre de instaladora.

En las leyes centralistas de 1836 y de 1843 se dio el voto - censitario, capacitario y por empleo.

La primera Ley Orgánica de 1836 se refería a la ciudadanía mexicana y a las condiciones para ser ciudadano.

El voto se hace censitario para la boleta electoral y se exigía, entre otros requisitos, tener una renta anual de \$100 -

Este sistema de votación era a favor de aristócratas o burgueses, pues para votar se necesitaba tener ingresos determinados y elevados, donde resulta que los pobres por su miseria no podían ejercitar su derecho al voto.

En 1843, la exigencia censitaria era de \$200 pesos, y para 1846 se requería adicionalmente leer y escribir.

El voto capacitario era el sistema de votación burgués y marginación democrática y para votar se necesitaba por parte de los electores la capacidad de saber leer y escribir.

En el voto por empleo, se excluían de la votación a personas por su situación social, aún siendo honestas eran marginadas por su ocupación considerada como despreciable, así tenemos a los artesanos, los domésticos y campesinos.

No se daba boleta a los que tuvieran las siguientes calidades:

"1.- Sean menores de veinticinco años siendo solteros, y de dieciocho, siendo casados.

11.- Sean sirvientes domésticos"(30).

La segunda Ley instituyó al Supremo Poder Conservador el --

(30) Antonio García Orozco, op.cit., pág.161, artículo 6 de la Ley Sobre Elecciones de Diputados para el Congreso y de los Individuos que Compongan las Juntas Departamentales.

cual se formaba por 5 individuos; se renovaba cada dos años, -- siendo mexicanos por nacimiento mayores de 40 años y con \$3000 pesos anuales de renta mínima, eran electos entre quienes hubieran desempeñado los cargos de presidente, vicepresidente, senador, diputados, secretarios de despacho, o ministros de la Corte. Las juntas departamentales escogían por mayoría absoluta de votos entre estos ciudadanos, el nombre de los candidatos se enviaba a la Cámara de Diputados, donde se elegían por mayoría absoluta una terna que se sometía a la consideración de la Cámara de Senadores; finalmente eran electos los integrantes -- del Supremo Poder Conservador"mediante un tortuoso procedimiento que pasaba sucesivamente por las juntas departamentales, la Cámara de Diputados y el Senado"(31).

"Los textos del centralismo amplían el ámbito de la elección indirecta y jerarquizan, en ordenado conjunto, los requisitos-- que condicionan el derecho de votar y ser votado.

No se trata del voto inicial e insuficiente del pueblo, -- sino del procedimiento selectivo posterior; de las calidades -- exigidas a los sectores y a los eligendos; de los órganos que, -- con peculiar acentuación, participan en la designación de los -- elegidos"(32).

La Tercera Ley establecía que los diputados debían tener 30 años de edad el día de la elección y la cantidad de \$1500 pesos de renta. se renovaban cada bienio por mitad y su califica--

(31) Gustavo Ernesto Emerich, op.cit., pág. 46.

(32) Manuel Herrera y Lasso, op.cit., pág. 617.

ción se encomendaba al senado.

Para ser senador se necesitaba: ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, tener al día de la elección 35 -- años cumplidos, contar con un capital físico o moral y que percibiera por lo menos de \$2500 pesos anuales.

Para su elección, la Cámara de Diputados, El Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, escogían a pluralidad de votos una -- lista de senadores que cubría las vacantes las listas triunfa-- doras, eran enviadas por la Cámara de Diputados a las Juntas -- Departamentales y estas juntas elegían entre los enlistados. La Cámara hacía el cómputo y declaraba senadores electos a los que lograban mayoría simple.

La Cuarta Ley se refería al Presidente de la República, -- quien debía ser mexicano por nacimiento, mayor de 40 años, con una renta de \$4000 pesos, permanecía en un periodo de ocho años para el desempeño (en esta elección y la de senadores no hay el sufragio popular, el procedimiento era similar al de senado -- res). El Ejecutivo, el Senado y la Corte postulaban una terna -- de candidatos ante la Cámara de Diputados; y entre los 9 pro -- puestos escogían a 3 y las juntas departamentales, elegían a uno uno de ellos.

Las Cámaras reunidas calificaban la elección y declaraban -- presidente al que obtenía el mayor número de votos. Se introdu-- ce la posibilidad de la reelección presidencial.

En la Sexta Ley se establecieron las juntas departamentales. Los gobernadores eran nombrados por el Supremo Poder Ejecutivo

a propuesta de las juntas, duraban 8 años en su cargo, podían ser reelectos, tenían que ser mayores de 30 años, y una renta de -- \$2000 pesos.

Las juntas departamentales estaban formadas por 7 indivi -- duos, electos cada cuatro años.

"...la lucha política tendrá durante varios años como único- escenario los campos de batalla. Reducidos los liberales a las- acciones clandestinas y violentas, durante el período de domi- nación centralista tuvieron lugar varios levantamientos fede -- rialistas. Ante todo faltaba homogeneidad al movimiento liberal; - el pueblo se mantenía aislado de la lucha por el poder, inspi- rada muchas veces por más intereses personales de los caudillos- que por verdaderos principios"(33).

El pueblo no tenía la posibilidad de luchar por el poder; -- en estas leyes centralistas se dieron restricciones a los dere- chos políticos mexicano, como la edad, la renta y el procedi -- miento electoral, haciéndose complicado e indirecto.

Jesús Reyes Heróles hace una síntesis de los tratornos que -- sucedieron durante la vigencia de las Siete Leyes, señalando: "A Barragán, que ejerce la presidencia del 28 de enero de 1835 -- hasta el 27 de febrero de 1836 sucede José Justo Corro quien la ejerce este día hasta el 19 de abril de 1837. Le sustituye Anas- tasio Bustamante a partir de esta fecha hasta el 18 de marzo -- de 1839, en su primera época, y hasta el 22 de septiembre del -

(33) Javier López Moreno, op.cit. pág.42.

propio año en la segunda. La característica de este lapso es la inestabilidad...Hubo asimismo, trastornos en Veracruz, Zacatecas y Chiapas. El 6 de mayo viene el pronunciamiento de Río Verde, del General Esteban Moctezuma. Hay pronunciamientos en Sonora, Nuevo México y Puebla"(34).

1.5 BASES ORGANICAS DE LA REPUBLICA DEL 14 DE JUNIO DE 1843.

En estas Bases Orgánicas se dio un sistema de elección indirecto compuesto por juntas primarias que nombraban a los electores secundarios, y éstos, a los terciarios, que hacían la elección de diputados al Congreso y de los vocales de las asambleas de cada departamento. Tenía características similares a la Constitución de Cádiz.

Su diferencia con las siete leyes, es que las dos terceras partes de los senadores eran elegidos por las asambleas de departamento y la otra parte de la Cámara de Diputados, el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia.

Las asambleas escogían a los senadores de las siguientes clases sociales: mineros, propietarios, comerciantes y fabricantes.

Desaparece el Supremo Poder Conservador, y en su lugar se crea el Consejo de Gobierno.

(34) Jesús Reyes Heróles, op.cit., Tomo II. Capítulo VII Constitucionalismo Oligárquico, pág.238.

Las Bases de Organización Política de la República Mexicana, fueron sancionadas por Santa Anna el 12 de junio de 1843 y publicadas el 14 de junio del mismo año.

Por su parte, Lanz Duret expresa "La Carta de 43 es un absurdo realizado: es el despotismo constitucional. En ella, el gobierno central lo es todo; apenas los Departamentos tienen atribuciones de administración municipal, y todo el gobierno central está en manos del Ejecutivo. El Congreso se compone de una Cámara de Diputados designados por los electores terciarios, que lo fueron por los secundarios y sólo éstos por el pueblo, y una Cámara de senadores designados por los Poderes Públicos y las Asambleas de Departamento "(35).

Para ser diputado los requisitos eran muy similares a las leyes de 1836 se les pedía residencia por lo menos de 3 años, tener 30 años al momento de la elección y una renta anual efectiva de \$1200 pesos procedente de capital físico o moral. Se elegía un diputado por cada 70, 000 habitantes o fracción que pasará de 35,000.

Esta Cámara se componía de 63 individuos, sus integrantes eran escogidos por elección indirecta en tres grados.

Para ser elector primario y secundario se necesitaba ser ciudadano, mayor de 25 años, residente de la sección, tener una renta anual de \$500 pesos de capital físico y una industria o trabajo honesto.

(35) Miguel Lanz Duret, op.cit., pág. 73.

Los ayuntamientos y autoridades municipales dividían las -- secciones de 500 habitantes para la celebración de las juntas -- primarias, un mes antes de la elección se elaboraba un padrón-- de las personas con derecho a votar y se ponía en la sección -- los datos del elector su domicilio, y su nombre.

En las elecciones secundarias se reunían los compromisarios, presididos por la autoridad política del partido del lugar.

Anotamos a continuación los siguientes datos periodísticos, por considerarlos interesantes y mostrarnos, la manifestación-- popular sobre las elecciones de 1843.

"Dos clases de ciudadanos incurren en esa falta: unos des -- confían de que los diputados que sean, nombrados, permanezcan-- a su partido u opinión: otros porque creen que los males no tie-- nen remedio..."

"Unas veces se dice: las elecciones van a ser obra exclusi-- va de los militares; otra de los eclesiásticos otras de los -- aristócratas;..."

Comprendemos que se venían dando ya una serie de males.

"Hay otras, personas que por algún motivo de los indicados-- sino por un exceso de apatía no quieren mezclarse en ellas. Idó-- latras de su comodidad y poltronería..." y sigue diciendo este-- artículo, que esto no es un error sino un vicio con lo cual -- estamos de acuerdo.

El hombre no ha de preguntar cuál será el fruto de mis o -

bligaciones; sino cuales son estas"(36).

Elecciones en Guadalajara.

En estas elecciones no se había procedido "con la calma y --
tranquilidad que era de esperarse,..."

Los quejosos han señalado varios hechos: el Señor argüello -
los niega se acusaba a esta autoridad de que había influido en
las elecciones.

"Se repartió á los presidentes de las mesas instrucción que-
volvemos á copiar aquí para el conocimiento de los electores y
dice así."

" 1a. Al tiempo de recibir la votación para instalarse la --
mesa, se cuidará de los que sufraguen sea el menor número, y no
se permitirán que voten, sino los que al principio lo comenza-
ron á hacer, á no ser que convenga el aumento para obtener, ma-
yoría en cuyo caso podrán aumentar el número; á este efecto se
proporcionará a cada registro, anticipadamente un número de a -
gentes de policía, á quienes se les dará su boleta,...el acto -
electoral no sería más que una farsa miserable, un verdadero
ultraje al poder, que se afectó reconocer en los ciudadanos so-
lo para escarnecerlo. El medio era sencillo: Se ponen agentes
de policía para que voten donde convenga, y á verdad, que con
esto ya no cabe duda el triunfo, aunque sea el más grosero é --
ilegal que pudieran imaginarse"(37).

(36) El Siglo Diez y Nueve "Elecciones". Segunda época, Año-
II Número 645, México 1 de Agosto de 1843, pág.4. Esta nota-
periodística mencionaba las obligaciones de los electores, -
distinguiendo dos clases de ciudadanos.

(37) El Siglo Diez y Nueve, op.cit., Número 639. Trimestre II
26 de Agosto de 1843.

"Continuando la relación de los hechos diremos que ayer a -- las ocho de la mañana comenzaron a reunirse los electores. La -- lista del partido liberal se estaba imprimiendo en la casa del -- Sr. García Torres, y ocupada ésta por la policía, se hallan de-- tenidos los ejemplares, y aun tres electores que concurrieron -- por ellos: este hecho causó grande alarma en los electores del-- partido liberal y se preparaban ya a reclamarlo...las eleccio -- nes comenzaron cerca de las diez"(38).

"Lamentable son los abusos que las facciones han cometido en el acto importantísimo en que el pueblo nombra a sus mandata -- rios: cada ciudad, puede recordar multitud de estos hechos de -- triste memoria, como la opresión, el cohecho, la impostura...no -- plense con tristeza en cada día es menos el respeto que se tiene a los más sagrados derechos"(39).

"La Constitución de las Siete Leyes y de las Bases Orgáni -- cas, de 29 de diciembre de 1836 y de junio de 1843, tuvieron un carácter espúreo, por provenir directamente de movimientos ar -- mados con tendencia a la dictadura del general Antonio López de Santa Anna,...Esas leyes tuvieron un carácter limitativo del vo -- activo y del voto pasivo"(40).

Hacemos énfasis que en las leyes centralistas se dio el voto -- económico, el voto por razones de edad, y educativo; por lo tan -- to las personas que no reunían una serie de requisitos no po --

(38) El Siglo Diez y Nueve, op.cit., Número 648 Lunes 4 de -- septiembre de 1843.

(39) Ibidem, Número 673, 29 de septiembre de 1843, pág.4.

(40) Paulino, Machorro, op.cit., pág.45.

dían participar en el proceso electoral.

El primer ordenamiento de las Siete Leyes establecía, que -- para ser ciudadano se requería tener una renta de \$100 pesos; en las Bases Orgánicas de 1843 era de \$200 pesos.

Paulino Machorro nos indica la situación económica del país y como las personas no podían juntar la cantidad de cien pesos, "cantidad que si nos parece ridícula, sin embargo, dado el medio económico de la nación de 1836, eliminaba de la calidad de ciudadanos casi la totalidad de los nacionales, ya que el salario medio para la gente del campo era de dieciocho centavos -- diarios, que al año rendían sesenta y cinco pesos, setenta centavos; y esta cantidad en el supuesto de que pagara por tres --cientos sesenta y cinco días, sin deducir los domingos y días festivos y que hubiera trabajado ininterrumpidamente durante -- todo el año, no daba la renta anual de cien pesos que requería el artículo...Y, en cuanto al voto pasivo, se exigía para ser -- diputado, 'tener un capital (físico o moral) que le produzca al individuo lo menos mil quinientos pesos anuales' o sea cuatro-- pesos diarios, cantidad que casi nadie ganaba como sueldo, pues los empleados del gobierno disfrutaban sueldos de uno, dos o -- tres pesos al día; y para ser electo senador, se necesitaba poseer de dos mil quinientos pesos anuales para arriba, o sea a --próximadamente siete pesos al día, que relativamente muy pocas-- personas de trabajo obtenían, si se tiene en cuenta que los mé-

dicos cobraban cincuenta centavos por visita"(41).

1.6 CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 5 DE FEBRERO DE 1857.

Juan Alvarez convocó a elecciones al Congreso Constituyente el 14 de febrero de 1856.

Meses después, Ignacio Comonfort expidió el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana (15 de mayo de 1856), en el se dio el sufragio universal a los 18 años, la obligación de inscribirse en el padrón de la municipalidad, votar en las elecciones y desempeñar los cargos de representación popular, -- excluyéndose a los eclesiásticos de la participación electoral.

En la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, para el voto activo no había más condición que ser mexicano mayor de 18 años siendo casados, y de 21 años los solteros, tener honorabilidad y no pertenecer al clero; para ser diputado se requería también ser ciudadano mayor de 25 años y no ser eclesiástico.

Para ser Presidente de la República era indispensable tener por lo menos 35 años, ser ciudadano mexicano por nacimiento, residir en el país cuando se verificarán las elecciones, pertenecer al estado secular y duraban en su encargo 4 años.

Los miembros del poder judicial permanecían en sus funciones

(41) Paulino Machorro, op.cit., pág.45.

6 años, debían tener 35 años, ser instruidos en la ciencia del --
derecho y ser ciudadano mexicano por nacimiento.

El sistema de elección fue indirecto en primer grado, y en --
escrutinio secreto para la elección del Presidente de la Repú --
ca, diputados y los miembros del poder judicial.

1.6.1. LEY ORGANICA DEL 12 DE FEBRERO DE 1857

Para efectos del proceso electoral se dividió el territorio --
nacional en distritos electorales. A su vez, los ayuntamientos --
dividieron los municipios en secciones de 500 personas.

El presidente municipal designaba un comisionado, quien ela --
boraba el padrón electoral 8 días antes de los comicios; los --
empadronadores fijaban las listas en los parajes públicos de --
las secciones.

El empadronador entregaba a los lectores la boleta electo --
ral y resolvía las reclamaciones de los ciudadanos, en caso de --
negativa el ciudadano interponía su queja ante la mesa de casi --
lla, la cual se formaba por un presidente, dos secretarios y --
dos escrutadores, se instalaba entre las primeras siete perso --
nas que se presentaban a votar, si no se juntaban los siete in --
dividuos, el instalador llamaba a los vecinos más próximos.

Las juntas electorales de distrito se integraban por los e --
lectores primarios, una vez que dictaminaban sobre la elección --
de los demás electores procedían a elegir a los diputados por --

escrutinio secreto y mayoría absoluta de votos.

El Congreso de la Unión se erigía en colegio electoral para la elección de Presidente de la República y de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, hacían el escrutinio de los votos emitidos y declaraban candidato electo a aquel que obtenía la mayoría absoluta.

Considera Antonio García Orozco que la "Ley Electoral de 1857... es el inicio de un nuevo estadio de desarrollo electoral mexicano: aparecen los distritos electorales, que comprendían 40,000 habitantes o fracción superior a 20,000, lo que significa una diferencia cualitativa y cuantitativa con respecto a las leyes centralistas;... desaparecen las juntas departamentales que elegían presidente de la República y Cámara de Senadores y son ahora los propios electores los que hacen la elección" (42).

Vemos en esta evolución histórico-constitucionalista, que el proceso electoral estaba a cargo de los gobiernos de los Estados, las autoridades municipales y los ayuntamientos, dado que no había organismos electorales de carácter federal.

"Falto el país de órganos electorales, que sólo el ejercicio del sufragio crea y perfecciona, no hay que esperar que en las primeras elecciones intervengan poderosamente los elementos conservadores, que son los dueños de la riqueza, de la cultura y del buen juicio que hay en toda nación; pero aún es difícil --

(42) Antonio García Orozco, op.cit., pág.9.

que tales órganos lleguen á ser útiles para la buena designación...,"(43).

Daniel Cosío Villegas en su libro titulado la Constitución de 1857 y sus críticos, en el punto 6 nos habla sobre Elecciones, llamándolo Elección Libre o Fraudulenta.

Sostiene que es muy difícil comprobar documentalmente que una elección fue fraudulenta o hecha por el gobierno, y no por el elector. No hay historiador que no disienta de la afirmación que durante el Porfiriato las elecciones estuvieron a cargo del gobierno.

"Es en verdad excepcional hallar documentos, y más aún una serie o ciclo completo, que prueben la falsedad de una elección. En el archivo de Rosendo Márquez, en la universidad de Texas, se puede encontrar esa prueba documental completa: carta autográfica de Porfirio Díaz, presidente de la República, a Rosendo Márquez gobernador de Puebla, en que le comunica la planilla de diputados federales por ese Estado:..."

"...; comunicaciones del gobernador a cada uno de sus jefes políticos dándoles los nombres de los diputados a elegir en sus respectivas demarcaciones;..."(44).

Pensamos que sí es complejo y difícil de probar la fraudulencia de las elecciones, por lo que buscamos en periódicos del

(43) Emilio Rabasa, Organización Política de México. La Constitución y la Dictadura. Editorial América Madrid (sin fecha), pág.215.

(44) Daniel Cosío Villegas, La Constitución de 1857 y sus Críticos. Editorial.SEP-Diana.México.1980. pág.130.

siglo pasado; se tomó en cuenta la opinión de las personas sobre las elecciones, lo que pasaba en ellas y encontramos los vicios ya mencionados en este capítulo.

Confirmamos que es importante conocer nuestro pasado histórico para ver los errores, aciertos, para tratar de superar los vicios del pasado y entender el presente.

Romeo Rojas Rojas indica que "Así en las localidades se ventilaban disputas, se señalan arbitrariedades y deslealtades y sin quererlo, por las denuncias recíprocas, se muestra una radiografía política de las diversas entidades del país en la época"(45).

1.6.2. ELECCIONES PRESIDENCIALES DE 1857 A 1876

En los comicios de 1857 la contienda fue entre Ignacio Comonfort y Miguel Lerdo de Tejada, triunfando Comonfort con 8,773 votos, contra, 8,084 de Lerdo de Tejada.

Las siguientes elecciones presidenciales fueron en el año de 1861 figurando como candidatos Benito Juárez, Miguel Lerdo de Tejada y Jesús González Ortega.

El resultado de las elecciones dio a Juárez el primer lugar con 5289 votos, esto es un 55 por ciento del total de los sufragios, Miguel Lerdo de Tejada obtuvo 1989 y González Ortega

(45) Romeo Rojas Rojas, "Periódicos Electoreros del Porfiriato. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales". - Historia de la Prensa en México. UNAM, Año XXVIII, Nueva Época, Número 109, Julio-Septiembre 1982, pág. 32.

1846 votos.

En las elecciones presidenciales de 1867, Juárez obtuvo -- 10,381 votos, contra 7422 de Porfirio Díaz.

Los siguientes comicios ocurren en julio de 1871, Juárez -- llevaba catorce años en el poder y no logró la mayoría absoluta, por lo que la elección definitiva quedó confiada al Congreso.

"De esta manera, a partir de la reelección de Juárez en 1871, reviviría un clima de violencia; están latentes los conflictos armados en la contienda política"(46).

A la muerte de Juárez tienen lugar los comicios de octubre de 1872. Para el periodo de 1872-1876, Sebastián Lerdo de Tejada logró un total de 11,416 de los votos y Porfirio Díaz únicamente 640.

Escribimos enseguida dos reportes periodísticos de los comicios de 1872.

"...el pueblo debe ser libre é independiente al dar su voto."

"Así pues, en los momentos gran Aiososos y solemnes en que los mexicanos hagan uso de su soberanía, llevarán sus cédulas al ánfora sin el temor de otras veces de ver falsificado su voto y llenos de confianza en el porvenir de la patria.

¡Hermoso espectáculo se ofreciera a nuestra vista, el de un pueblo que va á ejercitar el más precioso de sus derechos sin --

(46) Javier López Moreno, op.cit., pág. 52.

desórdenes ni tumultos...sin que los partidos hagan rugir la --
voz de sus intereses y con la mayor solemnidad!

Semejantes elecciones establecerán un saludable precedente --
en nuestra política y serán modelo de las que se hagan en el --
futuro..."(47).

"Para los que son como nosotros demócratas, tienen una impor-
tancia inmensa las elecciones...Efectivamente, este merece más -
que ningún otro la más amplia y completa libertad en materia de-
elecciones...que el pueblo mismo es el más importante y solemne-
de sus actos. Por eso es deber nuestro y de todo ciudadano pro--
curar que el sufragio libre no sea falseado ni escarnecido, ale-
jar de la ánfora electoral la cábala, la intriga y toda las ar-
mas de la mala ley rechazar toda clase de influencia pernicio--
sa...Lucha porque las elecciones sean la voluntad de un país --
libre"(48).

En este artículo periodístico se mencionaba la trascendencia-
de las elecciones, buscando en ellas la voluntad del pueblo, --
coincidimos en que las elecciones deben darse en un ambiente de -
entera y completa libertad.

En noviembre de 1876 se realizaron elecciones presidencia --
les, participaron como candidatos, Porfirio Díaz y Sebastián -
Lerdo de Tejada. Porfirio Díaz obtuvo el 96 por ciento de los --

(47) Mercado Severino."Candidato de la Democracia para la --
presidencia de la República.Sebastián Lerdo de Tejada." La -
Democracia Periódico Político Literario y Científico. Tomo I,
Número 4, México.Domingo 6 de octubre de 1872.

(48) Ibidem, Número 16, México 17 de noviembre de 1872, Sec--
ción Editorial.

sufragios.

Daniel Cosío Villegas nos habla de éstos comicios.

"..., la elección presidencial de 1876 es quizá la primera -- y ciertamente la única fraudulenta de la República Restaurada, -- pues para julio de ese año, en que se hizo, Oaxaca estaba fuera del dominio de la Federación y la mayor parte de los Estados vivían bajo la ley marcial, impuesta para combatir a los rebeldes. No hubo, desde luego, libertad para sufragar, y es muy posible que muchos de los votos computados no fueran de los electores..."(49).

"Habrían de pasar muchos años para que de nueva cuenta la -- política nacional fuera asunto público, en el que pudieran participar libremente los ciudadanos"(50).

Don Emilio Rabasa en su libro Organización Política de México, nos platica de las elecciones.

"Las vísperas de la elección, cada ciudadano medita sobre el individuo más idóneo para el cargo de que se trata, excluye á -- unos, reserva á otros, selecciona y clasifica, hasta fijar su -- preferencia en aquel que reúne las mejores dotes y más promete por sus virtudes cívicas y privadas"(51).

Esto deberían ser las elecciones lo cual no sucedía en el -- siglo pasado.

Don Emilio Rabasa consideraba al pueblo mexicano como un --

(49) Daniel Cosío Villegas, op.cit., pág.137.

(50) Javier López Moreno, op.cit., pág.53.

(51) Emilio Rabasa, op.cit., pág.169.

adolescente, sólo una reducida parte, era capaz de darse cuenta - del Derecho Electoral.

Si analizamos esto nos damos cuenta que Emilio Rabasa tenía razón, pues nuestro país era un pueblo que había luchado por su independencia, carente de instrucción, sojuzgado, que apenas comenzaba a vivir y a experimentar las teorías democráticas, la soberanía, la división de poderes y sujeto a guerras y revoluciones, en ocasiones por los conservadores y otras por los -- liberales.

Nos dice el autor referido. "Todas las revueltas han invocado el derecho electoral, buscando fundir su acción en las tendencias de las masas y para desprestigiar á los hombres en el poder..."(52).

Afirmaba don Emilio Rabasa que la mala educación es causa de nuestro estado político atrasado y deplorable. En una educación práctica es evidente que la "elección debiera comenzar por ser efectiva en el Municipio, y extenderse después al distrito e -- lectoral del Estado, enseguida al distrito para comicios federales, y , por último á las elecciones en que ha de reunirse el -- el voto general de la nación. Pero en nuestra historia, y en -- nuestras instituciones todo ha conspirado á impedir la educa -- ción del pueblo elector, como deliberado propósito perversidad -- y justamente en el nombre de la democracia"(53).

(52) Emilio Rabasa, op.cit... pág.172.

(53) Ibidem, pág.198.

"A pesar del profundo sentimiento democrático que invadía la vida política de México el Constituyente refiriéndose al de 1857,...consideró que después de todo no se podía confiar por completo en un pueblo que seguía siendo iletrado e impreparado-políticamente"(54).

Nos damos cuenta que la masa popular, era ignorante y no conocía el proceso electoral.

1.6.3. PENSAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAS ELECCIONES DE 1857.

En lo relativo a las elecciones se dieron diferentes criterios, unos defendiendo las elecciones directas y otras a las indirectas. Al respecto anotamos las siguientes posturas;

"La elección indirecta se presenta a influencias bastardas, a la coacción ministerial, a toda clase de intrigas; es un artificio para engañar al pueblo,...Se ve muy a menudo que un partido gana las elecciones primarias y secundarias y pierde, sin embargo, las de diputados, fenómeno que sólo se explica la seducción, la violencia, el cohecho y el soborno..."

"Nada de esto sucederá cuando la elección sea directa"(55).

(54) Arnaldo Córdoba, La Nación y la Constitución la Lucha por la Democracia en México. Editorial Claves Latinoamericana - nas. México, 1989, pág. 34.

(55) Francisco Zarco, Historia del Congreso Constituyente de 1857. Imprenta Escalante. Edición acordada por el C. Venustiano Carranza. México. 1916, págs. 503, 509, 709, 712, 1005, 1006. Zarco decía que era necesario habituar al pueblo en las lu ..

Francisco Zarco estaba en favor de la elección directa, el pueblo errará ó acertará, pero el resultado será la expresión -- del pueblo.

"El constituyente sabía lo que esto quería decir: si ahora -- todos eran libres e iguales la ley, había quedar el sufragio -- universal. Lo dio en efecto pero lo dio incompleto. Los miembros del Poder Legislativo, el presidente de la República, los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los gobernadores de los Estados los diputados locales y los miembros del poder judicial de los Estados, así como los miembros de los poderes municipales, serían elegidos por el sufragio universal, -- pero mediante elección indirecta en primer grado"(56).

En la ley electoral del 22 de mayo de 1912 se realizaron -- por primera vez las elecciones directas de diputados y senadores, y es en la Constitución de 1917 donde los puestos de representación popular son a través de elección directa, incluyendo al Presidente de la República.

Ramón Rodríguez, nos dice el sufragio universal se reconoció 'a los legisladores Constituyentes, les tembló la mano al aplicarlo. Restringieron desde luego el derecho del pueblo imponiendo la condición de que todas las elecciones fueran indirectas:

chas electorales, los diputados que querían la elección directa eran los señores Gamboa y Castañeda, el diputado Guzmán decía que la elección directa presentaba grandes inconvenientes, al discutirse sobre los artículos 55, 76, de la Constitución.

(56) Arnaldo Córdoba, op.cit., pág. 33.

de que el pueblo en ningún caso, pudiera nombrar por sí mismo a sus representantes sino que se valiera siempre de intermedios o tutores que fueran los que interpretaran su voluntad, -- cuando es absolutamente inútil tal interpretación que el pueblo puede por sí mismos revelar su voluntad...El principal de los -- pretextos que se alega como razones contra la elección directa, es el de que los pueblos pueden fácilmente ser conducidos o -- engañados...Ocurre desde luego la idea de que si los pueblos -- pueden ser engañados o seducidos al elegir funcionarios públicos, pueden serlo también al designar los electores que deben -- nombrarlos y en este caso nada se ha ganado con la elección indirecta...' (57).

El jurista michoacano Eduardo Ruiz escribió un tratado de -- elección del Presidente de la República, "algo que nos parece -- increíble. 'Si la elección fuese directa es seguro que, tratándose de un nombramiento de tanta importancia y tan codiciado por los ambiciosos, se producirían luchas violentas y desastrosas; la intriga..., no siendo raro el caso en que el pueblo se dejase arrastrar por el falso prestigio de un politicastro -- audaz o afortunado'" (58).

En la Constitución de Cádiz de 1812 como hemos señalado el -- sistema de elección fue indirecto en tres grados, el ciudadano -- mexicano no tenía la posibilidad de escoger a sus diputados.

(57) citado por Arnaldo Córdoba, op.cit... pág. 34.

(58) Ibidem, pág. 43.

Aunque en la Constitución de 1857 se dieron grandes avances en materia electoral, en la práctica quienes votaban era una minoría urbana, propietarios, y agrícolas, significando esto la marginación inmensa de indígenas, campesinos, habitantes de las ciudades dedicados a los oficios más bajos. La elección no era una consulta al pueblo; el pueblo no elegía a sus gobernantes.

Emilio Rabasa, criticó la reglamentación electoral de 1856 y a la Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857, y expresa que "los dos ordenamientos impidieron toda vida democrática en México, pues forzaron al gobierno, a hacer elecciones para conseguir siquiera una semblanza de respeto a la constitución.

Estaba convencido de que el pueblo mexicano jamás ha hecho una elección y de que todas las habidas y por haber, en consecuencia, han sido fraguados por los gobiernos"(59), esto llegó a constituir en Rabasa una gran obsesión.

Gustavo Ernesto Emerich realiza un análisis a nuestro parecer bastante correcto e interesante, al hablar del ¿Porque, y para que las elecciones?.

Aprecia a las elecciones como un procedimiento efectivo de fuerzas anteriores del jefe supremo de la nación, y de su conversión en presidente interino en presidente constitucional.

"Las elecciones no eran un mecanismo destinado a la expresión del voto popular, sino a la legitimación de la fuerza mi -

(59) Daniel Cosío Villegas, op.cit., pág.126.

litar. "Cita a Pablo González Casanova: 'En México la votación posterior a la elección.'

Todo nuevo gobierno mexicano del siglo XIX se sentía obligado a recurrir inmediatamente a los textos constitucionales y a la soberanía popular expresada en las elecciones"(60).

1.7. ELECCIONES PRESIDENCIALES DE 1911 Y 1913

En mayo de 1911, los rebeldes victoriosos exigieron la renuncia del Presidente Díaz; y su Secretario de Relaciones Exteriores Francisco León de la Barra, asumió provisionalmente el poder ejecutivo a fin de presidir el proceso de pacificación; de la Barra convocó enseguida comicios para presidente y vicepresidente.

Apuntamos los siguientes acontecimientos.

"Las elecciones verificadas en Sinaloa hace unos días no serán reconocidas por el Gobierno Federal por haberse hecho fraudulentamente y sin que el Congreso Local pueda comprobar el escrutinio,...."

"Atropellos cometidos en Mazatlán".

"...los electores que iban a depositar su voto en favor del licenciado referido Meza, eran amenazados de muerte, y al acercarse á las urnas, si se conocía por el color del papel del voto que este era á favor del referido licenciado, sin miramien-

(60) Gustavo Ernesto Emerich, op.cit., pág. 64.

to de ninguna clase se atropellaba al elector impidiéndose depositar su voto"(61).

El siguiente artículo nos parece importante, ya que las casillas no funcionaron a la hora señalada. "Muchas de las casillas se instalaron como previene la ley á las nueve de la mañana otras muchas hasta las doce por razones de no haber concurrido á la hora primeramente indicada.

Algunas casillas empezaron a funcionar hasta las once, por haberseles dificultado conseguir de pronto sus lugares dentro de la sección correspondiente"(62).

El 10 de octubre de 1911 se realizó la jornada electoral para Presidente de la República figurando como candidato Francisco I. Madero.

"El ambiente en que se desarrolló la campaña electoral de 1911 fue, de sobra decirlo bastante tenso y agitador".

"El Congreso dio a conocer los resultados oficiales de los 20,145 votos por los electores en la elección presidencial, 19,997 fueron en favor de Madero, es decir, un poco más del 99% de la Barra y Vázquez Gómez sólo recibieron una proporción mínima"(63).

(61) Director Trinidad Sánchez Santos "Nulidad de las Elecciones en Sinaloa" El Nacional Diario de la Tarde. Año I Número 123, Segunda Edición, Jueves 7 de septiembre de 1911.

(62) "Las Elecciones en Guadalajara", op.cit., Año I. Número 145, miércoles 4 de octubre de 1911, pág.4.

(63) Lorenzo Meyer, La Revolución Mexicana y sus elecciones Presidenciales, 1911-1940. Vid. Las elecciones en México. Et.al, op.cit., págs.71,73.

En 1913 tenemos las elecciones de la dictadura, la traición de Huerta culminó con la captura del presidente Madero, su renuncia y finalmente su asesinato.

Huerta después de cubrir las formalidades constitucionales logró interinamente la presidencia y formó un gabinete compuesto de sus partidarios. Al concluir 1913 Huerta decidió la celebración de los comicios con un doble motivo, primero no tenía opositores y segundo, porque las elecciones eran un medio instituíble para dar fachada democrática a lo que realmente era una dictadura militar; a la vez mantuvo incertidumbre entorno a la celebración de los comicios.

A punto de iniciar los comicios, Huerta declaró que le era imposible aceptar su postulación a la presidencia ya que se encontraba impedido para ello, "con lo cual el ambiente electoral se tornó todavía más confuso y desde luego la participación ciudadana el día 26 fue muy raquítica"(64).

En septiembre de 1916 la primera jefatura lanzó la convocatoria para las elecciones, cuyo artículo 1o, a la letra dice:

"Artículo 1o se convoca al pueblo mexicano a elecciones de diputado al Congreso Constituyente, el que deberá reunirse en la ciudad de Querétaro y quedar instalado el primero de diciembre del corriente año"(65).

(64) Lorenzo Meyer, *op.cit.*, pág. 76.

(65) Djed Bojórquez, *Crónica del Constituyente, Partido Revolucionario Institucional. Comisión Ideológica del CEN. México, 1985, pág. 79.*

1.7.1. LEY ELECTORAL PARA LA FORMACION DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

Encontramos en ella grandes avances, como el padrón electoral la instalación de la casilla. En este ordenamiento se recogieron las disposiciones de la Ley Orgánica Electoral de 1857 y la legislación maderista.

Los ayuntamientos seguían dividiendo los municipios en secciones de 500 a 2000 habitantes; la junta empadronadora estaba compuesta de tres miembros uno de ellos era el propio presidente municipal. Los partidos políticos y los ciudadanos podían presentar reclamaciones, las cuales eran resueltas por la autoridad municipal.

La autoridad municipal designaba un instalador propietario y un suplente para la casilla, mandaba hacer las boletas electorales al número correspondiente de los empadronados, a efecto de distribuirlas entre los ciudadanos.

El día de la elección se presentaba el instalador propietario acompañado de los empadronadores y, una vez electa la mesa, entre los primeros nueve ciudadanos que asistían se les daba el material y los útiles indispensables para la jornada electoral, si a las ocho de la mañana no se presentaba ninguna persona o no se completaban los nueve, por orden escrita y por conducto de la policía se citaba a los individuos necesarios para la casilla; se quedaban en ella los empadronadores para aclarar cualquier duda en relación al padrón.

Cada votante llevaba su boleta con el nombre del candidato anotado al reverso, si no sabía escribir lo decía en voz alta.

Entregaba su cédula al presidente y éste la pasaba al secretario, se levantaba un acta de la elección la cual se enviaba a la autoridad municipal y otra copia a las juntas computadoras.

En esta ley electoral de 1916, se instaura un nuevo organismo que eran las juntas computadoras; no se hablaba específicamente de los partidos políticos sino que se limitó a indicar sus derechos, cómo participar en el procedimiento electoral, nombrar representantes ante las juntas computadoras y las mesas de casillas, e interponer los recursos.

1.7.2. ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916.

En un ocurso dirigido al Congreso se denunciaban hechos que contravenían a la ley electoral. "Los presidentes municipales -- ayudados por los soldados y policías, obligaron a los ciudadanos a votar por el general Máximo Rojas, para diputado suplente" (66).

Descontento que reinaba en el Estado de Tlaxcala, en el cual se pedía al Congreso de la Unión la nulidad de las elecciones del General Máximo Rojas.

(66) Página Electoral de "El Democrata". Piden se declaren nulas las elecciones en el Estado de Tlaxcala. Tomo III Número 473. México. Sábado 25 de Noviembre de 1916. Director Rafael Martínez. pág. 5.

En otra nota "Se señalaban irregularidades cometidas en la --
elección a diputados propietarios y suplente respectivamente en-
el primer distrito electoral del Estado de México, el día 22 del-
pasado octubre motivo para la declaración de nulidad de aquella-
la queja presentada por Rómulo González Navarro"(67).

"g. Por irregularidades electorales provenientes de la ley --
electoral. Aprobados: Martínez, Epiménio A: Por faltas en el cóm-
to de votos y cambio de la cabecera, que día de la elección --
estuvo en poder de los zapatistas: Marquez Josafat F; por confu-
sión en los votos recogidos en dos distritos electorales los 7o-
y 8o de Guanajuato...Se le dió credencial: Miguel Rosales, por --
coacción militar en la elección"(68).

1.7.3. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

La Constitución vigente fue promulgada el 5 de febrero de --
1917 y entró en vigor el primero de mayo de ese mismo año. Es-
indiscutible su valor histórico y en ella se da un notable ade-
lanto en nuestra vida democrática y se otorgan bases avnzadas --
para el régimen electoral mexicano. A continuación, reseñamos --
solamente algunos de los aspectos más sobresalientes.

El sufragio universal se elevó a la categoría de decisión --

(67) Página Electoral "El Democráta, op.cit., pág.3.

(68) Gabriel Ferrer Mendiola, Historia del Congreso Consti-
tuyente de 1916-1917. Taller Gráfico de la Nación. México,
1957, pág.43.

política fundamental; como derecho y deber de los ciudadanos se estableció como prerrogativa de los individuos el votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le correspondiera, así como el poder ser votado para todos los cargos de -- elección popular.

Se estableció como obligación desempeñar los cargos de re -- presentación popular de la federación y los estados. Se consideró un deber del ciudadano ocupar los cargos concejiles del municipio donde resida, así como las funciones electorales.

Adoptó categóricamente el sistema de elección directa para -- los diputados, senadores y presidente de la República, remitiendo su reglamentación a la ley electoral.

Los integrantes de la Cámara de Diputados serían electos como representantes de la nación cada dos años por los ciudadanos mexicanos.

Había un diputado propietario y un suplente por cada 60,000 habitantes o fracción que pasara de 20,000, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada estado y territorio.

La Constitución de 1917 fue una respuesta al movimiento político iniciado por Madero. El Constituyente dio en el artículo 83 los términos de no reelección. "El presidente entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre, durará en el 4 años y nunca podrá ser reelecto" (69).

(69) Francisco Berlín Valenzuela, op.cit., pág. 244.

1.7.4. LRY ELECTORAL DEL 6 DE FEBRERO DE 1917.

Esta ley fue promulgada por Venustiano Carranza y siguió los procedimientos y ordenamientos de la convocatoria de 1916 y de la ley electoral del mismo año.

En el padrón electoral no hay cambios; salvo que la junta empadronadora entregaba a los ciudadanos; las boletas electorales para elegir diputados, senadores, y presidente de la República. -- ca. "El padrón, al igual que todo proceso electoral, continuaba -- en manos de los gobiernos"(70).

Para ser empadronador se necesitaba ser mexicano en ejercicio de sus derechos, saber leer, y escribir, ser vecino de la sección y no tener empleo o cargo público.

Los padrones del censo tenían los siguientes datos de identificación, el nombre del ciudadano, profesión, edad y si sabían leer y escribir.

La casilla electoral permanecía abierta desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

Las juntas computadoras se integraban por un presidente, un vicepresidente, cuatro secretarios. Hacían el cómputo de los votos emitidos en los expedientes electorales relativos a la elección de diputados, senadores y Presidente de la República.

El secretario de la junta daba aviso al gobierno de los Es -

(70) Francisco Berlín Valenzuela, op.cit., pág. 244.

tados o Distrito Federal, en su caso, a la Secretaria de Gobernación en quien recaían los cargos. Las juntas computadoras, se formaban por los presidentes de las casillas, reunidos en la -- cabecera de distrito.

Cada Cámara calificaba su elección y al efecto nombraba dos comisiones dictaminadoras; la calificación del presidente de la República la hacían la Cámara de Diputados.

Los partidos políticos seguían las disposiciones de los ordenamientos anteriores y podían participar en el proceso electoral con la condición de "... no llevar nombre o denominación religiosa y no formarse exclusivamente en favor de individuos de determinada raza o creencia"(71).

Los requisitos que se pidieron a los diputados de 1916 y -- 1917, siguieron siendo los mismos de los ordenamientos de 1857, -- tales como ser mayor de 25 años y poseer un capital físico o -- moral; esta condición no se reclamó pero si la prohibición de -- ser eclesiástico.

Por lo anterior, anotamos que fue en 1916 cuando se exigie -- ron menos requisitos para ser diputado constituyente (72).

Para el ejecutivo se pidieron los mismos requerimientos de

(71) Antonio García Orozco, op.cit., pág.224.

(72) Gabriel Ferrer Mendiola, op.cit., pág.35.

Este autor realizó un estudio sobre las elecciones de 1912 y 1916 destacando que en algunos Estados se dieron irregularidades, las juntas computadoras no se habían instalado en el lugar designado se ejerció presión para votar por candidatos militares, no se verificaron las elecciones en ciertos distritos.

las leyes constitucionales y electorales de 1857, y se introdujo el de ser hijo de padres mexicanos por nacimiento.

Para ser senador se necesitaban las mismas calidades de los diputados, excepto la edad que era de 35 años.

Al entrar en vigor la nueva constitución se procedió a nuevas elecciones presidenciales, las que se realizaron conforme a la ley electoral del 6 de febrero de 1916, siendo eliminado el cargo de vicepresidente.

Carranza no se ve imposibilitado para presentarse como candidato presidencial para los comicios del 11 de marzo de 1917, su candidatura fue apoyada por las organizaciones políticas y ciudadanos, donde se manifestaba la heterogeneidad del grupo -- revolucionario.

Estas elecciones no tuvieron oposición y se llevaron tal y como estaba previsto, con la excepción del "Estado de Morelos, donde la acción del zapatismo lo impidió. Las autoridades electorales computaron un total 820,475 sufragios, de los cuales -- 797,305 (más del 97%) fueron para Carranza, y el resto, a votos aislados en favor de los generales Alvaro Obregón y Pablo González(73) .

El 2 de julio de 1918 Carranza, en su carácter de presidente constitucionalista, promulgó una nueva ley electoral, que se -- mantuvo en vigencia hasta enero de 1946.

Esta ley de 1918 fue específica en relación a la forma que --

(73) Lorenzo Meyer, op.cit., pág 78.

que debían tener las boletas electorales, estableciéndose que los nombres de los candidatos vendrían ya impresos, así como -- los colores de los partidos, para facilitar el secreto del voto a aquellas personas que no sabían leer y escribir.

CAPITULO II

LA DEMOCRACIA Y LOS ORGANOS DE REPRESENTACION EN MEXICO

La democracia surge como una necesidad de que, todos los ciudadanos participen en el gobierno de sus comunidades políticas.

Por muchos años se ha venido usando la palabra democracia, -- desde los pensadores griegos hasta los países actuales.

Los países de hoy y sus gobernantes hablan de la democracia.

Ya " Herodoto en sus Historias sobre cual debía ser la mejor forma de gobierno para el reino de Persia en el siglo VI a. de C., después de la muerte de Cambyces. Enfrentados Otanes, Megacyses y Dario defiende respectivamente la democracia..."(74).

Ignacio Burgoa cita a varios pensadores de la historia al referirse a la democracia. Así tenemos que para Aristóteles "... la democracia es el gobierno que emana de la voluntad mayoritaria del grupo total de ciudadanos y tiene como finalidad el bienestar colectivo".

Santo Tomás de Aquino considera a la democracia como la forma de gobierno " que más conviene a los pueblos"(75).

A continuación, anotamos el origen y conceptos de la democracia.

(74) Francisco, Berlín Valenzuela, op.cit., pág.47.

(75) Ignacio, Burgoa, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, S.A. 6a. edición. México, 1985, pág.510.

2.1. ETIMOLOGIA DE LA PALABRA DEMOCRACIA.

"La palabra democracia proviene del griego demokratia, de demos, pueblo, y Kratós, autoridad (también fuerza o poder).

Gramaticalmente, democracia, según la definición de la Academia de la Lengua, significa doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, y también mejoramiento de la condición del pueblo"(76).

2.1.1. MARCO CONCEPTUAL DE LA DEMOCRACIA.

"Doctrina política según la cual la soberanía pertenece al -- conjunto de los ciudadanos-principio que enuncia la frase célebre: el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo;- -- régimen político caracterizado por la participación de los ciudadanos en la organización del poder público y en su ejercicio.

II. En su acepción moderna y generalizada, democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ejerce la soberanía y, en su nombre de la misma, elige a sus gobernantes"(77).

Hauriou considera que en un país se practica la democracia -- "cuando los gobernados son, al mismo tiempo, los gobernantes ó,

(76) Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo VI. (DEFE-DERE) Buenos Aires Argentina. 1966, pág. 506.

(77) Monique Lions. Democracia. Vid. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas D-H. Editorial Porrúa, S.A. UNAM. México, 1987, pág. 892.

en todo caso, cuando el mayor número posible de gobernados participa lo más directamente posible en el ejercicio del poder"(78).

De acuerdo con González Casanova, para Lipset 'se puede definir a la democracia, en una sociedad compleja, como un sistema político que proporciona constitucionalmente y en forma regular la posibilidad de cambiar a los gobernantes, y como un mecanismo social que permite a la mayor parte posible de la población influir en las decisiones principales escogiendo a sus representantes de entre aquellos que luchan por los cargos públicos'(79).

La democracia implica multiplicidad de aspectos en la vida del hombre y de su organización política. Es el autogobierno del pueblo, que es el sujeto existencial en todos los órdenes de la vida del Estado, la democracia considera al hombre y a la sociedad que los hace convivir en una estructura establecida en su esencia más importante, rechazando la dominación, la injusticia y el gobierno arbitrario.

Berlín Valenzuela expresa que "...democracia es una forma de vida basada en un supuesto racional de convivencia, dentro de un orden jurídico, caracterizado por la igualdad, libertad y solidaridad, surgido como resultado del consentimiento y participación del pueblo, que a través de procedimientos idóneos, expresa la identidad de fines entre gobernantes y gobernados"(80).

(78) André, Hauriou, Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Editorial Ariel. 2a. edición. Madrid, España. 1980, Pág. 377.

(79) Pablo González Casanova, La Democracia en México. Editorial Serie Popular Era. 16a. edición. México, 1985, pág. 208.

(80) Francisco, Berlín Valenzuela. op.cit., pág. 52.

Esta definición nos parece muy importante, ya que la democracia no solamente es un régimen jurídico político, sino que también es un sistema de vida.

2.1.2. ELEMENTOS DE LA DEMOCRACIA.

Berlín Valenzuela considera los siguientes:

1) Es una forma de vida política; 2) basada en un supuesto -- racional de convivencia; 3) existencia de un orden jurídico caracterizado por la igualdad, libertad y solidaridad; 4) consentimiento y participación del pueblo; 5) procedimientos para garantizar la identidad entre gobernantes y gobernados.

Estos elementos son básicos para los Estados democráticos.

Ignacio Burgoa, señala como elementos de la democracia a la-- declaración dogmática de la soberanía popular; el origen popular de los órganos primarios; la juricidad; la división de poderes y la justicia social.

La democracia como forma de vida política, está basada por la comprensión y la cooperación de todos los hombres que pretenden-- realizar su destino dentro de esta forma política de ser. Los -- pueblos piensan que es la mejor manera de conducir su destino en el progreso, paz y armonía.

En el artículo tercero constitucional se define a la democracia como una estructura jurídica, un régimen político y como un-- sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico,-- social y cultural del pueblo; pues a través de ella se buscan--

mejores condiciones de vida.

El segundo elemento es el supuesto racional de convivencia, - el hombre es un zoon politikon su naturaleza lo impulsa a vivir en sociedad, la democracia es expresión de una vida en común producto de las decisiones conscientes de los hombres.

El tercer elemento es la existencia de un régimen jurídico, - es decir, la democracia está prevista en el orden jurídico fundamental de un país que es la constitución.

Así, la convivencia humana conduce a la formulación de un conjunto de reglas y disposiciones tendientes a regular el comportamiento colectivo. En toda democracia las funciones y actuaciones de los órganos del Estado están sujetos al control constitucional y a las disposiciones legales.

Esto nos da entender que la autoridad sólo podrá realizar aquello que le esté conferido por la ley.

Asimismo, en la norma fundamental se establecen los cargos de elección popular.

El siguiente elemento de la democracia es el consentimiento y participación del pueblo.

El pueblo tiene la potestad de elegir a las personas que transitoriamente se encargarán de los órganos primarios del Estado, - que son el ejecutivo y legislativo.

En la medida en que los gobernantes obtienen el apoyo de los gobernados, justifican su derecho a mandar y se acercan más al ideal de la democracia, legitimando de esta manera el poder político que se ejerce.

Como quinto elemento tenemos los procedimientos idóneos que garantizan la identidad de fines entre gobernantes y gobernados. Esto se refiere a establecer los mecanismos para encauzar las inquietudes y actividades políticas del pueblo en la integración del poder estatal, lo que se logra a través del proceso electoral, en donde los ciudadanos participan en la democracia por medio de las organizaciones partidistas y en las instituciones y organismos electorales.

En el sistema democrático los ciudadanos no deben permanecer indiferentes en las decisiones de sus autoridades, sino por el contrario, debe ser un vigilante para que su conducta no sea contraria al orden jurídico y al bienestar general.

El control popular de los órganos primarios se realiza por medios jurídicos y políticos. Dentro de los medios de control tenemos las garantías individuales, como la libertad de imprenta, expresión de pensamiento y derecho de reunión y asociación, entre otras, manifestaciones públicas que nos permiten valorar y, en su caso, disentir de las políticas y actos de las autoridades.

La justicia social tiene gran importancia para el régimen democrático, ya que no solamente considera a las personas de manera individual, sino que también toma en cuenta a los sectores mayoritarios de la sociedad, buscando mejores condiciones de convivencia y de vida.

2.1.3. CLASIFICACION DE LA DEMOCRACIA.

Por su realización histórica en, antigua, moderna, y contemporánea.

La democracia antigua se dio en Grecia como una forma de gobierno de la polis, la polis era la organización social económica y política asentada en un territorio disfrutando de autarquía, entendida como la autosuficiencia económica.

La polis originó la democracia ya que trajo consigo la resolución de los asuntos más importantes por parte de los ciudadanos reunidos en el ágora o plaza pública.

La democracia moderna se basó en los principios de libertad, igualdad y soberanía.

Esta democracia se estableció en el Estado liberal que fue un avance al régimen absolutista; el derecho al voto en un principio fue restringido sólo intervenían los propietarios de la tierra y la riqueza, el derecho al sufragio posteriormente se amplió a las masas, populares hasta convertirse en universal, y otorgándose actualmente a la mujer y a los jóvenes.

La democracia contemporánea está influida por las ideas socialistas y una nueva integración de los órganos del Estado como rectores de la actividad económica, se implantan servicios para satisfacer las necesidades de la población.

Por la participación del pueblo la democracia se clasifica, en directa e indirecta.

En la democracia directa, las funciones del gobierno se realizan por todos los ciudadanos, esta democracia se estableció en Atenas donde las resoluciones trascendentales se discutían por todos los ciudadanos. Algunos autores la llaman democracia pura, el pueblo ejerce directamente el poder, este tipo de democracia se conoce en los cantones suizos como Gleris, Nidwalden y Okwalden, su población es de 15000 a 45000 habitantes, interviene, -- todo el pueblo en los problemas más importantes sin intermedio.

Es falso que en Grecia se haya practicado una verdadera democracia, ya que era el gobierno de unos cuantos debido a que se excluía a las mujeres, los enfermos, los varones menores de -- edad, esclavos y extranjeros.

Había una situación clasista, pero el concepto de democracia ya empezaba a surgir como la intervención de los ciudadanos en los asuntos del Estado.

Afirma Daniel Moreno "por lo que se refiere a la polis o Estado griego, jamás existió, sino apenas un grupo selecto que gozaba de privilegios, en medio de una gran masa esclava o semiesclava" (81).

La democracia indirecta o representativa, las decisiones son a través de sus representantes, en las elecciones los ciudadanos eligen a sus gobernantes que tienen la conducción social del Es-

(81) Daniel, Moreno, Derecho Constitucional Mexicano. Editorial. Pax. México, 9o. edición. México, 1985, págs. 297-298.

tado por medio del sufragio universal, libre, directo y secreto.

La democracia indirecta tiene como fundamento esencial que la ciudadanía expresa su voluntad al nombrar a sus gobernantes. 'El gobierno representativo es aquel en que el titular del poder político no lo ejercen por sí mismos los ciudadanos sino por medio de representantes, quienes a su turno, formulan las normas jurídicas, las hacen cumplir, deciden los problemas públicos y desempeñan las más importantes funciones de la soberanía. En consecuencia, cuando el pueblo siendo el titular del poder político, designa representantes suyos para la integración de los -- órganos que ejercen los diversos atributos del mando, existe la democracia representativa' (82).

Democracia semidirecta es la combinación de la democracia directa y representativa, interviene el pueblo en los asuntos del poder estatal y en la actividad legislativa.

La democracia semidirecta da lugar a las siguientes instituciones como el referéndum, la iniciativa popular, y el plebiscito.

El referéndum es un procedimiento de consulta que se hace a los miembros del cuerpo electoral para aprobar o rechazar las -- decisiones del órgano legislativo.

La iniciativa popular es un derecho reconocido al cuerpo electoral para que las decisiones del pueblo se conviertan en un acto legislativo por parte de órganos estatales competentes.

(82) Alejandro Silva Bascuñan, citado por Daniel Moreno, -- op.cit., pág. 308.

En el plebiscito, el cuerpo electoral toma parte en la ratificación y aprobación del gobernante, es un acto esencialmente político.

Por su acepción ideológica la democracia se divide en tres, en democracia occidental, democracia socialista, y democracia del tercer mundo.

La democracia occidental tiene sus raíces en la doctrina del liberalismo. Bordeau en su tratado de ciencia política la nombra gobernada y su origen está en el poder de la nación que se ejerce con el apoyo de los ciudadanos.

La democracia marxista o socialista la llama gobernante, también tiene su fundamento en la voluntad del pueblo. Su naturaleza es esencialmente social y su finalidad es satisfacer las necesidades del hombre con un carácter económico por la clase social de la que forma parte. Se basa en el pensamiento comunista, doctrina que postula la dictadura del proletariado; su meta es la conquista del poder político y la sustitución de la propiedad privada por la propiedad colectiva y abolición del sistema capitalista.

La democracia de los países del tercer mundo se presenta de manera distinta a los países occidentales y socialistas, los cuales se encuentran en un grado de subdesarrollo y han surgido a la vida política después de luchas revolucionarias, así las masas populares han orientado su organización hacia las formas democráticas.

Héctor González Uribe distingue entre la democracia formal y

real. La democracia formal está en la ley fundamental de un país en el terreno jurídico; la democracia real es la que existe de hecho en el país tomando en cuenta el grado de actuación de los partidos políticos.

2.1.4. DEMOCRACIA EN MEXICO.

Montesquieu en su obra el Espíritu de las leyes estableció, la división de poderes y el control de los mismos.

Juan Jacobo Rousseau sobre la igualdad de los seres humanos y la soberanía pertenece al pueblo, y John Locke, con el origen del gobierno en la voluntad de los ciudadanos.

Los principios de la Revolución Francesa, la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.

Estas ideas influyeron en el movimiento de independencia y en la Constitución de Apatzingán.

Morelos, el doctor Mora, Zarco, Madero, Carranza, por citar sólo algunos toman estas ideas de la democracia en la cual el pueblo elige su propio destino, su forma de gobierno y sistema de vida.

Hay varios criterios en torno a la democracia, unos autores declaran que la democracia es irrealizable que no ha existido; otros más que se da en forma deficiente o precaria.

El argentino Germán Bidart Campos sostiene la irrealidad de la democracia fácticamente imposible, manifestándose sólo como pura normatividad escrita que no encarna en el orden de la rea-

lidad. Añade que 'existencialmente el gobierno del pueblo es -- irrealizable, y no sobrepasa una utopía constitucionalizada en -- la norma escrita', concluye que ' la democracia como forma de -- gobierno popular no es suceptible de realización; la práctica -- constitucional no la registra ni puede registrarla' (83).

No estamos de acuerdo con lo que afirma el autor argentino, -- como hemos visto en el desarrollo histórico, se ha buscado la -- democracia en nuestro país y la mayoría de los Estados contempo -- ráneos en sus constituciones establecen principios de democra -- cia.

Daniel Moreno nos expresa. "En los países iberoamericanos, -- donde la fórmula democrática ha sido un disfraz, ... en el régi -- men mexicano, cuya legitimidad de poder hace varios lustros está -- dominada por un partido dependiente, de modo absoluto, del pro -- pio gobierno, todos los tratadistas honestos han llegado a la -- conclusión de que no existe la democracia en México"(84).

Por lo que respecta a este punto escribimos lo siguiente.

"A la caída del Gral. Díaz su renuncia fue en mayo de 1911 so -- brevino en México un corto período, casi único en la historia, -- de verdadera democracia. Fue el período maderista, de 1911 a -- 1913. En él el pueblo mexicano pudo expresar libremente su vo -- luntad y llevar a las cámaras del Congreso de la Unión a genui -- nos representantes suyos. Por lo menos en el aspecto político --

(83) Ignacio, Burgoa, op.cit., pág. 512.

(84) Daniel, Moreno, op.cit., pág. 456.

brilló fugazmente la democracia en nuestro país"(85).

Otros autores consideran, que sí se ha dado la democracia pero no en la forma deseada.

Felipe Tena Ramírez expresa que en México el problema de la -- democracia entraña deficiencias radicales y que a partir de la -- independencia "el pivote político del país se hizo consistir en -- el sufragio universal,..."(86).

"... el México actual que con todo y sus defectuosas institu -- ciones democráticas, siempre perfectibles, todavía es capaz de -- garantizar la transmisión pacífica y periódica de poderes y el -- mantenimiento de la paz y estabilidad que se viene disfrutan -- do"(87).

Por su parte, Pablo González Casanova realiza un estudio de -- la democracia en México, nos indica que en "el caso de México -- hay más posibilidades hoy de las que hubo en el pasado de que se -- de la democracia: la libertad de crítica, de reunión, de asocia -- ción, lucha partidos, el sufragio,etc. "(88).

Consideramos que en nuestro país no se ha realizado una auténtica democracia, pero no por ello declaramos que no existe.

Por muchos años se ha venido indagando, se han manifestado -- luchas, reformas y avances muy importantes en materia electoral --

(85) Héctor, González Uribe, Hombre y Estado Estudios Políticos-Constitucionales. Editorial Porrúa, S.A., México, 1988, -- pág.322.

(86) Felipe, Tena Ramírez, Derecho Constitucional Mexicano. -- Editorial Porrúa, S.A., 23a. edición. México, 1978, pág.100.

(87) Francisco, Berlín Valenzuela, op.cit., pág.263.

(88) Pablo, González Casanova, op.cit., pág. 210.

y constitucional para lograr llegar a la democracia, como el sufragio universal, la elección directa, el sufragio a la mujer, - disminución de la edad para votar siendo a los 18 años tanto para el hombre y la mujer. La representación de los grupos minoritarios; las instituciones y mecanismos para una mayor intervención de los ciudadanos y los partidos políticos. Actualmente, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que los partidos políticos promoverán una mayor participación de la mujer en la vida política a través de su postulación a los cargos de elección popular.

2.1.5. CAUSAS QUE IMPIDEN LA DEMOCRACIA.

Es fundamental señalar que hay aspectos que impiden el desarrollo de la democracia, tales como la marginación política de los grupos indígenas y la abstención de votar, muchos ciudadanos no votan por desinterés o como forma de protesta; la inseguridad y apatía, el conformismo e ignorancia de la gente que no lee libros, revistas, no tiene información y formación política.

Insistimos que hay una falta de educación y preparación cívica-política, la cual debe empezar desde la educación elemental para formar a los jóvenes con una consciencia crítica y así lograr una mejor convivencia en la vida política de la nación mexicana.

Es trascendental que las instituciones políticas permitan canalizar las inquietudes y formación de los ciudadanos para un -

mejor desarrollo de la democracia. En la medida que se superen los obstáculos mencionados hablaremos realmente de la democracia.

2.2. EL ESTADO DEMOCRATICO.

El Estado es la organización social, jurídica y política de un pueblo soberano asentado de manera definitiva en un territorio, con gobernantes y leyes para lograr en forma pacífica y ordenada el desenvolvimiento individual y colectivo de la comunidad.

2.2.1. CONCEPTO DE ESTADO.

Es la "Sociedad jurídicamente organizada, con un territorio y un pueblo determinados. Permite y favorece la convivencia pacífica y la realización de la totalidad de los fines humanos. Fue Maquiavelo, en los inicios de su obra el Príncipe quien usó la palabra por primera vez con el sentido moderno"(89).

La palabra Estado ha sido utilizada para denominar a la comunidad política fundamental.

2.2.2. ELEMENTOS DEL ESTADO

El primer elemento es el pueblo, los seres humanos que resi -

(89) Daniel, Moreno, Diccionario de Política. Editorial Porrúa, S.A., México. 1980, pág. 95.

den en un territorio; son los individuos cuya conducta se encuentra regulada por el orden jurídico nacional. Es la comunidad políticamente, consciente, libre y capaz de expresar su opinión.

El pueblo designa aquella parte de la población que tiene derechos civiles y políticos.

El segundo elemento es el territorio, que es asiento físico de la población, es el espacio geográfico en el cual se ejerce el poder estatal o imperium, dentro del territorio tenemos el espacio terrestre, aéreo, y marítimo.

Como tercer elemento del Estado es el poder, que se caracteriza por ser supremo, esto es, soberano en el seno de la misma sociedad. En este poder se dan relaciones de dominio, es decir de mando y obediencia.

El mando es la imposición de criterios a la sociedad para mantener su unidad y establecer un sistema de seguridad, propio para el desarrollo de las personas.

Obediencia es el deber de acatamiento a los criterios de los gobernantes, y que se traducen en actos de autoridad, que son leyes, sentencias o actos administrativos; los individuos están obligados a respetar las directrices de los mandatarios siempre y cuando estén apegados a las leyes y a la constitución.

Por lo tanto, el poder es la posibilidad de ejercitar el mando en el seno de la sociedad para establecer un orden considerado como justo y correcto.

El cuarto elemento es el conjunto de normas jurídicas para lograr una mejor convivencia, impuesta a los miembros de la co -

munidad en que viven.

2.2.3. CARACTERISTICAS DEL ESTADO DEMOCRATICO.

Los Estados han introducido en sus constituciones principios inherentes a la democracia, en ellos se concede el reconocimiento claro y explícito de los derechos humanos como la vida, la integridad corporal y la libertad; un régimen electoral y de partidos políticos con procedimientos para la emisión del sufragio; expresión constitucional del principio de separación de poderes; y un reparto equitativo de la riqueza, donde haya un equilibrio entre la intervención del Estado y la libertad de iniciativa.

Duverguer señala que el modelo democrático comprende "tres elementos esenciales: la designación de los gobernantes mediante elecciones por sufragio universal, la existencia de un parlamento con grandes poderes, y una jerarquía de normas jurídicas destinadas a asegurar el control de las autoridades públicas por jueces independientes. Estas instituciones tienen el mismo fin: impedir que el poder político sea demasiado fuerte para salvar las libertades de los ciudadanos"(90).

Basave nos indica que el régimen democrático es el más justo en cuanto que: "1) Garantiza al ciudadano su actividad, participación política; 2) Evita el despotismo de los gobernantes;

(90) Maurice, Duverguer, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Editorial Ariel, Barcelona. 1a. reimpresión. México. 1986, pág. 71.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

3) Permite la manifestación regular y ordenada de la opinión pública; 4) Posibilita los virajes y reajustes convenientes y oportunos; 5) Fomenta la nota característica y distintiva del hombre,...; 7) Reconoce la igualdad esencial de los hombres, favorece la estructuración y el funcionamiento del 'Estado de Derecho'"(91).

2.2.4. PRINCIPIO DE SOBERANIA.

Aristóteles hablaba de autarquía; Jellinek afirmaba que era sinónimo de autosuficiencia la capacidad del pueblo para bastarse a sí misma y realizar sus fines.

En Roma se utilizaba la expresión *maiestas potestas* o *imperium* que significa la fuerza de dominación y mando del pueblo romano.

ORIGEN ETIMOLOGICO.

"(del latín *superare*: sobrepujar, sobresalir, superar; de donde viene *superioritas*: primacía, superioridad) e indica un poder supremo, que está por encima de todos y tiene la primacía entre otros poderes. Este poder supremo (*sumapotestas*)"(92).

La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo razón por la cual todo poder público proviene de él y ha de darse en su beneficio esto es, siempre debe tomarse en cuenta al pueblo.

(91) Héctor, González Uribe. *op.cit.*, pág. 84.

(92) Ibidem, pág. 216.

2.2.5. PRINCIPIO DE SEPARACION DE PODERES.

El poder público o estatal se desenvuelve en las tres funciones clásicas: la legislativa, ejecutiva, y judicial.

La división o separación de poderes es, otra de las notas -- distintivas de la democracia. Si se estableciera un sólo órgano del Estado o se concentraran las tres funciones en un sólo individuo no habría democracia.

Montesquieu, como se expresó con antelación, en 1748 escribió su célebre estudio El Espíritu de las Leyes, refiriendo en el -- libro XI, la distribución de los tres poderes como un sistema de frenos y contrapesos, como el equilibrio del poder en beneficio de los ciudadanos.

Con estas ideas el pueblo mexicano se constituyó en una república, representativa, democrática y federal.

El carácter de una república, representativa y democrática, -- deriva del hecho de que el pueblo conduce los asuntos públicos -- a través de los gobernantes que se designan mediante las elec -- ciones, dichos gobernantes tienen la conducción social del pue -- blo. Nuestro país ha adoptado a lo largo de su historia decisio -- nes fundamentales de índole democrático.

2.3. ELECCIONES POPULARES, COMO METODO DEMOCRATICO DE ACCEDER AL PODER.

Las elecciones constituyen el medio por excelencia para nom --

brar a los gobernantes, partiendo de las preferencias expresadas por los ciudadanos que concurren a las urnas a depositar su voto.

2.3.1. CONCEPTO DE LAS ELECCIONES.

Las elecciones, son el procedimiento a través del cual los ciudadanos escogen entre varios candidatos al individuo que ejercerá el poder en un periodo de tiempo conforme a las leyes y al voto.

"La elección es la base del modelo democrático. Es un procedimiento de designación de los gobernantes opuesto a la herencia, a la cooptación o a la conquista violenta, que son los medios autocráticos" (93).

"La elección es un procedimiento que consiste en que los miembros de una colectividad determinen, mediante la expresión libre de su voluntad, quién o quiénes habrán de dirigirlos o representarlos" (94).

En estos conceptos nos percatamos que las elecciones nos sirven para nombrar a los responsables del gobierno.

Hay métodos democráticos y autocráticos para llegar al poder. En los métodos democráticos están las elecciones, donde los candidatos obtienen el expreso reconocimiento y apoyo del pueblo, en cambio, en las formas no democráticas el gobernante en -

(93) Maurice, Duverguer, op.cit., pág.72.

(94) Eduardo, Andrade Sánchez, Introducción a la Ciencia Política. 2a. edición. Editorial Harla. México. 1990, pág.161.

turno elige y proclama quien será su sucesor, sin considerar la voluntad de los individuos de su país; el pueblo simplemente calla y obedece.

2.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS ELECCIONES.

Las elecciones tienen las siguientes cualidades:

1) La pluralidad de aspirantes a los cargos públicos, el pueblo escoge entre dos o más candidatos al que considere más capacitado o más apto.

El ciudadano tiene la posibilidad de optar entre diferentes personas, esta es la condición esencial de toda elección para -- que se considere democrática; si hay un solo candidato no hay una auténtica elección.

2) Competitividad entre los aspirantes a los cargos públi -- cos, mediante las campañas electorales difundiendo sus pensamientos doctrinarios y alternativas a los problemas de su país.

3) Las elecciones deben ser libres, es decir, que el elector vote conforme a su voluntad, sin represalias ni intimidación de ninguna índole.

4) La elección exige que el sufragio sea respetado, se reconocen los designios del pueblo a través del voto y se determina a quienes corresponde el ejercicio de la dirección del Estado.

5) La elección requiere de un marco jurídico, debe estar regulada por el derecho y ofrecer un ambiente de orden, paz, y se-

guridad en los procesos electorales.

6) Designación de los gobernantes por parte de los ciudadanos, quienes son personas físicas, miembros del Estado mayores de edad, facultados por la constitución para ejercitar sus derechos políticos.

7) Instancia de inconformidad, las elecciones pueden dar lugar a impugnaciones o controversias (95).

Los ciudadanos, los partidos políticos y los candidatos, cuentan con los recursos y medios de defensa, para rebatir las resoluciones y actos electorales, cuando éstos adolezcan de deficiencias, errores o sean ilegales.

El contencioso electoral tiene como finalidad resolver los conflictos comiciales.

2.3.3. FUNCION DE LAS ELECCIONES.

Según la mayoría de los expertos, entre las más importantes funciones de una elección están las de producir representación, producir gobierno y ofrecer legitimación.

Eduardo Andrade nos señala como las principales funciones de las elecciones en el Estado moderno a las siguientes: " a) Generar representación; b) Generar gobierno; c) Generar legitimidad; d) Transmitir pacíficamente el poder; e) Satisfacer una necesidad ritual de participación colectiva; f) Medir las reacciones de --

(95) Apuntes de la clase de Ciencia Política del Doctor Francisco Venegas Trejo. Facultad de Derecho. UNAM., México.1991.

los gobernantes"(96).

Arturo Núñez; aparte de las tres clásicas atribuciones, nos expone las subsecuentes funciones, y nos detalla más la intervención ciudadana, tales como: "1) formar ciudadanos; 2) reclutar y promover al personal político; 3) expresar e integrar la pluralidad ideológica y política de la comunidad nacional; 4) movilizar a la ciudadanía en torno a programas y proyectos políticos e intereses partidistas específicos; 5) coadyuvar a la educación cívica del pueblo; 6) comunicar entre sí a gobernantes y gobernados, de tal modo que éstos controlen y evalúen el desempeño de aquéllos; 7) disputar la orientación sobre el sentido y los alcances de las políticas públicas; 8) transferir el poder público en forma ordenada y pacífica, y 9) dirimir conflictos -- mediante cauces institucionales"(97).

Efectivamente, las elecciones nos sirven para designar quienes formarán parte de los órganos de representación nacional, -- ejerciendo las atribuciones que le confiere el ordenamiento -- constitucional correspondiente.

Mediante las elecciones se produce el gobierno y se eligen los ciudadanos que se convertirán en las autoridades encargadas de aplicar los programas políticos.

Las elecciones ofrecen legitimación, puesto que a través de ellas se expresa la voluntad soberana del pueblo.

(96) Eduardo, Andrade Sánchez, op.cit., pág.166.

(97) Arturo, Núñez Jiménez, El Nuevo Sistema Electoral Mexicano. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1991. Págs.44,45.

Todos los ciudadanos deben tomar parte en los procesos electorales, para que los dirigentes reclamen el título de legítimos gobernantes en la medida que el pueblo los escoge "...entendemos por legitimidad democrática la justificación inmanente del poder del Estado por el pueblo"(98).

Las elecciones aceptadas por una sociedad; permiten que los titulares del poder público se cambien en un determinado período de tiempo.

El poder tiene la exigencia de entregarse en forma ordenada, tranquila y pacífica.

" ... Así todo poder debe descansar en la elección. Las elecciones deben renovarse con intervalos regulares bastante cortos, para que los gobernantes no se sientan demasiado independientes de los gobernados, y que la representación de los primeros por los segundos se conserve constantemente"(99).

Satisfacción de una necesidad ritual de participación colectiva. "Algunos autores afirman que las elecciones cumplen más -- bien una función reafirmativa de pertenencia a la comunidad nacional o de identificación con un determinado grupo "(100).

Medición de las reacciones de los gobernantes; las elecciones nos permiten conocer el recibimiento o rechazo de las políticas del gobierno.

Estas funciones son básicas para la democracia.

(98) Héctor, González Uribe, op.cit., pág. 95.

(99) Maurice, Duverguer, op.cit., pág. 73.

(100) Eduardo, Andrade Sánchez, op.cit., pág. 167.

2.3.4. MODALIDADES DE LAS ELECCIONES

Las elecciones tienen diversas formas de manifestarse: por su conexión con el pueblo son directas e indirectas; por el tipo de candidatura son uninominales y de listas y éstas se dividen en lista abierta, lista cerrada y lista bloqueada; y por el sistema de mayoría que se adopta, en mayoría relativa y mayoría absoluta.

Elección indirecta, es aquella en la cual el pueblo elige a sus gobernantes por medio de representantes llamados electores.

La elección indirecta es de primero, segundo y tercer grado, según el número de veces que se nombre a los intermediarios entre el ciudadano y los propios representantes.

La elección directa, es aquella en la cual los ciudadanos eligen a los gobernantes sin ningún intermediario.

Existen diferentes tipos de listas; lista abierta, lista cerrada, lista cerrada y bloqueada. En la lista abierta el elector puede variar libremente el orden en que aparecen los candidatos, combinar candidatos de distintas listas, incluso introducir en la lista nuevos nombres de candidatos conforme a sus preferencias. En la lista cerrada el orden en que se presentan los dignatarios es variable, y el elector puede modificarlos.

En la lista cerrada y bloqueada el orden de las candidaturas es variable, de tal manera que al elector sólo se le permite, con su voto, aceptar o rechazar en conjunto a los candidatos que

se les proponen.

Por el sistema de mayoría que se adopte tenemos el sistema - de mayoría puro simple, gana el candidato que obtenga más votos - a su favor en la elección, con relación a los demás candidatos.

Sistema mayoritario de dos vueltas o de mayoría absoluta. Son primeramente declarados triunfadores los individuos que en la -- elección obtengan a su favor el 50% de votos más uno; si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, habrá una segunda vota -- ción en la que será declarado electo candidato el que a su favor tenga el mayor número de votos.

2.3.5. DISTINCION ENTRE SUFRAGIO Y VOTO.

La materia electoral es técnica y compleja, por ello en este segundo capítulo introducimos conceptos para hacer más compren - sible el desarrollo de este trabajo, ya que en repetidas ocasio - nes haremos alusión a ellas, como el sufragio, el voto, el sis - tema electoral y los partidos políticos.

Es oportuno hacer una distinción entre sufragio y voto, ya - que estos dos terminos se utilizan indistintamente.

"El sufragio concreta la participación del pueblo como titu - lar de la soberanía para integrar los órganos del Estado-pode - res públicos- que tienen en la elección su origen y fundamento - en México los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión son - los que se integran con funcionarios elegidos mediante el sufra - gio,... Puede definirse el sufragio como un medio del que dispo -

nen los ciudadanos para participar en las decisiones colectivas" (101).

El sufragio es la voluntad contenida, manifiesta o revelada en el voto para apoyar a un candidato determinado, el voto es el documento utilizado en las elecciones que contiene el sufragio.

2.3.6. INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION.

Antes de hacer mención de los órganos de elección popular, hablaremos de los antecedentes de la Reforma Constitucional en materia político-electoral. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo para la creación de un foro sobre la reforma electoral, en el mes de marzo de 1993.

En el mes de agosto de 1993 se realizó el periodo extraordinario de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Para el estudio y análisis de las iniciativas presentadas se formaron dos subcomisiones, la primera subcomisión trató la transparencia en el origen del financiamiento de los partidos políticos y, la segunda subcomisión relativa a los temas propios del procedimiento electoral.

Se reformaron y adicionaron los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74, 82, y 100 constitucionales, lo que produjo cambios al sistema --

(101) Arturo, Nuffez Jiménez, op.cit., págs.22, 23.

electoral mexicano y a la organización de las elecciones.

El sistema electoral mexicano es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos involucrados en el proceso electoral desde su preparación hasta la terminación del mismo.

La Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan cuales son los cargos de elección, como se integran los órganos del Estado y los requisitos de elegibilidad.

2.3.6.1. ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es electo cada 6 años por mayoría relativa y el voto directo. Para ser Presidente, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento, tener 35 años cumplidos al día de la elección, haber residido en el país durante todo el año anterior a la elección, no estar en servicio activo, en caso de pertenecer al ejército, seis meses antes del día de la elección, no ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general de Departamentos Administrativos, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección.

2.3.6.2. ELECCION DE LOS INTEGRANTES DE LA CAMARA DE DIPUTA-

DOS Y DE SENADORES.

La reforma al artículo 54 de nuestra Ley Fundamental, mantiene el principio de representación proporcional como complemento necesario al de la mayoría relativa.

La Cámara de Diputados se integra con 500 diputados, 300 de ellos por el principio de mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional.

Anteriormente, el partido mayoritario podía tener 350 diputados, es decir, un 70% del total de diputados de la Cámara. En cambio, con la nueva reforma ningún partido podrá tener 315 diputados por ambos principios equivalente a un 60% del total de diputados de la Cámara, 35 diputados, menos, con lo que se busca que ningún partido tenga una representación desmesurada a su fuerza electoral, que le permita por sí solo aprobar una reforma constitucional.

Así el partido político que haya obtenido más del 60% de la votación nacional emitida, tendrá derecho a que se le asignen diputados por el principio de representación proporcional, hasta que el número de diputados por ambos principios sea igual al porcentaje de su votación nacional emitida (102).

En los distritos electorales uninominales, se escogen a los 300 diputados por el principio de mayoría relativa.

(102) Diario Oficial de la Federación del 3 de septiembre de 1993. Artículo 54. pág 3.

La elección de los 200 diputados por el principio de representación proporcional se realiza a través de 5 circunscripciones plurinominales, lo que significa que en cada una de ellas se designen varios diputados propietarios y sus suplentes.

El principio de representación proporcional es aquel sistema electoral relativo a la integración de un órgano político colegiado, donde los puestos son distribuidos entre los partidos políticos contendientes, en proporción al número de votos válidos obtenidos por sus candidatos.

Para ser diputado se requiere de 21 años al día de la elección; ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos; ser originario del Estado en que se haga la elección o con residencia efectiva de 6 meses; no estar en servicio activo en el ejército federal, ni tener mando de policía o gendarmería rural en el distrito en que se haga la elección, a menos que se separe 90 días antes de los comicios, no ser secretario o subsecretario de Estado, ni ministros de la Suprema Corte de justicia de la Nación; los secretarios de gobierno de los Estados, los magistrados y jueces federales; no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, sino se separarán definitivamente de sus cargos 90 días antes de la elección.

Además de los requisitos constitucionales comentados, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente:

Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, no ser magistrado, juez instructor o

secretario del Tribunal Federal Electoral, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del período de registro de candidatos; no pertenecer al personal profesional del Instituto Federal Electoral; no ser consejero magistrado en el Consejo General o consejero ciudadano ante los Consejos locales y distritales, ni Director General, Secretario General o Director Ejecutivo, salvo que se separe un año antes de la fecha de inicio de registro de la elección de que se trate; no ser presidente municipal o delegado político, ni diputado local, ni representante ante la Asamblea del Distrito Federal; ni tampoco ser representante de partido político ante el Consejo General, locales y distritales, salvo que se separe tres meses antes de la elección.

2.3.6.3. EL SENADO DE LA REPUBLICA.

La reforma propone la ampliación numérica del cuerpo senatorial para facilitar una integración pluralista. La Cámara de Senadores implica el aumento de 64 a 128 miembros.

Para integrar la Cámara de Senadores, en cada Estado y en el Distrito Federal se elegirán 4 senadores, de los cuales 3 serán electos según el principio de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Por cada entidad federativa los partidos políticos registrarán una lista con tres fórmulas de candidatos.

La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismos, haya ocupado el segundo lugar en número de votos --

en la entidad de que se trate.

Existió consenso de que la Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada 6 años en elección directa.

Para ser senador los requisitos son exactamente los mismos -- que para ser diputado, con la única excepción de la edad que para este cargo es de 30 años cumplidos para el día de los comicios.

Actualmente la Cámara se constituye con 32 senadores, cuyo período de ejercicio concluye en el año de 1997; será necesario prever que en la próxima elección federal de 1997 se elijan 96 senadores, 3 por cada entida federativa y 3 por el Distrito Federal; 2 electos por el principio de mayoría y el tercero para la primera minoría y al año 2000 se renovará totalmente la Cámara de Senadores.

2.3.6.4. CARGO DE ELECCION EN EL DISTRITO FEDERAL, ESTADOS Y MUNICIPIOS.

En el caso del Distrito Federal, el libro octavo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, regula lo relativo a la elección e integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, que es un órgano local de gobierno de representación, con facultades legislativas, se constituye por 66 representantes electos cada 3 años, de los cuales 40 son por el principio de mayoría relativa y 26 por el principio de representación proporcional.

Los cargos de elección a nivel estatal son el de gobernador y el de diputado local.

A nivel municipal se eligen básicamente los presidentes municipales, los regidores y los síndicos, quienes en su conjunto integran los ayuntamientos, que son los órganos de gobierno del municipio libre, como la célula básica de división territorial y de la organización política y administrativa de los estados.

Los gobernadores se eligen de acuerdo al principio de mayoría relativa. La elección de los presidentes municipales, de los regidores y síndicos, también se realiza por mayoría relativa y con las reglas que en cada estado se adopten.

2.4. TRASCENDENCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Hay autores que defienden y apoyan a los partidos políticos, y otros, los critican, como Ostrogorsky y Michels consideran que son la negación de la democracia y verdaderas organizaciones oligárquicas (103). Independientemente de estas ideas, los partidos políticos hoy en día son instrumentos fundamentales para las democracias y principalmente para las democracias representativas.

Los partidos políticos sirven al pueblo para facilitar su expresión de soberanía de la cual son titulares, coadyuvan a las democracias, y permiten el ejercicio del poder a los individuos y son los medios de participación política de los ciudadanos.

(103) Maurice, Duverguer, Los Partidos Políticos. Editorial - Fondo de Cultura Económica. 9a. reimpresión. México, 1984, -- págs. 189, 214.

Roberto Michels y Ostrogorsky coinciden, en que los partidos políticos son organizaciones oligárquicas, cuando las funciones directivas se realizan de manera vitalicia, por sus jefes.

Las formas de estudiar y analizar a los partidos políticos -- son tres: algunos los consideran como organizaciones, otros como portadores de ideales y el tercer grupo según sus objetivos.

El partido político como organización lo postula Maurice Duverger, el partido político se define no por su programa o miembros que lo integran, sino por su organización.

El segundo de los criterios se refiere a los partidos políticos como portadores de ideales los define Benjamin Constant, diciendo que los partidos políticos son una reunión de hombres que profesan la misma doctrina.

El partido según sus objetivos lo explica Hans Kelsen, como formaciones que agrupan a hombres de la misma opinión, con el objeto de asegurarles una influencia verdadera en la gestión de los asuntos públicos.

No podemos estudiar aisladamente a las organizaciones partidistas en torno de uno de estos criterios, ya que los partidos -- han sido vistos como organizaciones, como portadores de ideales y según sus objetivos.

2.4.1. CONCEPTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Presentamos a continuación las siguientes definiciones de los partidos políticos.

André Hauriou al respecto cita a dos autores 'Pueden considerarse que los partidos políticos son organizaciones duraderas, agencias a nivel nacional y local, con vistas a obtener el apoyo -- popular y local, teniendo como objetivo la conquista y ejercicio --

del poder, para realizar una política determinada"(104).

Alfredo Proviña dice 'un partido es una agrupación permanente y organizada de ciudadanos que mediante la conquista legal del poder, público, se propone realizar en la dirección del Estado un -- determinado programa político social'(105).

Una definición más nos establece "un partido político se constituye por un programa de hombres y mujeres que son ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en una forma permanente para representar a una parte de la comunidad social con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental"(106).

Eduardo Andrade nos expresa que un partido político "... se -- trata, en principio, de agrupaciones organizadas con carácter permanente, cuyo propósito es gobernar o participar en el gobierno -- mediante la proposición o designación de personas para ocupar -- puestos públicos'(107).

El Doctor Francisco Venegas Trejo nos señala que "los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que pretenden participar o conservar el poder democráticamente para realizar en la sociedad

(104) André, Hauriou, op.cit., pág 306. Menciona a J. L.A. -- Palombara y M. Wiener, al hablar de la existencia de los partidos Políticos.

(105) Berlín, Valenzuela, op.cit., pág 110.

(106) Andrés, Serra Rojas, Ciencia Política Estructura y Proyección de las Instituciones Políticas Contemporáneas. Tomo II. Instituto Mexicano de Cultura. México. 1971, pág 741.

(107) Eduardo, Andrade Sánchez, op.cit., pág 88.

su propia idea de derecho y de justicia"(108).

En estos conceptos nos percatamos que se considera a los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos, que tienen como objetivos principales la designación de los gobernantes en la búsqueda, conquista y conservación del poder, es decir, la dirección-social del Estado y, como portadores de ideales, difundir sus programas políticos y sociales, tomando en cuenta las necesidades, inquietudes y problemas de la nación mexicana.

2.4.2. DISTINCION ENTRE ASOCIACION Y AGRUPACION

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se refiere a los partidos políticos como "La organización o agrupación política que pretende participar en las elecciones federales deberá obtener el registro correspondiente ante el Instituto Federal Electoral...(109).

En las definiciones indicadas anteriormente, los autores como Hauriou se refieren a los partidos políticos como organizaciones. Alfredo Proviña y Eduardo Andrade coinciden en que los partidos son agrupaciones organizadas de carácter permanente; Andrés Serra Rojas considera a los partidos políticos como un grupo de hombres y mujeres que legalmente se organizan. Por su parte, el Doctor Francisco Venegas Trejo estima que son asociaciones de ciu-

(108) Apuntes de la clase de Ciencia Política del Doctor Francisco Venegas Trejo, op.cit.,

(109) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, op.cit., pág 25.

dadanos; los autores están de acuerdo en que los partidos políticos buscan la conquista y conservación del poder, esto es, la dirección social del Estado.

Desde nuestro punto de vista pensamos que lo más correcto es utilizar la expresión asociaciones, ya que éstas son las uniones de individuos para realizar sus objetivos en la sociedad, y existen de manera permanente.

La agrupación se distingue de la asociación porque aquella es más efímera, en cambio, la asociación es la conjunción durable de hombres, que se mantiene por la libre decisión de los mismos.

Por lo tanto los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que se organizan y su objetivo es conquistar el poder de manera democrática y legal.

2.4.3. REQUISITOS PARA LA EXISTENCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Dentro de los requisitos encontramos un ambiente de libertad, es decir, que no haya ninguna represalia por parte de la autoridad por postular candidatos; contar con un régimen jurídico de los partidos políticos donde puedan hacer efectivas sus actividades, así como el ejercicio de sus derechos y obligaciones; respeto de ideologías, debiendo existir tolerancia y entendimiento recíproco sin repercusión alguna.

Andre Mathiot asegura que 'respetar a la oposición es el me--

por para reconocer el orden democrático...'(110).

También constituye un requisito el apoyo de la opinión pública, pues las organizaciones partidistas obtienen el respaldo del pueblo y, por tal motivo, deben tomar en cuenta sus necesidades y problemas (111).

2.4.4. FUNCION DEMOCRATICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Ya hemos señalado la importancia que tienen los partidos políticos. Ahora en este apartado nos toca estudiar sus funciones.

Algunos autores manifiestan que son auxiliares del Estado -- otros más que son intermediarios entre los electores y el Estado.

Estas funciones son vitales en las comunidades contemporáneas y democráticas.

En primer término se les considera como "canales de transmisión de las demandas populares ante los poderes públicos, con lo que cumple una función de agregación de intereses que es indispensable para dar vitalidad a la participación política individual"

"..., los partidos políticos son órganos intermedios entre los ciudadanos que forman el electorado o cuerpo electoral que es el órgano primario, y los representantes o gobernantes que se designan mediante la elección para ser titulares de los poderes públicos así constituidos, que son los órganos secundarios.

(110) Citado por André, Hauriou, op.cit., pág.379.

(111) Apuntes de la clase de Ciencia Política del Doctor Francisco Venegas Trejo, op.cit.

... su trascendente función para integrar los órganos repre --
sentativos,..."(112).

Ignacio Burgoa nos explica, que los partidos políticos permi --
ten a las minorías ciudadanas intervenir en la cosa, pública, es --
ta intervención se manifiesta de varias maneras"... los partidos --
políticos pueden ser un freno o contrapeso a la actividad guber --
namental...El partido político, por ende, es el laboratorio donde
se formulan las directrices de un gobierno,..."(113).

Otra de las funciones de los partidos políticos es el recluta --
miento de afiliados.

A este respecto Maurice Duverguer nos indica; los partidos po --
líticos tienen un doble papel en la representación política.

"En primer lugar encuadran a los electores, es decir, a los --
representados. Encuadran también a los elegidos, es decir, a los --
representantes. Son así una especie de mediadores entre elegidos --
y los electores."

"Los partidos políticos encuadran a los electores de dos mo --
dos. Por una parte desarrollan la conciencia política de los ciu --
dadanos y permiten explicar más claramente las opciones políti --
cas. Por otra, seleccionan los candidatos entre los que se desen --
vuelve la lucha electoral".

El encuadramiento ideológico es para que los electores, puedan
saber más o menos claramente la política que desean.

(112) Arturo, Núñez Jiménez, op.cit., pág.78.

(113) Ignacio Burgoa, op.cit., pág.533.

" 2. El encuadramiento de los elegidos.- Los partidos políticos aseguran a la vez el contacto permanente entre los electores y elegidos, y entre los elegidos entre sí"(114).

Los partidos políticos representan, diferentes criterios doctrinarios, son el medio para expresar las inquietudes y los problemas de la sociedad, así como sus posturas y solución a los conflictos sociales.

Ignacio Burgoa enuncia "que en la realidad los partidos pueden acentuar, atemperar o eliminar los efectos del clásico principio de separación de poderes, argumentando que estos fenómenos acaecen en vistas de la integración de las asambleas legislativas y el órgano ejecutivo supremo del Estado por individuos pertenecientes al mismo o diferentes partidos"(115).

Lucio Mendieta y Núñez, señala la función que desarrollan los partidos políticos y que son de extraordinaria importancia.

"En primer lugar determinan mutuamente su propia existencia y funcionamiento.

Cita en referidas ocasiones a Mac Iver, considera que un partido político solamente puede actuar en tanto que hay otro divergente o diverso.

2) Concretar las corrientes de la opinión pública, la voluntad del pueblo debe ser tomada en cuenta por los partidos políticos.

(114) Maurice, Duvergier, Instituciones Políticas y Derecho -- Constitucional. Editorial Ariel, Barcelona. 1a. reimpresión. México. 1986, págs.89,90,91.

(115) Ignacio, Burgoa, op.cit., pág.537.

3) Ejercer una labor de fiscalización.

4) Los partidos políticos no están en el poder son censores -- del que los detenta y con sus censuras contribuyen a impedir atenuar los abusos de los gobernantes.

5) Impiden que el sistema político establecido se convierta -- en un sistema rígido de poder.

6) Son los conductos por los cuales se canalizan las presiones sociales y movimientos de agitación generalmente pacíficos gracias a los partidos políticos la sociedad se mantiene dentro de -- un cierto equilibrio...

g) Por último diremos que los partidos políticos en los países llamados democráticos de carácter capitalista, son órganos no únicos desde luego; pero si poderosos, de transformación estatal y -- social"(116).

2.4.5. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Por lo relativo a la constitucionalización hacemos la siguiente reseña de los partidos políticos.

En 1976, 1977, se habló reiteradamente sobre la constitucionalización de las organizaciones partidistas, esto no quiere decir -- que los partidos políticos no existieran, lo que se quiso dar en

(116) Lucio, Mendieta y Núñez, Los Partidos Políticos. Editorial Porrúa, S.A., 4a., edición. México. 1981, págs. 113, 116 - 117, 118.

tender fue un expreso reconocimiento constitucional a las organizaciones partidistas.

En el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pronuncia que los partidos políticos "son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral".

La expresión entidad es filosófica, deriva de ente que quiere decir ser.

Los partidos políticos si son de interés público, lo correcto es decir que son asociaciones de interés público.

Su fundamento constitucional está en los artículos 40.41 de la Ley Fundamental, donde se determina que es voluntad del pueblo -- mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal.

Los fines encomendados a las organizaciones partidistas por -- nuestra constitución son: promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Nos damos cuenta que los partidos políticos abarcan múltiples -- aspectos de la vida nacional.

También por mandato constitucional se obliga al Estado a protegerlos y otorgarles las condiciones indispensables para que se desarrollen; las organizaciones partidistas, tienen acceso a los

medios de comunicación social a fin de que puedan difundir sus -- planteamientos nacionales, deberán contar en forma equitativa, -- con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la - obtención del sufragio popular.

En el libro segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reglamentan y desarrollan las bases - constitucionales relativas al régimen jurídico de los partidos -- políticos en México. Atribuye al Instituto Federal Electoral, el registro de los partidos políticos y la vigilancia de sus actividades. Es de destacarse que en la integración de dicho instituto participan los propios partidos políticos.

Para el registro de una organización como partido político la legislación mexicana establece básicamente dos requisitos: el -- primero, que constituyan una corriente de opinión organizada y, - el segundo, que tengan cierto grado de representación en la so -- ciedad.

Asimismo hay dos registros: el registro definitivo y el registro condicionado.

El requisito relativo a constituir una corriente de opinión -- organizada, se satisface mediante la presentación de los llamados documentos básicos de la organización interesada.

2.4.6. DOCUMENTOS BASICOS.

Son la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos. La declaración de principios concreta los postulados -

de carácter doctrinario o ideológico, los objetivos que identifican al partido. El programa de acción se refiere a las estrategias y tácticas que se adoptan, para aplicarlos a la realidad mexicana. Los estatutos representan el ordenamiento interno del partido por el cual se regulan su organización y sus actividades.

Las organizaciones partidistas deben formar ideológicamente y políticamente a sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto a los adversarios y sus derechos en la lucha política, así como la participación activa de los militantes en los procesos electorales.

Los estatutos han de contener el nombre del propio partido; el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, dichos elementos deberán estar exentos de alusiones religiosas o raciales; los procedimientos para la afiliación libre y pacífica de sus miembros; y los derechos y obligaciones de éstos, integración y renovación de sus órganos directivos con sus funciones, facultades y obligaciones.

Si se opta por el registro definitivo, deberán acreditar que cuentan con 3,000 afiliados en cada una o cuando menos la mitad de las entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, cuando menos, o la mitad en los distritos electorales uninominales; en ningún caso, el número total de sus afiliados en el país será inferior a 65000.

Las asambleas nacionales, estatales y distritales deberán aprobar en forma definitiva sus documentos básicos.

El Instituto Federal Electoral examinará y resolverá en un --

plazo máximo de 120 días, contados apartir de la fecha de la presentación de la solicitud del registro definitivo, si su resolución es aprobatoria, el instituto tiene que expedir el certificado correspondiente; en caso de ser negativo fundamentará las causas que lo motivan. Todas sus resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Si la organización interesada opta por el registro condicionado, requiere constituir una corriente de opinión organizada, tener una representación social, y el de haber realizado actividades políticas durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

El Instituto Federal Electoral resolverá respecto al registro condicionado dentro del plazo máximo de 45 días, contados apartir de su presentación, procediendo en forma similar a lo establecido en el registro definitivo (117).

Existe una mayor participación y permanencia de los partidos políticos ya que en la legislación anterior si el partido político no obtenía 1.5% de la votación perdía automáticamente su registro.

Actualmente la ley en la materia nos indica que el partido político con registro definitivo, que no obtenga el 1.5% de la votación en dos elecciones federales ordinarias consecutivas, per-

(117) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Secretaría de Gobernación. México. 1993, págs. 16 a la 25. En lo concerniente a la constitución de registro y procedimiento de registro definitivo y condicionado, declaración de principios, programa de acción y estatuto.

derá todos los derechos y prerrogativas.

También nos menciona, que el partido político con registro definitivo que no obtenga el 1.5% de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputado, senador, presidente de la República, y su votación sea del 1% y que no se encuentre en el supuesto del párrafo anterior, seguirá ejerciendo sus derechos, -- prerrogativas, y las obligaciones de la ley. Si recordamos en el proceso electoral anterior, organizaciones partidistas de nueva creación, como el Partido del Trabajo y el Partido Ecologista de México, perdieron su registro por no alcanzar el porcentaje indicado.

2.4.7. DERECHO DE LAS ORGANIZACIONES PARTIDISTAS.

En la legislación mexicana se reconocen los derechos y prerrogativas de las organizaciones partidistas.

El mismo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, denomina partido político nacional al que tenga registro definitivo, y sólo partido político al que tenga registro condicionado.

Los derechos de los partidos políticos nacionales se refieren a su participación en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones; al ejercicio de las garantías establecidas para que realicen libremente sus actividades; al disfrute de sus prerrogativas otorgadas por la ley; a la postulación de candidatos en las elecciones federales; a la formación de frentes, coali --

ciones y la posibilidades de fusionarse; la participación en las elecciones estatales y municipales; a la designación de representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral; a ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines, así como establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga la independencia, política y económica y el respeto irrestricto a la soberanía del Estado Mexicano.

Los derechos y prerrogativas que se otorgan a los partidos políticos con registro condicionado, son los de contar con representantes sólo con voz pero sin voto ante los órganos del Instituto Federal Electoral; postular candidatos en las elecciones federales; designar representantes ante las casillas y representantes generales en los distritos, disfrutando del régimen fiscal; de las franquicias postales y telegráficas ordenadas en la ley; tener acceso a la radio y televisión sin que se incrementen los tiempos durante los procesos electorales, y recibir el 50% del financiamiento público señalado para cada partido político nacional por concepto de sus actividades generales; así como el financiamiento para el desarrollo de los partidos.

Los partidos con registro condicionado no tienen derecho a coaligarse y fusionarse entre sí, ni con los partidos políticos nacionales.

2.4.8. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

También son los mismos para las organizaciones partidistas con registro condicionado.

Entre tales obligaciones están las de conducir sus acciones -- dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus -- militantes a los principios democráticos, abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías -- o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno, -- mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o -- distritos electorales requeridos para su constitución y registro, ostentarse con la denominación, emblema o colores que los dife-- rencien, de otras organizaciones partidistas; cumplir con sus -- normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen -- los estatutos para la postulación de candidatos, mantener el fun-- cionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, actuar y condu-- cirse, sin dependencias o subordinaciones con partidos políticos-- extranjeros y organismos internacionales, contar con domicilio -- social para sus órganos directivos; editar por lo menos una pu -- blicación mensual de divulgación y otra trimestral de carácter -- teórico; sostener por lo menos un centro de formación política; -- publicar y difundir, la plataforma electoral de la elección en -- que participa, comunicar oportunamente al Instituto Federal E -- lectoral los cambios de domicilio social o de los integrantes y -- de sus órganos directivos; abstenerse de cualquier expresión que

que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a -- otros partidos políticos y sus candidatos.

2.4.9. PRERROGATIVAS.

En la legislación mexicana se conceden prerrogativas a los -- partidos políticos en materia, fiscal, franquicias, postales y -- telegráficas de radio y televisión y de financiamiento público.

En el régimen fiscal de los partidos políticos nacionales se -- les exime de ser sujetos de algunos impuestos entre los que se -- encuentran los relacionados con las rifas, sorteos, que tienen -- por objeto allegarse de recursos.

Las franquicias postales y telegráficas implican las dispen-- sas del pago de derechos por el uso y servicio que proporciona el correo y el telégrafo en el territorio nacional.

Por lo que toca al uso de los medios de comunicación social.

Cada organización partidista disfrutará de 15 minutos men -- suales en cada uno de esos medios de comunicación. Tendrán dere-- a participar en un programa conjunto con los demás partidos que -- se tramitará por radio y televisión dos veces al mes.

En los periodos electorales la duración de las transmisiones en radio y televisión será incrementada para cada partido político -- nacional en proporción directa a su fuerza electoral expresada en el número de votos que haya obtenido en los últimos comicios.

En este caso, la mitad del tiempo que le corresponda a cada -- partido político se utilizará para difundir su plataforma electo-

ral.

El Director General del Instituto Federal Electoral solicitará a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte su intervención, a fin de que los concesionarios de radio y televisión proporcione un catálogo de horarios y tarifas a los partidos políticos para dos periodos el primero del 15 de enero al 15 de abril del año de la elección y el segundo del 16 de abril hasta 3 días antes de la jornada electoral.

El financiamiento público; constituye sin lugar a dudas la más importante de las prerrogativas, de los partidos políticos.

Dada la importancia de los partidos políticos, están sujetos al financiamiento, para su sostenimiento y evitar prácticas ilícitas de financiación.

El Código de la materia determinará los procedimientos para fijar el monto de los partidos políticos y sus candidatos, podrán erogarse en las campañas electorales tomando como base lo relativo a zonas económicas, densidad poblacional, y condiciones geográficas.

Se amplían las modalidades al financiamiento por lo que respecta al financiamiento público se siguieron contemplando por actividad electoral, por actividades generales como entidades de interés público, por subrogación o reemplazo que haga el Estado de las contribuciones que los legisladores habrán de aportar para el sostenimiento de sus partidos y por actividades específicas como entidades de interés público.

Se agregaron el financiamiento por militancia, por simpatizantes, autofinanciamiento; financiamiento por rendimientos financieros fondos y fideicomisos.

Para tal efecto el Consejo General del Instituto Federal Electoral designará una Comisión de Consejeros para la revisión de los informes que presenten los partidos políticos sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña.

El financiamiento por militancia se constituye por la cuotas obligatorias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales; por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.

El financiamiento de simpatizantes está formado por las aportaciones o donativos en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas.

El autofinanciamiento se conforma por los ingresos que los partidos obtienen de sus actividades promocionales, tales como conferencias espectáculos, eventos culturales, ventas editoriales.

El financiamiento por rendimientos financieros; aquí los partidos políticos podrán crear fondos y fideicomisos con su patrimonio de las aportaciones que reciba adicionalmente a través de las operaciones bancarias, así los organismos partidistas tendrán un órgano responsable de su financiamiento.

El Instituto Federal Electoral por medio de sus órganos será el responsable de aplicar las reglas propias al financiamiento --

público.

2.4.10. ALIANZAS PARTIDISTAS.

En la regulación jurídica mexicana de los partidos políticos se da la posibilidad de hacer frentes, coaliciones y fusiones.

Los frentes constituyen la forma de alianza partidista para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos, de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes. Para establecer un frente, los partidos interesados deben celebrar un convenio en el cual hagan constar su duración -- las causas que los motivan, los propósitos que persiguen, y como ejercerán en común sus prerrogativas.

El convenio se presentará ante el Instituto Federal Electoral el cual resolverá; si cumple con los requisitos, su resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos legales.

Las organizaciones partidistas que integren un frente con -- servirán su personalidad jurídica, su registro e identidad individual.

Las coaliciones representan la forma por excelencia de alianza partidista con fines estrictamente electorales se realiza por dos o más partidos políticos nacionales, que deberán registrarse ante el Instituto Federal Electoral para postular candidatos comunes en la elección del presidente de la República, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y de senadores.

Los partidos coaligados en los procesos electorales actuarán como un sólo partido.

Los partidos políticos nacionales coaligados celebrarán un convenio donde especifiquen; la elección que los motiva, el nombre completo y datos del o de los candidatos propuestos, el cargo para el cual se les postula, en su caso la distribución del financiamiento público, el orden para la conservación del registro, así como el señalamiento del partido al que pertenece cada candidato de la coalición.

Los partidos políticos nacionales pueden fusionarse entre sí, mediante la realización de un convenio, en el que se establezcan las características del nuevo partido a crear, o cual de los partidos políticos conservará su personalidad jurídica y la vigencia de su registro, que partidos quedarán fusionados.

Para todos los efectos legales la vigencia del registro del nuevo partido será la que corresponda al más antiguo de los que se fusionen.

El convenio de fusión debe presentarse ante el Instituto Federal Electoral.

Para fines electorales el convenio de fusión debe comunicarse a más tardar un año antes de la elección en que se pretenda participar.

Por muchos años existió en nuestro país un partido dominante o ultradominante como dirían los estudiosos de la materia.

En lo concerniente a esto nos declara Eduardo Andrade.

"En toda la larga etapa desde 1929 hasta 1961, el PRI y sus--

antecesores. PNR y PRM ganaron prácticamente los puestos de elección popular, desde los cargos municipales hasta la Presidencia de la República"(118).

Mathiot nos expone '...el gobierno y la oposición son compañeros comprensivos... en esta relación se dan tres principios básicos: la concurrencia con vista a la conquista del poder; la tolerancia en el ejercicio del poder y, por último la alternación en su transmisión'(119).

Si no se dan estos principios, no estamos ante la presencia de una democracia real.

Si bien ya hemos estudiado las funciones y trascendencia de -- los partidos políticos.

Es aquí donde consideramos que las organizaciones partidistas, tienen ese papel tan importante dentro de la sociedad de despertar la consciencia y formación política de los ciudadanos.

Pensamos que actualmente se esta dando una mayor participación de los partidos políticos.

Ya que en el mes de diciembre de 1990; 12 organizaciones partidistas solicitaron su registro condicionado (120).

En las elecciones federales de agosto de 1991 intervinieron -- en el proceso electoral 10 partidos políticos.

Aunque 4 partidos no alcanzan el 1.5% de la votación nacional-

(118) Eduardo, Andrade Sánchez, op.cit., pág. 103.

(119) André, Hauriou, op.cit., pág 379.

(120) Foro Electoral. Organó del Instituto Federal Electoral. Año I. Número I. Abril de 1991, pág.5.

emitida como el: Partido Verde Ecologista Mexicano, el Partido -- del Trabajo; Partido Revolucionario de los Trabajadores y el Partido Democráta Mexicano; son indicios de cambio en el Estado me-- xicano (121).

2.5. ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES.

Se ha discutido si la organización de las elecciones debe es-- tar a cargo o no del gobierno.

Hay dos direcciones unos sostienen que si el gobierno no hace las elecciones no hay quien las realice, por lo complejo que sig-- nifica su preparación, desarrrrollo y vigilancia.

Otros piensan que las elecciones se deben hacer por personas - y organismos ajenos al gobierno.

Estas tendencias seguirán la orientación del Estado; su grado-- de desarrollo social y político.

En el siglo pasado en Francia países europeos eran partidarios de que el gobierno interviniera en los procesos electorales, la - crítica a este sistema es que los funcionarios públicos difícil-- mente se despojan de sus investiduras e intereses políticos para-- conducirse imparcialmente provocando con ello desconfianza y -- escepticismo por parte del pueblo.

(121) Foro Electoral, op.cit., Año I Número 4. Agosto de 1991, págs.15,22,26. En esta revista se publicaron los resultados de las elecciones. Anotamos los porcentajes que obtuvieron los -- partidos políticos; diputados por el principio de mayoría re-- lativa: PAN, 17.7, PRI, 61.4; PRD, 8.26; PFCRNA, 4.35; PARM, - 2.14, PEM, 1.44; PDM, 1.0; PRT, 0.59 y PT, 1.13.

Lo fundamental es señalar que existan organismos eficientes - que permitan un mejor desarrollo de las elecciones.

El organismo rector de las elecciones se conforma de manera -- tripartita con representantes del gobierno, partidos políticos y - los ciudadanos.

Por el momento aludimos a esta reflexión; estas ideas las ana - lizaremos propiamente en el capítulo III.

CAPITULO III

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

3.1. ANTECEDENTES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

En la Ley Electoral del 7 de enero de 1946, se creó la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, la cual se conformaba por las comisiones locales, los comités distritales electorales, el consejo del padrón electoral y las mesas directivas de casilla.

Así se estableció por primera vez en nuestro país un organismo autorizado para realizar las elecciones en todo el territorio nacional y, por lo tanto, el proceso electoral ya no estaba a cargo de los gobiernos locales y municipales como sucedía en el siglo pasado.

"... la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral quedaban bajo la responsabilidad del Gobierno Federal. Se crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral... (122).

"La Comisión Federal de Vigilancia Electoral se integraba por dos comisionados del Ejecutivo, uno de los cuales era el Secretario de Gobernación dos del Legislativo, un senador y un diputado y dos de los partidos políticos de mayor relevancia. El Secretario sería el notario más antiguo de los autorizados para ejercer-

(122) Antonio, García Orozco, op.cit., pág.12.

en la ciudad de México"(123).

Las comisiones locales y distritales, se constituían con 3 individuos residentes de la localidad y 2 representantes de los partidos políticos.

Para la composición de las casillas, "los comités electorales - distritales convocaban a los partidos a fin de que de común acuerdo propusieran a los miembros de las casillas. Si no había acuerdo, el comité hacía las designaciones"(124).

Para tal efecto nombraba un presidente, un secretario y dos -- escrutadores.

El Registro de Electores quedó bajo la responsabilidad del -- Consejo del Padrón Electoral, como un organismo de carácter federal dependiente de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral.

En la Ley Electoral del 4 de diciembre de 1951, se estableció la Comisión Federal Electoral, que duro hasta 1989, esta institución tenía como funciones la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

La Comisión se configuraba por un sólo comisionado del Poder -- ejecutivo que era el Secretario de Gobernación, un diputado un -- senador y tres comisionados de las asociaciones políticas.

El secretario era un notario público, con más de 10 años de -- ejercicio en la ciudad de México.

Las comisiones locales electorales se constituían con tres -- miembros, un presidente, un secretario y un vocal, designados --

(123) Francisco, Berlín Valenzuela, op.cit., pág. 248.

(124) Antonio, García Orozco, op.cit., pág.12.

por la Comisión Federal Electoral.

Los partidos políticos tenían el derecho de acreditar un representante propietario y un suplente para las sesiones de la Comisión.

Los integrantes de los comités distritales eran nombrados por la Comisión Federal Electoral, a propuesta de las comisiones locales electorales.

Las mesas directivas de casilla se formaban con el mismo procedimiento de la ley de 1946.

En lugar del Consejo del Padrón Electoral se crea el Registro Nacional de Electores con el rango de una "institución de servicio público, con funciones permanentes, encargado de mantener al corriente el registro en los Estados, de expedir las credenciales de elector y de proporcionar a los organismos electorales el Padrón Electoral"(125).

La Ley Electoral del 5 de enero de 1973 señalaba que "...correspondía al Estado, los ciudadanos y los partidos políticos, la responsabilidad de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, al integrar los organismos electorales..."(126)

Se continuó con el mismo esquema de 1951 y el Registro Nacional de Electores pasó a ser una dependencia de carácter técnico de la Comisión Federal Electoral.

(125) Francisco, Berlín Valenzuela, *op.cit.*, pág 254.

(126) Ignacio, Ramos Espinoza, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Comentado. Secretaría de Gobernación. México, 1991, pág. 161.

La Ley Federal de Organizaciones políticas y Procesos Electorales del 30 de diciembre de 1977, determinó que "El Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la -- preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral,... - (127).

A la Comisión Federal Electoral le correspondía velar por el - cumplimiento de las normas constitucionales y las propias de la ley, que garantizaban el derecho de organización política de los ciudadanos.

El secretario de la Comisión Federal Electoral era un notario propuesto por el colegio de notarios del Distrito Federal. Esta - legislación instituyó la figura del partido con registro condi -- cionado.

Las comisiones locales y los comités distritales electorales - se conformaban por un presidente, un secretario y dos vocales, - designados mediante el proceso de insaculación o directamente -- por la Comisión con listas elaboradas por el comité técnico y el de vigilancia de nueva creación que formaba parte del organismo electoral; dentro de estos órganos había comisionados de los -- partidos políticos nacionales.

El Código Federal Electoral fue publicado el 12 de febrero - de 1987, esta disposición acentuó el carácter de las elecciones - como una función de orden público que corresponde al Gobierno Fe-

(127) Antonio, García Orozco, Legislación Electoral Mexicana--1812-1977 Recopilación, Comisión Federal Electoral. 2a. edi -- ción aumentada. México, 1978, pág.523.

Federal... Los ciudadanos y los partidos políticos..."(128).

La Comisión Federal Electoral siguió la misma estructura de los ordenamientos anteriores, los comisionados de los partidos políticos se determinaban por el porcentaje de la votación nacional efectiva de la elección inmediata anterior para diputados por mayoría relativa. También se estipuló que ningún partido podía tener más de 16 representantes en la Comisión.

Se establece la facultad de la Comisión Federal Electoral de crear subcomisiones para el desempeño de sus atribuciones.

Se mantiene el Registro Nacional de Electores como organismo técnico dependiente de la Comisión Federal Electoral, para las tareas de actualización del padrón y las relacionadas al empadronamiento, con la intervención del comité técnico y de vigilancia del Padrón Electoral.

Se crean las comisiones estatales y los comités de vigilancia con los representantes de los partidos políticos.

Los comisionados de los partidos políticos tenían el derecho de proponer los nombres de los ciudadanos para los cargos de escrutadores en la casilla. El presidente y el secretario eran designados por el presidente del comité distrital.

Es conveniente dar una breve explicación del surgimiento del Instituto Federal Electoral.

El presidente de los Estados Mexicanos, Licenciado Carlos Salinas de Gortari convocó a la nación y especialmente a los

(128) Código Federal Electoral. Comité Ejecutivo Nacional - Secretaría de Acción Electoral. PRI, México. 1987. pág 113.

partidos políticos a un Acuerdo para la Ampliación de Nuestra -
Vida Democrática. La Comisión Federal Electoral, organizó con -
sultas públicas sobre la Reforma Electoral; a las cuales asis-
tieron los representantes de los partidos políticos, ciudadanos
interesados, especialistas en la materia, representantes de or-
ganizaciones sociales, e instituciones académicas para expresar
sus opiniones y propuestas.

Se celebraron 12 audiencias, donde se analizaron los temas -
relativos a los derechos políticos y representación nacional, -
registro de las asociaciones políticas nacionales, los medios -
de comunicación social, el Registro Nacional de Electores, los-
organismos electorales, y el contencioso electoral, e institu-
ciones políticas del Distrito Federal.

Consideramos que los organismos electorales no habían permi-
tido una mayor y directa intervención de los ciudadanos en los
procesos electorales.

" En la actual etapa de nuestro desarrollo político se re --
quiere la adaptación de las instituciones nacionales frente a -
los desafíos que plantea el proceso de modernización que vive--
México... caracterizado por una creciente participación ciuda -
dana..." (129)

" Indiscutiblemente, cuando se habla de democracia en una so-
ciedad principalmente uno se refiere a la existencia de insti -

(129) Exposición de Motivos del Código Federal de Institu --
ciones y Procedimientos Electorales. Cámara de Diputados LIV
Legislatura del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. -
Diario de Debates. Año II, Número 6. D.F., 3 de mayo de 1990.

tuciones políticas para la nominación de autoridades gubernamentales y de mecanismos de diversos tipos para la participación ciudadana en los procesos de decisión, conducción y de dirección del país en su conjunto"(130).

" Es urgente adecuar a la Comisión Federal Electoral a su -- tarea central atendiendo a dos prioridades; en primer lugar, -- hay que modificar a fondo su composición, convirtiéndola en un instrumento políticamente equilibrado"(131).

INICIATIVAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Dentro de las iniciativas de las asociaciones políticas se-- manifestaba la inquietud de un nuevo organismo electoral con -- una distinta estructura.

El Partido de la Revolución Democrática hablaba del "Consejo Federal Electoral", también indicaba una conformación democrática de las casillas.

"A efecto de garantizar la imparcialidad del órgano básico - del proceso electoral,..."

El Partido de Acción Nacional mencionaba el "Consejo Federal del Sufragio ".

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana presentó con fecha 17 de abril de 1990 en su iniciativa, que "prevé la integra-

(130) Doctor Juan, Rebolledo Gout al referirse a la Renovación Política Nacional del Presidente Miguel de la Madrid. Reformas Constitucionales de la Renovación Nacional hacia un Derecho Constitucional. Editorial Porrúa, S.A., México, 1987; pág.418.

(131) Consulta Pública Sobre la Reforma Electoral. Organismos y Proceso Contencioso. Memoria. Comisión Federal Electoral. Tomo II. México. 1989, pág.118.

ción de los Consejos Locales y Distritales por insaculación de --
ciudadanos a propuesta de los partidos,..."

El Partido de Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional en-
sus ideas proponía "la insaculación para la designación de los --
funcionarios de casilla y organismos electorales; también la --
cración de un Consejo Nacional Electoral,..."

El Grupo Parlamentario Independiente anunciaba "el sistema de-
insaculación de las mesas directivas de casilla, a propuesta de -
los partidos políticos; así como la representación paritaria en -
los organismos electorales"(132).

3.2. REFORMAS AL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL DE 1990 Y 1993.

Antes de referirnos al ordenamiento constitucional y legal del
del Instituto, es indispensable hacer un recordatorio de las re-
formas de 1990 y las actuales a la Norma Fundamental.

Con fecha del 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Ofi-
cial de la Federación el decreto en que se reformaba y adiciona-
ban los artículos 50, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 60, 73,-
base VI.

Por lo que toca al artículo 41 constitucional, se adicionaron-
seis párrafos, introduciéndose las bases constitucionales para --
regir los organismos y procesos electorales.

(132) Diego, Valadez, Federación Nacional de Abogados. Refor-
ma Constitucional Electoral Código Federal de Instituciones y-
Procedimientos Electorales. El Sistema de la Democracia. Edi-
torial Miguel Angel Porrúa. 2a. edición. México, 1991, págs.19,
57,64,67,68,96.

Párrafo 9o.- "El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; -- contará en su estructura con órganos de dirección, así como órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros magistrados designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el -- servicio profesional; los ciudadanos formarán las mesas directivas de casilla."

Párrafo 10o.- "El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en términos que disponga la ley"(133).

Actualmente se modificó y adicionó el artículo 41 constitucional con diez párrafos así como el 60 del mismo ordenamiento, e -- existiendo una correlación entre ambos. (Ver Anexos 4,5,6).

Desaparece el sistema de autocalificación, función a cargo de las Cámaras de Diputados y Senadores, y se faculta al Instituto Federal Electoral por medio de sus órganos. Los consejos locales y distritales, declaran la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas, e igualmente otorgan las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos, hacen la asignación de senadores de primera minoría y hacen también la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación

(133) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - op.cit., págs.42,43.

proporcional.

Respecto al Tribunal Federal Electoral, se introducen cambios orgánicos y competenciales para que pueda resolver en última instancia los conflictos que se presenten en las elecciones federales, como consecuencia de la desaparición del sistema de autocalificación. De ahí que se nombre y se defina al tribunal como la máxima autoridad jurisdiccional, en materia electoral federal para la calificación de las impugnaciones que se den en las elecciones de diputados y senadores.

En relación a su estructura orgánica, mantiene su funcionamiento en pleno o en salas, éstas últimas integradas por magistrados y jueces instructores; se crea la sala de segunda instancia con 4 miembros de la judicatura federal. Esta sala conoce y resuelve el recurso de reconsideración, en aquellos casos trascendentes para el resultado de las elecciones, revisará las resoluciones de fondo de las salas del tribunal y la asignación de diputados, según el principio de representación proporcional.

En la integración de la sala de segunda instancia, participa de manera determinante el Poder Judicial Federal al otorgar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para proponer a 4 miembros de la judicatura federal, para que la Cámara de Diputados mediante votación calificada de las dos terceras partes de sus miembros presentes los elijan; de no lograrse dicha mayoría, se tendrán que hacer nuevas propuestas que quedarán sujetas al mismo procedimiento y, de no obtenerse por segunda ocasión la votación requerida, la elección de los integrantes de la sala de-

segunda instancia se hará por mayoría simple de entre todas las propuestas presentadas.

Lo que se busca es establecer un equilibrio en la integración del tribunal, donde los tres poderes garanticen su integración. Durante los recesos del Congreso de la Unión, la Comisión Permanente podrá elegir a los miembros que integren la sala de segunda instancia del tribunal.

3.3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

El fundamento constitucional del Instituto Federal Electoral se encuentra en el artículo 41 de la Constitución General de la República.

Su marco legal esta previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Agosto de 1990, con la votación a favor de legisladores de 5 de los 6 partidos representados en la Cámara de Diputados, con un 85% de los sufragios emitidos por el PRI, PAN, PPS, PFCRN, PARM.

Las innovaciones e iniciativas introducidas al Código comentado, fueron fruto de la negociación y acuerdo de los grupos parlamentarios, lo que marca una creciente importancia de los partidos políticos.

Es conveniente que las organizaciones partidistas tomen una actitud abierta y de diálogo; y los ciudadanos una participación consciente y reflexiva para alcanzar una verdadera democracia.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos, la función estatal de organizar las elecciones a cargo del Instituto Federal Electoral, así como los actos posteriores a ella, el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

3.4. NATURALEZA JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Las elecciones representan la forma de expresión a través de la cual el pueblo ejerce su soberanía como titular. Es por eso, que la integración de las instituciones u órganos que han de encargarse de las elecciones, es decir, su planeación, dirección, ejecución y control de las actividades relacionados en los procesos electorales, están previstos en la Constitución.

"La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y los ciudadanos según lo disponga la ley"(134).

Es por ello, que dicho Instituto realiza una de las funciones más importantes del Estado, pues es el responsable de organizar las elecciones que incumben a todos los mexicanos.

(134) Párrafo 8o. del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es fundamental destacar las características esenciales del Instituto Federal Electoral, como ya hemos observado, es un organismo público descentralizado, autónomo en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

"El Instituto se concibe como depositario de la autoridad electoral responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones"(135).

A este respecto Arturo Núñez Jiménez nos dice "En México la función electoral ha estado a cargo tradicionalmente de autoridades gubernamentales. En forma básica han sido los poderes Ejecutivo y Legislativo los que han tenido injerencia en la organización de las elecciones,..."(136).

Así, el autor René González al hablarnos del Instituto Federal Electoral nos indica "... un organismo descentralizado creado por la más impecable técnica del moderno derecho administrativo, al haber sido por la ley del Congreso, considerado que cuenta con función de autoridad"(137).

El carácter esencial de un organismo descentralizado, es su autonomía orgánica, que es el poder de decisión en los asuntos que legalmente se le encomiendan, poseen su propio marco legal y sus ordenamientos internos.

(135) Dictamen del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en la Cámara de Diputados LIV Legislatura del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Diario de Debate, Año II, Número 29, México, D.F., 13 de julio de 1990, pág. 10.

(136) Arturo, Núñez Jiménez, op.cit., pág.109.

(137) René, González de la Vega, Derecho Penal Electoral, Editorial Porrúa, S.A., 1a.edición, México, pág.184.

El Consejo General tiene entre sus facultades, el integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, expedir reglamentos internos para el buen funcionamiento del Instituto, aprobar el anteproyecto del presupuesto que proponga el presidente del mismo, así como dictar todos los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

El Director General propondrá la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La Dirección Ejecutiva de Administración tiene a su cargo aplicar las normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar los recursos; así como establecer los sistemas para el ejercicio y control presupuestal.

El servicio Profesional Electoral es regulado por el estatuto, el cual contiene las normas para su composición, ascensos movimientos, sanciones administrativas y demás condiciones de trabajo.

"El Instituto Federal Electoral por su integración y al crearse el servicio profesional electoral representa una innovación interesante. Y el fortalecimiento del Instituto Federal Electoral como un organismo desconcentrado"(138).

(138) Arturo, Núñez Jiménez, Modernidad Política del Estado, - conferencia sustentada el 28 de agosto de 1991. Curso sobre las innovaciones y reformas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, U.N.A.M.

"El Instituto nace, por disposición del COFIPE, desconcentrado a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal"(139).

El Doctor Andrés Serra Rojas, distingue la desconcentración -- política de la administrativa, y al efecto, señala: "La descon -- centración política es principalmente una competencia que se o -- jerce en materia federal sobre el territorio nacional, tomando -- como base la totalidad del Estado".

En cambio "La desconcentración administrativa se reduce a de -- terminadas materias administrativas, precisamente en la órbita -- del Poder Ejecutivo Federal"(140).

A la desconcentración que nos referimos en la estructura y ór -- ganos del Instituto Federal Electoral, es a la política y no a la administrativa que surge dentro del sector centralizado.

"Si este reparto se hace dentro de la misma persona jurídica -- estatal, dándole ciertas facultades para la actuación y decisión -- de sus órganos, surge la desconcentración..."(141).

Desconcentrar es una forma de organización con el objeto de -- distribuir competencias donde prevalecen los principios de unidad y eficacia, para otorgar determinadas funciones y principios de -- de carácter técnico; la descentralización y desconcentración, o -- bedece a que el Estado tiene que cumplir con una serie de funcio --

(139) René González de la Vega, op.cit., pág.184.

(140) Andrés Serra Rojas, Derecho Administrativo, Doctrina, -- Legislación y Jurisprudencia, Editorial Porrúa, S.A., 2a. edición. Tomo I. México, 1982, pág.509.

(141) Jorge, Olivera Toro, Manual de Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, S.A., 4a. edición. México, 1976, pág.298.

nes y actividades.

Es correcto decir que el Instituto Federal Electoral es un organismo descentralizado desconcentrado.

3.5. FINES, DOCTRINA JURIDICO POLITICA.

Los principios rectores del Instituto Federal Electoral son: - certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo..

En los foros de consulta popular y deliberaciones sobre la reforma electoral, el principio de imparcialidad fue el más propuesto por los partidos políticos.

"...para asegurar la imparcialidad en la toma de decisiones de los órganos electorales. Al respecto, una línea de argumentación se basó en el número de integrantes de los órganos y la forma de su designación como requisito de imparcialidad. Otra línea diferente planteó el imperativo de la certeza en la conformación de los órganos electorales y que para asegurar en la Ley Suprema como requisito fundamental para el desarrollo de la función electoral, así como establecerse y propiciarse la profesionalización de los órganos electorales"(142).

"...Con el fin de dar cauce a las inquietudes de los partidos-que cuestionan la limpieza de los procesos electorales, se inclu-

(142) Diego, Valadez, op.cit., Anexo I. Cámara de Diputados -- del Congreso de la Unión. Dictamen y Aprobación Reformas constitucionales en materia Electoral. Pág.26.

ye en la parte final del séptimo párrafo que los principios fundamentales que deberán observar en la conducción estatal de las elecciones son: la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la objetividad y el profesionalismo. La mención constitucional de dichos principios busca crear un ambiente de credibilidad respecto a la transparencia del proceso electoral"(143).

La objetividad y certeza nos indican un conocimiento, claro, cierto y seguro en el proceso electoral, sobre todo en los resultados electorales; la legalidad se refiere a que todos los actos del Instituto y de sus órganos estén fundamentados y motivados en la ley; la imparcialidad como el equilibrio de sus órganos con representantes de los partidos políticos y los ciudadanos, para evitar cualquier interés personal o partidario; y el profesionalismo como el conocimiento, preparación y capacitación en la materia electoral.

Los fines del Instituto son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufra

(143) Francisco José, de Andrea Sánchez. Artículo 41 de la Constitución. Vid. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1990, pág.182.

gio. y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

La doctrina jurídico política del Instituto Federal Electoral, tiene como propósito primordial llevar a cabo las disposiciones legales y constitucionales referidas a la organización de las elecciones federales, cuidar que los comicios se desarrollen en un ambiente de paz y tranquilidad, lograr el desenvolvimiento de la voluntad política de los electores y el pueblo mexicano con la difusión de la cultura política, involucrando el mayor número de ciudadanos con una participación reflexiva y decidida, destacar la importancia del voto y de las elecciones, y cumplir con sus principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo.

El Instituto Federal Electoral vigila y da legitimidad a los procesos electorales, su misión es difícil y compleja por lo técnico del proceso electoral, pero si cumple con sus fines, principios y atribuciones habrá una mayor confiabilidad de los ciudadanos en las elecciones, es que sin duda coadyuvará la construcción de un México, más libre, más democrático y más justo.

3.6.0. ORGANIZACION Y FUNCIONES.

El Instituto Federal Electoral cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, así como con una estructura que le permite operar en todo el territorio de nuestro país (ver anexo 8).

Los órganos centrales tienen su domicilio en el Distrito Federal, cuentan con 32 delegaciones (una en cada distrito electoral-uninominal), oficinas municipales en los lugares que se determine su ubicación y mesas directivas de casilla en cada sección electoral.

Los órganos centrales son el consejo general, la junta general ejecutiva, y la dirección general.

El órgano de dirección es el consejo general, y los órganos ejecutivos a nivel nacional son la junta general ejecutiva, el director general, el secretario general y las 6 direcciones ejecutivas.

En las entidades federativas tenemos a los órganos delegacionales, los cuales se integran por los consejos locales y las juntas locales.

A nivel distrital, encontramos los consejos distritales y las juntas distritales ejecutivas.

"... la integración del Instituto implica una evidente superación y satisface de modo cabal las demandas de los partidos políticos y de los ciudadanos, al incluir en el órgano central superior del Instituto a los consejeros magistrados designados por la H. Cámara de Diputados mediante el voto de una mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes"(144).

Pensamos que esta nueva estructura es un avance para la orga--

(144) Cámara de Senadores. LIV Legislatura. Dictamen y Aprobación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Libro Tercero. Diario de Debates. Año II. Número 2. -- México, D.F., 9 de Agosto de 1990, pág.9.

nización del proceso electoral, pues así como existen los tres -- poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para evitar el abuso -- del poder como freno o contrapeso, pasa algo similar con los nuevos órganos electorales que funcionan de manera colegiada, lo que permite que haya un mayor control, supervisión y vigilancia por -- parte de los partidos políticos y los ciudadanos.

"En virtud de la inconveniencia que significa el mantener al -- Gobierno alejado de las elecciones,... resulta preferible su par -- ticipación en organismos electorales que cuenten con un margen de independencia y autonomía suficiente para la realización de sus -- tareas,... el cuerpo electoral y los partidos políticos. Juntos -- los tres, integrados en una responsabilidad común y compartida en las que se mantenga el equilibrio justo, sin actitudes hegemóni -- cas..."(145).

"El organismo electoral que la constitución consagra en el artículo 41, es un órgano de soberanía. Su composición es mixta: -- incluye a dos órganos del poder, a los partidos como entidades de interés público y a ciudadanos que asumen una nueva responsabilidad de gestión directa en una instancia de autoridad"(146).

"Este artículo es novedoso pues la reforma de 1990 establece -- una curiosa responsabilidad-híbrida -- entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, dejando la operatividad de las elecciones a un -- organismo de perfil descentralizado, que se denominará Instituto-

(145) Francisco, Berlín Valenzuela, op.cit., pág.163.

(146) Diego, Valadez, op.cit., pág.20.

Federal Electoral, que sin embargo tiene carácter de autoridad, ..."(147).

3.6.1. EL CONSEJO GENERAL.

Se integra por un consejero del Poder Ejecutivo que es el Secretario de Gobernación, quien además funge como presidente; cuatro consejeros del Poder Legislativo; ambas cámaras cuentan invariablemente con dos representantes propietarios y sus suplentes; seis consejeros magistrados y representantes de los partidos políticos nacionales, que en ningún caso podrán tener más de cuatro comisionados en el Consejo.

El presidente de la República propone a la Cámara de Diputados una lista de candidatos de cuando menos el doble al número a elegir, la Cámara de Diputados escoge a los consejeros magistrados por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. Si en una primera votación no se obtuviera esta mayoría se procede a insacular de entre los aspirantes propuestos que se requieran.

Los consejeros magistrados participan en las deliberaciones y toma de decisiones en el Consejo.

Tanto los consejeros magistrados y consejeros ciudadanos representan un factor de equilibrio; así nos manifiesta Arturo Nu-

(147) Fernando, Serrano Migallón, Legislación Electoral Mexicana Génesis e Integración Compilación y Notas. Editorial Miguel Angel Porrúa. México, 1991, pág.45, al ocuparse del artículo 41 constitucional.

ñez Jiménez que "La creación de esta figura de funcionarios electorales constituye una importante innovación de la reforma constitucional aprobada por el constituyente permanente en abril de 1990" (148).

A lo largo de muchos años, se buscó el equilibrio entre los organismos electorales como lo estamos estudiando en este capítulo si bien es cierto que los consejeros magistrados representan a la sociedad y son designados por la Cámara de Diputados a propuesta del Ejecutivo Federal, deberían existir ciudadanos capacitados en este nivel central.

Exponemos la siguiente idea en relación a la intervención ciudadana en las elecciones.

"Yo comparto la idea de Julio Faesler de que dentro de los organismos electorales deben tener una mayor presencia los ciudadanos... Sin embargo, la participación ciudadana únicamente se ubica en la última fase del proceso electoral. Yo creo que la participación ciudadana debe estar también presente en todos y en cada uno de los órganos electorales. Por eso, las propuestas de los partidos políticos para que de ellas surja el Presidente de la Comisión Federal Electoral, o los presidentes de las comisiones locales y distritales, pueden incluir a ciudadanos que no pertenezcan a ningún partido político" (149).

Un cambio interesante en las reformas y adiciones al Código --

(148) Arturo, Nuñez Jiménez, op.cit., pág.113.

(149) Consulta Pública Sobre la Reforma Electoral, op.cit., -- Licenciado Gabriel, Sánchez Díaz, pág 175.

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en agosto de 1993, es la introducción de los ciudadanos observadores para dar una mayor seguridad e imparcialidad en la jornada electoral, los cuales no deben tener o haber tenido cargos de elección popular, ni dirigencias partidistas, ni vínculos con los partidos políticos.

Los consejeros magistrados deben cumplir con una serie de requisitos en los que se busca, la imparcialidad, integridad y honorabilidad. Así tenemos entre otros, ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, no tener más de 65 años de edad ni menos de 35 al día de la elección, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar, tener título profesional de licenciado en derecho con una antigüedad de 5 años, gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial, haber residido en el país los últimos 5 años, no desempeñar o haber desempeñado el cargo de presidente del comité ejecutivo nacional o equivalente de un partido político, no tener o haber tenido cargo alguno de elección popular en los últimos 5 años al día de la elección y no desempeñar o haber desempeñado puesto de dirección nacional o estatal de algún partido político.

El Consejo General se reúne en sesión ordinaria cada 3 meses, durante el proceso electoral sesiona por lo menos una vez al mes, para tal efecto se requiere la presencia de la mayoría de sus integrantes y sus resoluciones se toman por mayoría de votos.

Los consejos locales y el consejo general deberán instalarse - a más tardar el 30 de noviembre del año anterior de la elección, - y los consejos distritales hasta el 31 de diciembre.

El director y el secretario general del Instituto concurren -- a las sesiones del consejo con voz pero sin voto.

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitu -- cionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad -- guen todas las actividades del Instituto.

Las obligaciones que tiene conferidas el Consejo General son - las de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen desarrollo del Instituto; vigilar la oportuna integración, instala -- ción y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; -- resolver en los términos de este código el otorgamiento de regis -- tro a los partidos políticos así como la pérdida del mismo; re -- solver sobre los convenios de fusión, frentes y coaliciones; dic -- tar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores; - aprobar el modelo de la credencial para votar y los formatos de -- la documentación electoral; declarar la asignación de diputados - electos por el principio de representación proporcional; y otor -- gar las constancias respectivas a los partidos políticos.

Otra de las atribuciones del Consejo General y de las juntas -- locales y distritales son las de aplicar las reglas y los topes - a las campañas electorales.

Se establecen 3 conceptos por campaña electoral:

1.- Propaganda, que comprende la que se realice en bardas, mantas, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados y propaganda utilitaria.

2.- Gastos operativos, que comprende el pago de sueldos y salarios al personal eventual, el alquiler eventual de bienes muebles e inmuebles, así como gastos de transporte.

3.- Gastos de propaganda en prensa. se refieren a los mensajes publicitarios para la obtención del voto, en radio, televisión, prensa, etc.

Las autoridades federales, estatales y municipales, deberán dar un trato equitativo en el uso de los locales públicos a todos los partidos políticos que participen en la elección.

3.6.1.1. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

Entre sus atribuciones están las de velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su colaboración y apoyo en el ámbito de su competencia necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; convocar y conducir las sesiones del Consejo; proponer al Consejo General el nombramiento del Director General y del Secretario General; y proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto del presupuesto del Instituto para su aprobación y remitirlo a la consideración del Poder Ejecutivo.

Un cambio trascendental, es que anteriormente el Secretario de-

Gobernación nombraba al Secretario Técnico de la Comisión, al Director General, al Secretario General del Registro Federal de Electores y a los miembros de los comités locales y distritales de la Comisión Federal Electoral, dándose así una línea que culminaba con la facultad del presidente del comité distrital de designar al presidente y secretario de la casilla.

Las variaciones actuales son las siguientes: los consejeros -- magistrados se escogen a propuesta del Presidente de la República, y esas propuestas se ponen a consideración de la Cámara de Diputados por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo General designa al director general y al secretario general, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros-- presentes conforme a la propuesta que haga el presidente del Consejo; de no reunirse esa mayoría, su nombramiento es por insaculación de las ternas que se presenten.

El Consejo General también nombra a los directores ejecutivos-- de entre los integrantes del servicio profesional electoral, a -- propuesta que formule el director general y siguiendo el procedimiento anterior.

Los consejeros ciudadanos son nombrados por mayoría absoluta -- por los consejos locales y distritales, a propuesta de las juntas locales y distritales. Los consejos distritales insaculan de las listas nominales a los funcionarios de las casillas.

Así, vemos que estos nombramientos ya no son de manera directa por el secretario de Gobernación sino que son a propuesta, y se -- habla de insaculación y de cumplir con una mayoría calificada; --

por lo que ahora estos nombramientos quedan a consideración de los órganos del propio instituto.

Esta fue una de las preocupaciones de los partidos políticos, ciudadanos y diferentes sectores de la sociedad mexicana, esto es la verticalidad de los miembros que tenía la Comisión Federal Electoral.

"En México el sistema electoral está deformado por el control estatal y el presidencialismo, por la subordinación de los poderes al ejecutivo, hechos que reducen al mínimo el valor y efectividad. El sistema electoral jamás ha servido para un cambio de mando real en el país. En realidad las elecciones son el acto de formalización de las decisiones tomadas por la oligarquía o la cúpula de la burocracia política"(150).

En las sesiones de la Consulta Pública se expresaron coincidencias a este respecto.

"En primer lugar, en el Código Federal Electoral vigente, -- existe una línea vertical de estructuración de los organismos -- electorales, que efectivamente privilegia la presencia gubernamental en detrimento de partidos y ciudadanos. Desde la Ley -- Electoral de 1946,..."(151).

(150) Arturo, Martínez Nateras, El Sistema Electoral Mexicano. Universidad Autónoma de Sinaloa. México. 1977, pág.14.

(151) Consulta Pública Sobre la Reforma Electoral, op.cit., -- págs.124,184,252,544,564, opiniones de asambleístas de los -- grupos unificación progresista y alianza cívica, asociación social.

3.6.1.2. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

Son auxiliar al consejo y a su presidente, preparar el orden del día de las sesiones del consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los consejeros y representantes asistentes, informar sobre el cumplimiento de -- los acuerdos del consejo, recibir y sustanciar los recursos de -- revisión y apelación en contra de los actos y resoluciones de -- los órganos locales y del consejo, llevar el archivo del consejo, expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los partidos políticos y -- firmar junto con el presidente del consejo los acuerdos y re -- soluciones que se emitan.

3.6.1.3 JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

Los órganos ejecutivos tienen a su cargo la realización de -- todas las tareas técnicas y administrativas para el buen desarrollo de las elecciones, las cuales se deben emprender con personal profesionalizado.

La Junta General Ejecutiva del Instituto es presidida por el Director General y se integra con el Secretario General del Instituto y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización -- Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del --

Servicio Profesional Electoral y Administración.

El artículo 41 constitucional ha definido y precisado las funciones generales y de dirección al Consejo General, las operativas y técnicas a la Junta General Ejecutiva (152).

La Junta General Ejecutiva debe reunirse por lo menos una vez al mes, y entre sus atribuciones destacan la de fijar las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos del Instituto; supervisar el cumplimiento de los programas de sus direcciones y las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y sus prerrogativas; evaluar el desempeño del servicio profesional electoral; desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, local y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos del código de la materia; y resolver los recursos de revisión que se presenten en los dos años anteriores al proceso electoral.

3.6.1.4. DIRECCION GENERAL.

El director general es el funcionario responsable de la administración del Instituto y tiene a su cargo supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos. Entre los requisitos para ocupar este cargo, tenemos el ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, no tener más de 65 años ni menos de --

(152) Ignacio, Ramos Espinoza, op.cit., págs.190-191.

30 años al asumir el cargo, tener una antigüedad mínima de 5 años, grado académico o nivel profesional que le permita el desempeño de sus funciones.

Quien sea designado director general durará en el cargo 8 años. Sus principales atribuciones son las de representar legalmente al Instituto, cumplir con los acuerdos del Consejo General, someter al Consejo los asuntos de su competencia, orientar y coordinar -- las acciones de las direcciones ejecutivas, convenir con las autoridades competentes la información y documentos necesarios para los procesos electorales, aprobar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus -- funciones.

Otra de las funciones es dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal; dar cuenta al Consejo General de los informes de las elecciones de los consejos locales y distritales; otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio o de administración; representar al Instituto ante cualquier autoridad administrativa y judicial o ante particulares, para realizar actos de dominio sobre bienes inmuebles destinados al Instituto; - preparar, con la aprobación del Consejo General, el proyecto del calendario de las elecciones extraordinarias, de acuerdo con las convocatorias respectivas.

En la etapa posterior a la celebración de la jornada electoral, concerniente a los resultados de la votación, el director general

establece un mecanismo, basado en la informática para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares - de las elecciones federales provenientes de los consejos distri--tales.

En la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, se expresaban de manera muy general las funciones y a --tribuciones de la Comisión Federal Electoral; actualmente se detallan en forma específica a los organismos electorales, y las --facultades del presidente y secretario técnico de la antigua Comisión Federal Electoral, pasan al director general, como proveer a los organismos electorales, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

3.6.1.5. EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Funge como secretario del propio Consejo del Instituto y también actúa como secretario de la Junta General Ejecutiva, entre sus obligaciones destacan la de preparar el orden del día de las sesiones, recibir los informes de los vocales de las juntas locales y distritales ejecutivas, dar cuenta al director general y -sustanciar los recursos que deben ser resueltos por la Junta General Ejecutiva durante los 2 años anteriores al proceso electoral. Quien asuma este cargo, durará 8 años en el mismo.

Anteriormente el secretario técnico preparaba el orden del día de las sesiones de la Comisión Federal Electoral.

3.6.1.6. ORGANOS DE APOYO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A-- REAS SUBORDINADAS A LA DIRECCION Y SECRETARIA GENERAL.

Como su nombre lo indica, estas unidades van auxiliar a los --
demás órganos del Instituto.

1.- Coordinación Nacional de Comunicación Social.- Sus funcio-
nes más relevantes son mantener la información externa e interna
del Instituto, tener informados a los diferentes órganos del Ins-
tituto, establecer relaciones con reporteros y directivos de los
medios de información nacional, a fin de dar a conocer las accio-
nes y actividades sobresalientes del Instituto. Además, tiene --
a su cargo la elaboración de la Revista Foro Electoral, medio o-
ficial de difusión del Instituto, envía a los medios de comunica-
ción social boletines de prensa.

2.- Contraloría interna.- Recibe las quejas y denuncias de --
presuntas responsabilidades del personal y servidores públicos --
del Instituto Federal Electoral, tanto de las juntas como de los
consejos locales y distritales.

Realiza visitas a las diversas juntas locales y distritales, -
para constatar que sus labores se realizan conforme a las dispo-
siciones legales y que el personal del Instituto salvaguarda la
legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el de-
sempeño de sus cargos.

Vigila que los programas y presupuestos cumplan con las dispo-
siciones, aplicables, apoya a las direcciones en su comprobación-

contable y el manejo de sus recursos económicos y determina si existe o no responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto.

3.- Dirección del Secretariado.- Es responsable del procesamiento de datos, lleva el archivo del Consejo General, conserva la documentación de las sesiones, informa del cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, publica los acuerdos y verifica que estos aparezcan en el Diario Oficial de la Federación.

4.- Dirección Jurídica.- Es un órgano de asesoría, que atiende y resuelve las consultas jurídicas sobre la aplicación del Código, orienta a las juntas y consejos en base a los criterios de interpretación que al efecto se emitan, coadyuva a la representación legal de las juntas para la realización de diversos actos jurídicos, representa al Instituto en los asuntos en que sea parte, y recibe y elabora los proyectos de resolución de los recursos o medios de defensa (ver anexo 9).

3.7.0. DIRECCIONES EJECUTIVAS.

Las direcciones ejecutivas realizan las tareas técnicas, propiamente dichas, que debe desarrollar el Instituto Federal Electoral para cumplir con los fines que se le han encomendado; así mismo, los directores ejecutivos deben ser mexicanos, por nacimiento, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, tener 25 años de edad, y título profesional o equivalente en áreas disciplinas vinculadas en la función que habrán de desempeñar.

3.7.1. DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

Tiene a su cargo todo lo relacionado con la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y la expedición de la credencial para votar. Sus obligaciones son las siguientes: formar el catálogo general de electores; aplicar la técnica censal en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva; formar el Padrón Electoral; establecer con las autoridades, federales, estatales y municipales la coordinación necesaria para obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, así como la pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía; proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales las listas nominales de electores; mantener actualizada la geografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral, municipio y sección electoral; y asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatal y distrital se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por el Código.

En la Ley Federal de 1946, se encomendó la división de los distritos electorales, y la formación del Padrón de los ciudadanos, al Consejo del Padrón Electoral.

En las leyes electorales de 1973 y 1977 se reprodujeron virtualmente las mismas atribuciones al Registro Nacional de Electores, buscándose la fidelidad del padrón, y se dispuso que la credencial de elector fuera permanente.

En la ley de 1977 se agregaron 2 funciones: realizar los estudios y el proyecto de división del territorio en los 300 distritos electorales uninominales, y las estadísticas electorales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

El Código de 1987 estableció revisar anualmente el grado de depuración y actualización del padrón único, entregar a los distintos organismos electorales y partidos políticos las listas nominales, realizar el proyecto de división del territorio nacional y mantener en forma permanente actualizado el padrón electoral (153).

De acuerdo con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, queda en lo sucesivo a cargo de la dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

3.7.2. COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

Se conforma con el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, un representante propietario y un suplente por cada partido político nacional, y un representante del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

Esta Comisión supervisa la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales, así como su actualización; vigila que las credenciales se entreguen a tiempo; y re-

(153) Código Federal Electoral, op.cit., págs. 92-94.

cibe las observaciones que formulen las organizaciones partidistas en torno a las listas nominales de electores. Pensamos que es importante que en esta comisión estuvieran presentes un grupo de ciudadanos preparados e interesados en la materia, en los diferentes niveles de su competencia.

3.7.3. DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

Esta dirección lleva acabo los trámites y gestiones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones, así como el ejercicio de los derechos y disfrute de las prerrogativas de las organizaciones partidistas. Su titular debe presidir la Comisión de Radio y Difusión, órgano técnico vinculado a la producción de los programas en los que se concrete el acceso de los partidos a los medios de comunicación social. Su director actuará como secretario técnico de la Comisión de Consejeros, para la revisión de los informes que al efecto presenten las organizaciones partidistas sobre el destino de sus recursos.

Sus responsabilidades son: conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales; ministrar a los partidos políticos nacionales el financiamiento público al que tienen derecho; apoyar a las organizaciones partidistas para hacer efectivas las prerrogativas fiscales, de radio y de televisión; y llevar el libro de registro de los representantes partidistas, acreditados

ante los órganos del Instituto y los candidatos de elección popular.

Desde la ley electoral de 1973 la Comisión Federal Electoral estaba sobresaturada de atribuciones, entre ellas la de atenderlo referente a las prerrogativas de los partidos políticos.

Consideramos que es positivo que una dirección ejecutiva se encargue en lo particular de los partidos políticos, ya que éstos son muy importantes en el proceso electoral.

Ahora tenemos la siguiente estructura en relación a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos:

El Consejo General y la Junta General Ejecutiva, vigila y supervisan las normas aplicables a los partidos políticos.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, aplica las disposiciones del Código y apoya a las organizaciones partidistas para hacer efectivas sus prerrogativas.

Anteriormente el presidente de la Comisión Federal Electoral proveía lo relativo de las prerrogativas y financiamiento público de los partidos políticos.

Las funciones que realizaba el secretario técnico y que pasan a esta dirección ejecutiva, son la de recibir de los partidos políticos las solicitudes de registro de candidatos que competan a la Comisión Federal Electoral; llevar el libro de registro de las asociaciones políticas, los convenios de fusión, frentes y coaliciones, así como de los comisionados de los partidos políticos acreditados ante los organismos electorales.

3.7.4. DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Le corresponde velar por la integración y debido funcionamiento de los órganos locales y distritales del Instituto, para ello debe apoyar su instalación y hacer el seguimiento de sus trabajos. También elabora los formatos de la documentación electoral y provee lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

Reune de los órganos locales y distritales, copias de las actas de sus sesiones y la documentación necesaria a fin de que el Consejo General efectúe el cómputo de las elecciones federales.

En las leyes electorales de 1946 y 1951, existía una mezcla de las actividades generales con las especializadas. Con la aparición de la figura del secretario técnico en la ley de 1977, empezó un proceso de separación y clasificación, de funciones reservando a este funcionario respecto de los asuntos técnicos y operativos. Las obligaciones que tenía el secretario técnico, pasan a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

El secretario técnico preparaba los proyectos de documentación y ejecutaba los acuerdos relativos a su impresión y distribución, recababa de los comités distritales y de las comisiones locales electorales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral, e integraba los expedientes para que la Comisión Federal Electoral efectuara los cómputos de los comicios.

3.7.5. DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

La ley actual ordena que las actividades técnicas inherentes a la administración electoral deben ser desarrolladas por funcionarios y empleados debidamente capacitados.

Esta dirección es competente para formular el estatuto que -- regirá al personal profesional de las juntas ejecutivas, con el -- propósito de establecer un servicio civil de carrera, también le -- corresponde formular y cumplir los programas y procedimientos de -- reclutamiento, selección y formación de los integrantes del ser -- vicio profesional electoral.

Hay aciertos y logros en la legislación electoral, en este -- momento nos referimos al personal del Instituto que debe cumplir -- con una serie de requisitos, ya expresados con antelación, y con -- un cierto nivel de preparación académica, lo cual incide positi -- vamente en la organización de las elecciones.

El servicio profesional electoral, busca dar fin a la improvi -- sación de los funcionarios electorales para de esta manera, con -- tar con un cuerpo especializado de servidores públicos permanen -- tes e independientes de la estructura partidaria. Resulta lógico -- que en una actividad de vital importancia para el desarrollo ar -- mónico de una sociedad, se lleve acabo una adecuada división del -- trabajo que permita asegurar la eficiencia e imparcialidad en la -- conducción de los procesos electorales. Así como existen especia -- listas en las distintas ramas del quehacer humano, resulta conve --

niente la existencia del servicio profesional electoral.

"Uno de los avances consignados en la ley es la profesionalización del servicio electoral, lo que debe producir la autonomía de los órganos del IFE a los otros tres poderes. El servicio profesional electoral arrebató facultades y competencias legales y extralegales que antes ejercía el personal de la Secretaría de Gobernación y de las secretarías de gobierno de los estados en materia de organización electoral federal, y que expresamente sólo tiene ahora el funcionariado y los órganos directivos del IFE..."(154).

3.7.6. DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

A esta dirección le corresponde la realización de programas de orientación a los ciudadanos, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como la capacitación de aquellos que fungirán como funcionarios en las mesas directivas de casilla, coordinar y vigilar el cumplimiento de sus programas y preparar el material didáctico.

(154) Juan Miguel, Alcántara Soria. La Reforma política. Vid - La Nueva Reforma Política. Las Perspectivas de la Reforma Política. A partir de las elecciones de 1991. Et.al. El Nacional - UNAM. México, 1991, pág.57.

Se reúnen textos presentados en el seminario, Las Perspectivas de la Reforma Política 1991, los días 12 al 15 de febrero, en la sala Ignacio Chávez en Ciudad Universitaria.

3.7.7. DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION.

Sus funciones son inherentes a la aplicación de las políticas-normas y procedimientos en materia de recursos humanos, financieros y materiales del Instituto; el ejercicio y control presupuestal; y la prestación de servicios generales.

3.8. ORGANOS DELEGACIONALES.

Las 32 delegaciones locales del Instituto Federal Electoral, tienen sus respectivas sedes en las capitales de cada uno de los estados de la república y en el Distrito Federal, están constituidos por un consejo local, una junta local ejecutiva y una vocalía. En este nivel existen también una comisión local de vigilancia -- del Registro Federal de Electores, la cual se forma con un vocal ejecutivo de dicho Registro, quien funge como presidente, y un -- representante propietario, y su suplente y un secretario, por cada uno de los partidos políticos (ver anexo 10).

Se reproducen en cada entidad federativa y en el Distrito Federal la estructura de los órganos centrales del Instituto, si -- tuando en primer lugar las actividades técnicas dirigidas por los vocales ejecutivos. Los consejos locales realizan atribuciones -- generales.

3.8.1. CONSEJOS LOCALES.

A diferencia del Consejo General, que es permanente, los consejos locales funcionarán únicamente durante el proceso electoral; deben instalarse a más tardar en el mes de noviembre del año anterior de la elección, sesionan por lo menos una vez al mes para lo cual es necesario la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar presente su presidente; y sus decisiones se toman por mayoría de votos, pero en caso de empate, tendrá voto de calidad su presidente.

Los consejos locales y distritales son órganos temporales y las juntas son de carácter permanente, estando organizados siguiendo las bases del Consejo General.

Cuentan con dos consejeros que son los vocales ejecutivos y secretarios de la junta local ejecutiva y nueve consejeros ciudadanos y representantes de los partidos políticos. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, y de Capacitación Electoral y de Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto (ver Anexos 11 y 12).

Los consejeros ciudadanos son designados para dos procesos electorales ordinarios por el Consejo General, a partir de las propuestas que al efecto haga la Junta General Ejecutiva y pueden ser reelectos. Por cada consejero ciudadano propietario habrá un suplente. De igual manera que ocurre en el Consejo General

con los consejeros magistrados, el número de los consejeros ciudadanos puede aumentar si se incrementan los representantes partidistas.

Para ser consejero ciudadano en los consejos locales, se requiere satisfacer las siguientes calidades: ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; haber nacido o residir en la entidad de que se trate; contar con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección en los últimos seis años; no ser o haber sido dirigente nacional estatal o municipal ni haber sido postulado como candidato en los últimos 6 años; así como gozar de buena reputación; y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Estimamos que esta figura es muy acertada, dado que uno de los puntos más importantes fue precisamente buscar el equilibrio entre los organismos electorales en sus diferentes niveles.

"La figura del consejo ciudadano equivale, para los efectos de imparcialidad y objetividad de los Consejos Locales, al consejero magistrado en el Consejo General, y al consejero ciudadano de los Consejos Distritales... (155).

"La nueva normatividad estableció, en las distintas instancias encargadas de la preparación de los comicios, un sistema de pesos

(155) Ignacio, Ramos Espinoza, op.cit., pág. 222.

y contra pesos que debe ayudar a una organización electoral menos parcial que las anteriores...No obstante, los consejeros magis -- trados (en el terreno del Consejo General) y los consejeros ciu-- dadanos en los consejos locales deben convertirse en el fiel que-- dé certidumbre y objetividad a las decisiones de los órganos e -- lectorales. Si ello sucede, se habrá dado un enorme paso en el -- proceso democratizador,..(156).

"...Y una sociedad es democrática cuando además de tener ins-- tituciones democráticas incorpora mecanismos de control por parte de la ciudadanía en la conducción y recreación de la vida insti-- tucional del país en su conjunto"(157).

Entre sus atribuciones más relevantes de los Consejos Locales, están la de vigilar que los consejos distritales se instalen de-- bidamente en la entidad respectiva; designar a los consejeros -- ciudadanos de los consejos distritales, sobre las propuestas que -- al efecto haga la Junta Local Ejecutiva; registrar los nombra -- mientos de los representantes generales de los partidos políticos en los distritos y los representantes en las mesas directivas de casilla; anotar las fórmulas de candidatos a senadores; efectuar -- el cómputo total y la declaración de validez de la elección de -- la elección de senadores a partir de los resultados consignados --

(156) José, Woldenberg, Legislación a prueba de asignaturas -- pendientes. Vid. La Nueva Reforma Política. A partir de las -- elecciones de 1991. Et.al. op.cit., pág.39. Considera a los -- consejeros como órgano de imparcialidad.

(157) Doctor Juan, Rebolledo, op.cit., pág. 148.

en las actas de cómputo distrital; y resolver los recursos de revisión que le competan.

Los consejos locales que tienen su residencia en las ciudades-capitales designados cabecera de circunscripción plurinominal, además de realizar las atribuciones señaladas anteriormente, tienen conferidas recabar de los consejos distritales comprendidos en su respectiva circunscripción, las actas del cómputo de la votación por representación proporcional y dar trámite a dichos cómputos ante Consejo General.

Los presidentes y secretarios de las juntas locales ejecutivas fungirán respectivamente, como presidente y secretario de los consejos locales. Sus presidentes expedirán las constancias de mayoría y validez a los candidatos a senadores que hayan obtenido el mayor número de votos.

3.8.2. JUNTA LOCAL EJECUTIVA.

Es un órgano permanente que se integra por cinco vocales: ejecutivo, secretario, de organización electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y de Educación Cívica, constituidos por funcionarios del servicio profesional electoral.

Dentro del ámbito de su competencia territorial, las juntas locales ejecutivas deben sesionar por lo menos una vez al mes, se hallan responsabilizadas de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones de sus propias vocalías y de los -

órganos distritales, deben someter a la consideración de los consejos locales las propuestas de los consejeros ciudadanos, integrar los consejos distritales y resolver los recursos de revisión que se interpongan durante los 2 años anteriores al proceso electoral, contra los actos o resoluciones de los órganos distritales.

De igual forma, deben acreditar a los ciudadanos que hayan presentado su solicitud para participar como observadores en la jornada electoral, así como determinar el tope de gastos que pueden erogarse los partidos políticos en las campañas de senadores en su entidad.

Las funciones y atribuciones que realizaban las comisiones locales, pasan a las juntas locales ejecutivas y a los consejos locales (158) (Ver Anexo 13).

3.8.3. VOCAL EJECUTIVO.

Sus facultades son: presidir y representar a la Junta Local Ejecutiva y, durante el proceso electoral, al Consejo Local; coordinar los trabajos de sus vocalías; y apoyar a los órganos distritales para el mejor cumplimiento de sus funciones.

El antecedente del vocal ejecutivo, lo encontramos en el presidente de las comisiones locales electorales.

(158) Código Federal Electoral, op.cit., págs. 122-125, artículos 181-183.

3.9.0. ORGANOS DEL INSTITUTO EN LOS DISTRITOS ELECTORALES.

Cada una de las 300 subdelegaciones del Instituto Federal Electoral existentes en los distritos electorales uninominales, se hallan integradas por un consejo distrital, una junta distrital ejecutiva y una vocalía ejecutiva, al igual que en los ámbitos nacionales y en cada entidad federativa.

Lo mismo acontece con la Comisión de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

3.9.1. LOS CONSEJOS DISTRITALES.

Deben instalarse a más tardar el 31 de diciembre del año anterior de la elección y se integran igual que los consejos locales.

Para ser consejeros ciudadanos de los consejos distritales, se deben satisfacer los mismos requisitos que para ser consejero ciudadano en los consejos locales.

Los comisionados presidentes y secretarios de los comités locales y distritales, también debían satisfacer una serie de requisitos. Actualmente se han introducido otros requisitos buscando la imparcialidad, tales como no haber desempeñado cargo de elección popular y no haber sido dirigente nacional estatal o municipal, de algún partido político.

En sus respectivos ámbitos de competencia territorial, los --

consejos distritales tienen las obligaciones siguientes: determinar el número y ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla; realizar el cómputo distrital de las elecciones del Presidente de la República, senadores y diputados por el principio de mayoría relativa, y diputados por el principio de representación proporcional; y resolver los recursos de revisión que le competan.

Las facultades de los presidentes de los consejos distritales son: proveer a los presidentes de las mesas directivas de casilla de la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones; dar a conocer los resultados de los cómputos distritales; expedir las constancias de mayoría y validez a los candidatos a diputados por mayoría relativa que hayan obtenido el mayor número de votos; así como custodiar la documentación de la elección.

3.9.2. JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA.

Se integra al igual que la Junta Local Ejecutiva. Entre sus atribuciones destacan la de evaluar los programas de las vocales que la integran; proponer a los consejos distritales el número y ubicación de las casillas que deban instalarse en cada sección electoral; y seleccionar, capacitar, designar a los ciudadanos que integren las mesas directivas de casilla.

El vocal ejecutivo de la junta distrital, tienen atribuciones similares al vocal ejecutivo de las Juntas Locales, debiendo --

coadyuvar en los trabajos relativos del Registro Federal de Electores y, en específico, otorgar lo necesario para la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.

Estos nuevos órganos han venido a suplir a los antiguos comités distritales creados por la ley de 1946, mantenidos por las subsecuentes leyes electorales, por lo que respecta al vocal ejecutivo lo encontramos en el presidente del comité distrital.

El Instituto Federal Electoral cuenta con oficinas municipales. La Junta General Ejecutiva determinará su estructura, funciones y ámbito territorial, de acuerdo con las necesidades para la prestación del servicio público federal.

3.10. LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

Por mandato constitucional, las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales uninominales.

Como autoridad electoral, las mesas directivas de casilla tienen la responsabilidad el día de los comicios de respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Las mesas directivas de casilla se forman por un presidente, un secretario y dos escrutadores. Para ser miembro de las mesas directivas de casilla, se requiere ser ciudadano mexicano en ple-

no ejercicio de sus derechos políticos y civiles, residir en la sección donde se ubique la casilla, estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contar con la credencial para votar, tener un modo honesto de vivir. El Código actual recoge los requisitos de las leyes anteriores y agrega el haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital correspondiente, no ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista a nivel nacional, estatal o municipal, saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

Por otra parte, las atribuciones de los miembros de la casilla son: instalar y clausurar la casilla conforme a las disposiciones legales, permanecer en la casilla, recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo respectivo.

Cada miembro de la casilla tiene sus funciones específicas. Al presidente le corresponden, entre otras, conservar bajo su responsabilidad la documentación y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, mantener el orden en la misma con el auxilio de la fuerza pública y, si es necesario, suspender temporal o definitivamente la votación en caso de alteración del orden, o si existen circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, o se atente contra la seguridad física de los electores representantes partidistas o miembros de la casilla.

Asimismo, le corresponde retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden; practicar con

auxilio del secretario y los escrutadores, ante los representantes de los partidos políticos asistentes, el escrutinio y cómputo; turnar al consejo distrital la documentación y los expedientes de la elección; y fijar, en un lugar visible del exterior de la casilla, los resultados del cómputo de las elecciones

El secretario de la casilla, es el responsable de levantar las actas respectivas conforme al mandato de la ley, debe contar al inicio de la votación las boletas electorales, comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal y recibir los escritos de protesta que presenten los comisionados de los partidos políticos.

Por su parte, los escrutadores tienen a su cargo contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, el número de electores anotados en la lista nominal, y el número de votos emitidos a favor de los candidatos fórmula o lista regional, así como auxiliar al presidente o al secretario en las actividades que se le encomienden.

3.11. DATOS ESTADISTICOS.

La revista Nexos, publicó en el mes de agosto de 1991, encuestas realizadas por la empresa Opinión Profesional, para conocer los juicios de los mexicanos respecto al nuevo padrón electoral y las elecciones federales de agosto.

Se levantaron 5000 cuestionarios en varias regiones del país.

La primera pregunta fue ¿que tan importante considera usted las próximas elecciones federales? El 64% contestó muy impor-

tantes, el 25% un poco y el 16% no sabe.

¿Sabe Usted si habrá elecciones en el país este año? El -- 75.8% contestó que sí, el 24.2% no sabe.

¿Se apuntó Usted en el Padrón Electoral? Un 92.2% contestó -- que sí, un 7.8% No.

¿Cree Usted que el nuevo padrón y la nueva forma de seleccionar a los funcionarios de casilla ayudará a disminuir el fraude electoral? Un 35.9% contestó que sí, 36.5% si en parte y 11.7% no sabe.

Existe una credibilidad para integrar el padrón electoral y -- la insaculación de los funcionarios de la casilla. Por eso es -- que los miembros de la casilla se preparen y se capaciten en los procesos electorales.

¿Cree Usted que las elecciones serán más o menos limpias este año? Un 48.3% contestó que sí, 29.4% igual, 12.2% no sabe o no contestó y 10.1% menos limpias.

En lo concerniente a la participación ciudadana se dieron las siguientes respuestas: Un 32.8% señaló que no se respetaba el -- voto, un 18.9% que no votaba por flojera y apatía, un 18.2% por desconfianza, el 8.1% siempre gana el PRI, el 3.6% por ignorancia y el 2.3% por mostrar inconformidad (159).

Estas cifras nos muestran que siguen existiendo vicios electo-

(159) Jorge Espiritu Hernández, "El Nuevo Padrón" Revista Nexos. Número 164. Agosto de 1991, págs. 27-30. Estos datos nos permiten conocer de manera general la situación política y el sentir del pueblo mexicano.

rales, por eso reiteramos que hace falta una educación cívico-política.

Otro punto que queremos mencionar es la necesidad de que los partidos políticos de oposición no tomen actitudes negativas, -- sino de diálogo y de análisis y, en forma conjunta con las demás organizaciones partidistas, buscar soluciones y mejores alternativas para el desarrollo de nuestro país y en beneficio de los mexicanos.

3.12. PROYECCION DEL INSTITUTO.

El Instituto Federal Electoral tiene a su cargo la función de organizar las elecciones, atribución de gran responsabilidad, -- compleja, laboriosa, y técnica. A lo largo de muchos años la demanda de los partidos políticos y de los ciudadanos ha sido buscar un mecanismo en que se de una participación efectiva a las -- organizaciones partidistas.

Dicho instituto, consideramos es el instrumento de credibi-- lidad, capacitación y educación política de los ciudadanos mexicanos; es el medio de equilibrio entre los diversos represen -- tes del gobierno, asociaciones políticas y los ciudadanos, además sus órganos favorecen la fiscalización del proceso elec -- ral.

El Instituto debe garantizar con sus órganos, en los diferentes niveles de su estructura, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las establecidas en el Código Federal de-

Instituciones Procedimientos Electorales, debe procurar que el día de la jornada electoral transcurra con fluidez y tranquilidad para que los ciudadanos mexicanos acudan a las urnas, destacando la importancia del voto en la integración de los órganos de elección popular.

Consideramos que el Instituto en análisis, ha cumplido con los lineamientos establecidos y que sigue cumpliendo con sus principios de objetividad, imparcialidad y capacitación electoral, constituyéndose así en el espacio y escenario de intervención ciudadana.

Para finalizar este trabajo, nos pareció prudente observar como se realizaban las elecciones, por tal motivo, el día 18 de agosto de 1991 pedimos permiso al presidente de una casilla para estar en ella.

Respecto a la apertura de la casilla en el distrito electoral XXXI de la Delegación Gustavo A. Madero, la casilla básica, sección 004, nos percatamos de los siguientes hechos: la casilla se instaló a las 9:10 de la mañana; no se entregaron a tiempo las boletas electorales; faltó material de apoyo, como mesas y sillas. En fin, es importante que se eviten este tipo de irregularidades, no sólo para dar credibilidad a los procesos electorales, sino también para cumplir y hacer cumplir la normatividad que existe en esta materia.

Estuvieron representantes de los partidos políticos: uno del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, dos del Partido Revolucionario Institucional dos del Partido Acción Nacional y -

uno del Partido de la Revolución Democrática.

La casilla se cerró a las 6 de la tarde, al no haber más electores.

Bajo la supervisión de la presidenta de la casilla, los dos -escrutadores clasificaron las boletas, con el propósito de determinar el número de votos emitidos a favor de los candidatos de cada uno de los partidos políticos.

Observamos que ya cerrada la casilla, se presentaban personas preguntando si todavía podían votar (a las 19:20 y 21:00 HRS.).

Pensamos que uno de los principales problemas, es la falta de educación cívico-política de los ciudadanos pues pasan por alto que su participación debe ser consciente y decidida, dada la trascendencia de la jornada electoral.

Los representantes del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, pidieron a los escrutadores revisar las boletas, sobre todo las que tuvieran votos a favor del Partido Revolucionario Institucional y las mostraran a los presentes. Este proceso se hizo muy detallado y tardado, terminando el escrutinio y cómputo de cada una de las votaciones a las 01:00 - HRS. levantaron las actas respectivas, siendo firmada el acta -- por los funcionarios de la mesa y comisionados de las organizaciones partidistas.

Se formó el expediente de la casilla, el cual la presidenta - hizo llegar al consejo distrital correspondiente.

En la casilla básica votaron 467 electores en la contigua 434- de una sección de 1194 electores, 293 personas no votaron lo que

representa un abstencionismo del 24.6.

En esta casilla ganó el PRI (ver Anexo 14).

La experiencia de estar en una casilla nos pareció bastante ilustrativa, fructifera y positiva.

Los ciudadanos y los partidos políticos se la pasan quejándose de que el PRI siempre gana. Esta situación es curiosa y cuestionable y cabe la pregunta ¿que hacemos los ciudadanos?.

A los que les toca ser funcionarios de casilla se lamentan, no quieren ser funcionarios y, otros más, no asistan a votar.

De los diez partidos contendientes en la casilla comentada, sólo estuvieron 4 representantes; por lo que mientras no haya la intervención de los ciudadanos representantes partidistas, los cuales son una parte vital de la jornada electoral para vigilar y buscar su transparencia, siempre habrá vicios y fraudes electorales o, al menos se tendrá esa impresión.

Ya desde el siglo pasado se había apuntado que no había una cultura y educación cívica. Consideramos que el Estado debe impartir esta educación en el nivel elemental y básico superior.

	1812	1814	1824		1836	1843	1857	1917
EDAD PARA VOTAR.	MAYOR DE 25 AÑOS NACIDOS EN LA PROVINCIA.	18 AÑOS.	SE FACULTABA A LOS ESTADOS AL LEGISLAR EN MATERIA ELECTORAL.	EDAD PARA VOTAR	25 AÑOS SOLTERO. 18 AÑOS CASADOS.	21 AÑOS SIENDO SOLTERO. 18 AÑOS CASADOS.	21 AÑOS SOLTEROS. 18 AÑOS CASADOS.	21 AÑOS SIENDO SOLTEROS. 18 AÑOS SIENDO CASADOS.
VOTO PASIVO.	ELECTOR O COMPROMISARIO. MAYOR DE 25 AÑOS.	ELECTOR MAYORES DE 25 AÑOS.		VOTO PASIVO	25 AÑOS PARA ELECTOR	COMPROMISARIO 25 AÑOS.		
DIPUTADOS.	25 AÑOS.	30 AÑOS.	25 AÑOS.	DIPUTADOS.	30 AÑOS.	30 AÑOS.	25 AÑOS.	25 AÑOS.
SENADOR.			30 AÑOS.	SENADOR.	35 AÑOS.	35 AÑOS.	25 AÑOS.	35 AÑOS.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.		SUPREMO GOBIERNO MISMO REQUISITOS PARA DIPUTADOS.	SUPREMO PODER EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE 30 AÑOS.	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.	40 AÑOS.	40 AÑOS.	35 AÑOS.	35 AÑOS.
SUPREMO PODER CONSERVADOR.				SUPREMO PODER CONSERVADOR.	40 AÑOS.	DESAPARECE Y SE CREA EL SUPREMO CONSEJO		
RENTA.	BIENES PROPIOS.	NO SE PIDIO MAS QUE BUENA REPUTACION Y PATRIOTISMO. SAPIENZA Y PROBIDAD.	NO NACIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL 8 MIL PESOS DE BIENES RAISES.	RENTA.	CIUDADANOS \$100 PESOS. ELECTOR O COMPROMISARIO \$500. DIPUTADOS \$1200. SENADOR \$2500. PRESIDENTE \$4000. GOBERNADOR \$1500.	CIUDADANOS \$200. COMPROMISARIO \$500. DIPUTADO \$1200. SENADOR \$2000. PRESIDENTE \$4000. GOBERNADOR \$1500.	DIPUTADO POSEER CAPITAL FISICO COMERCIAL O GIRO HONESTO.	
REQUISITOS.	ELECTOR, RESIDENTE DE LA PARROQUIA, PARTIDO O PROVINCIA. NATIVOS DE LUGAR DIPUTADOS, RESIDENCIA DE 7 AÑOS. ECLESIASTICO O SECULAR	NATIVOS DE LUGAR CIUDADANOS EN EJERCICIOS DE SUS DERECHOS.	DIPUTADOS 2 AÑOS DE VECINDAD. SENADOR MISMOS REQUISITOS PARA DIPUTADO EXCEPTO DE EDAD. SUPREMO PODER EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE, CIUDADANOS MEXICANOS EN EJERCICIOS DE SUS DERECHOS.	REQUISITOS.	SUPREMO PODER CONSERVADOR \$3000. GOBERNADORES \$2000. SUPREMO PODER CONSERVADOR SER MAGISTRADO, SENADOR DIPUTADO.	PRESIDENTE PERTENECER AL ESTADO SECULAR. SENADOR, AGRICULTOR, PROPIETARIO.	PRESIDENTE DE LA REP. Y DIPUTADOS NO PERTENECER AL EDO. ECLESIASTICO.	PRESIDENTE DE LA REP. DIPUTADO NO SER MINISTRO DE ALGUN CULTO. SENADOR LOS MISMOS REQUISITOS.
GRADOS.	ELECCION INDIRECTA EN 3 GRADOS JUNTA ELECTORAL DE PARROQUIA PARTIDO Y PROVIN.	2 GRADOS TERMINOLOGIA SIMILAR LA CONST. DE 1812.	MISMAS DISPOSICIONES DE LA CONST. DE APATZINGAN.	GRADOS.	2 GRADOS.	3 GRADOS.	ELECCION INDIRECTA EN 1 GRADO.	ELECCION DIRECTA.

ANEXO 2

ADICIONES Y REFORMAS A LA CONSTITUCION DE 1917 EN
MATERIA ELECTORAL.

ARTICULO Y LEY ELECTORAL.	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL
82	8 de enero de 1927
82 Fracción VI	22 de enero de 1927
83	22 de enero de 1927
52	20 de agosto de 1928
83	24 de enero de 1928
51	29 de abril de 1933
55 Fracción V,VI,VII,	29 de abril de 1933
56	29 de abril de 1933
58	29 de abril de 1933
59	29 de abril de 1933
83	29 de abril de 1933
84	29 de abril de 1933
85	29 de abril de 1933
52	30 de diciembre de 1942
5	30 de diciembre de 1945
Ley Electoral Federal.	7 de enero de 1946

ANEXO 3

ARTICULO	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL.
55	11 de junio de 1951
Ley Electoral Federal.	4 de diciembre de 1953.
34 Se otorga el voto y pasivo a la mujer mexicana.	17 de octubre de 1953
54	22 de junio de 1953
34 Se concede el voto activo a los 18 años.	22 de diciembre de 1969
52	14 de febrero de 1972
54 Fracción I, II, III.	14 de febrero de 1972
55 Fracción II	14 de febrero de 1972
58	14 de febrero de 1972
Ley Federal Electoral	5 de enero de 1973
52	8 de febrero de 1974
55 Fracción III.	8 de febrero de 1974
6	6 de diciembre de 1977
41	6 de diciembre de 1977
51	6 de diciembre de 1977
52	6 de diciembre de 1977
53	6 de diciembre de 1977
54	6 de diciembre de 1977
55 Adición al segundo párrafo. Fracción III.	6 de diciembre de 1977
60	6 de diciembre de 1977

ANEXO 4

ARTICULO	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL
61	6 de diciembre de 1977
65	6 de diciembre de 1977
Ley Federal de Organizaciones Políticas Y procesos Electorales.	30 de diciembre de 1977
60	22 de abril de 1981
52 Segundo párrafo.	15 de diciembre de 1986
53 Primer párrafo Fracción II, III y IV	15 de diciembre de 1986
56	15 de diciembre de 1986
77 Fracción IV	15 de diciembre de 1986
65	7 de abril de 1986
66	7 de abril de 1986
69	7 de abril de 1986
Código Federal Electoral.	12 de febrero de 1987
52	2 de febrero de 1988
53 Párrafo 2o.	2 de febrero de 1988
54	2 de febrero de 1988
56	2 de febrero de 1988
60	2 de febrero de 1988
5	6 de abril de 1990
35 Fracción III.	6 de abril de 1990
36 Fracción I	6 de abril de 1990
41 Se adicionan 6 párrafos	6 de abril de 1990
54	6 de abril de 1990

ANEXO 5

ARTICULO	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
60	6 de abril de 1990
73 Fracción VI base III	6 de abril de 1990
Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales.	15 de agosto de 1990
13 se reforma el párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	3 de enero de 1991
15 se reforma el párrafo I del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales.	3 de enero de 1991
127 se reforma el párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	3 de enero de 1991
366 se adiciona con un inciso Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	3 de enero de 1991
130 todo excepto el párrafo 4o y se adiciona el artículo décimo séptimo <u>tr</u> ansitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	28 de enero de 1992
41 se adiciona un párrafo VI; los actuales párrafos VI, VII, VIII, IX se recorren en su orden para que dar como párrafos VII, VIII, IX, X	

ANEXO 6

ARTICULO

FECHA DE PUBLICACION EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDE-
RACION.

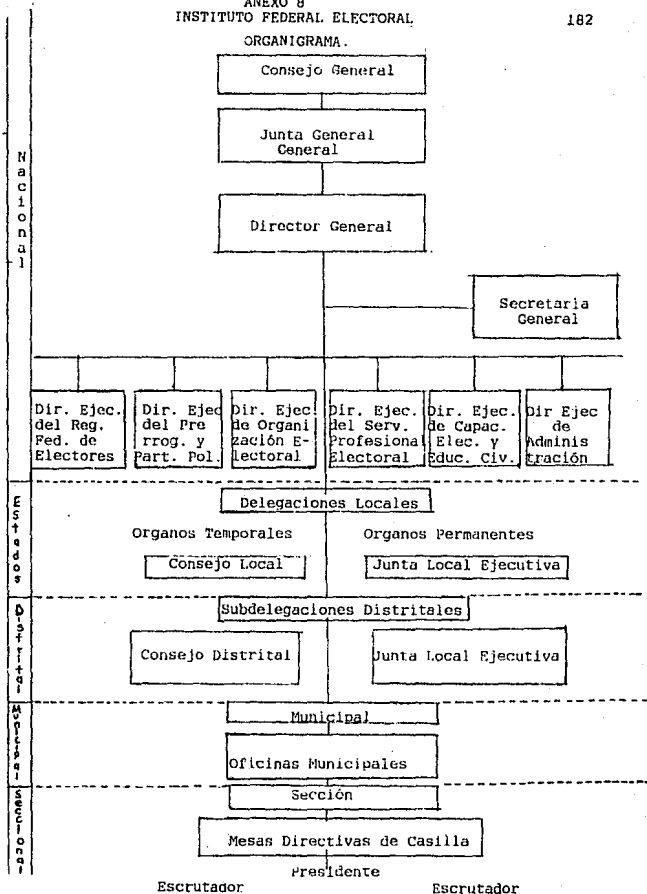
41 se modifica y recorre en su orden el actual párrafo X para quedar como párrafo XI; se deroga el actual párrafo XI y se adicionan los párrafos XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, se recorre el actual párrafo XII para quedar como párrafo XVIII, y se adicionan los párrafos XIX y XX.	3 de septiembre de 1993
54 se reforman las fracciones III, IV, V, VI, VII.	3 de septiembre de 1993
56 se reforma todo y se establecen 3 párrafos.	3 de septiembre de 1993
60 se reforma todo y se establecen 3 párrafos.	3 de septiembre de 1993
63 Se reforma el párrafo I	3 de septiembre de 1992
74 se reforma la Fracción I	3 de septiembre de 1993
100 se reforma el párrafo I	3 de septiembre de 1993
65 se reforma el párrafo I	3 de septiembre de 1993
66 se reforma el párrafo I	3 de septiembre de 1993
Se reforman y derogan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales.	24 de septiembre de 1993

ANEXO 7

ARTICULO	FECHA DE PUBLICACION EN EL - DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
44	25 de octubre de 1993
73 se reforma fracción VI	25 de octubre de 1993
79 se reforma Fracción II	25 de octubre de 1993
122 se reforma	25 de octubre de 1993
344 se adicionan los párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	23 de diciembre de 1993
372 Se adicionan los párrafos 3,4,5. Del Código Federal de Instituciones Y Procedimientos Electorales.	23 de diciembre de 1993
346 se reforma el párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	23 de diciembre de 1993
354 se reforma el párrafo I del Código Federal Instituciones y Procedimientos Electorales.	23 de diciembre de 1993
356 se reforma el párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	23 de diciembre de 1993
361 se reforma el párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	23 de diciembre de 1993
362 se reforma el inciso b) del párrafo I del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales.	23 de diciembre de 1993
366 se reforma el párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	23 de diciembre de 1993

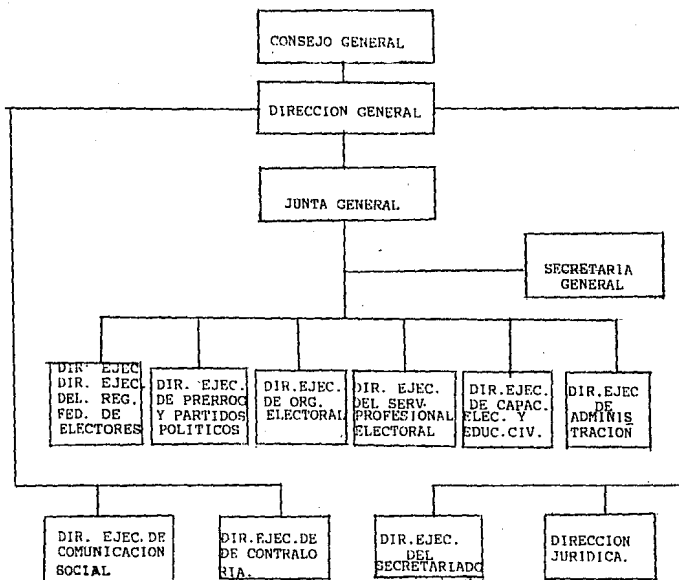
ANEXO 8
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 ORGANIGRAMA.

182

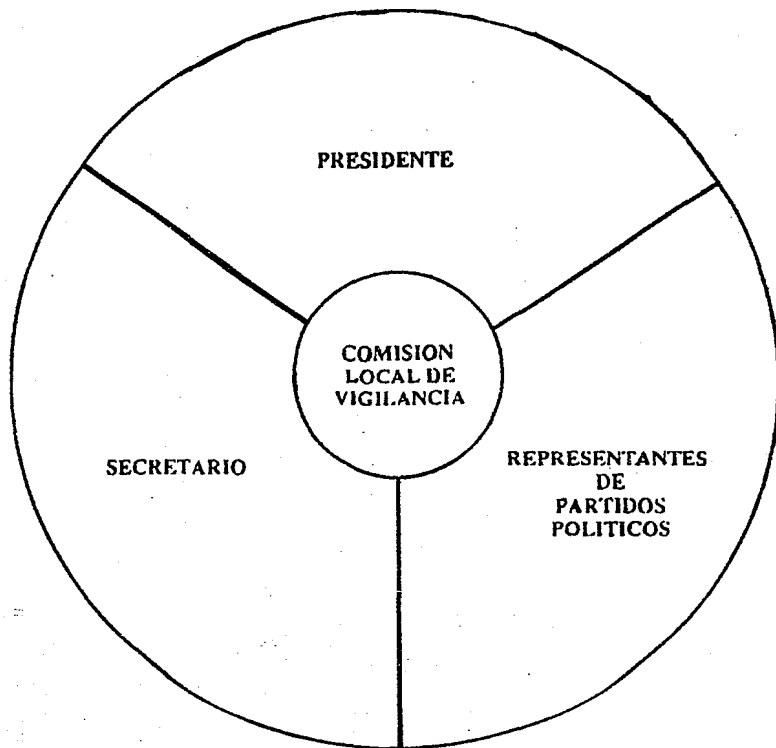


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ORGANOS DE APOYO



COMISION LOCAL DE VIGILANCIA



ANEXO 10

CONSEJO LOCAL



ANEXO 11

ORGANOS TEMPORALES

ORGANOS PERMANENTES

CONSEJO GENERAL

JUNTA GENERAL EJECUTIVA



- 1 Cons. del poder Ejec.
- 4 Cons. del poder Leg.
- 6 Cons. Magistrados
- X Rep. de los Partidos Políticos



- 1 Director General
- 1 Secretario General
- 6 Directores Ejec.

CONSEJO LOCAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA



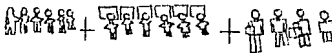
Consejeros Representantes Vocales
ciudadanos de partidos



Vocales

CONSEJO DISTRITAL

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

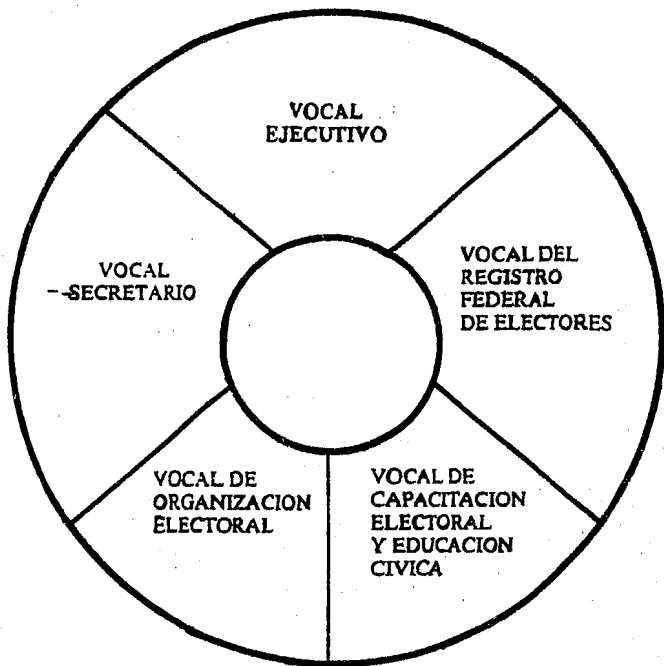


Consejeros Representantes Vocales
ciudadanos de partidos



Vocales

JUNTA LOCAL EJECUTIVA



ANEXO 14

Distrito Electoral XXXI

Delegación Gustavo A. Madero.

Casilla Básica.

Sección 004

Resultados electorales en esta casilla.

	Diputados Federales	Representantes de la Asamblea	
PAN	106	106	
PRI	160	149	
PPS	14	17	
PRD	54	52	
PFCRN	80	85	
PARM	8	9	
PDM	5	4	
PRT	3	1	
PEM	25	26	
PT	8	9	
Partidos		Senadores	
PAN		106	
PRI		158	
Coalición PPS.PRDI		50	
Coalición PPS.PRDI		50	
PFCRN		95	
PARM		13	
PDM		3	
PRT		4	
PRM		25	
PT		8	
Candidatos no registrados			
Diputados Federales	0	Rep.a la Asamblea	Senadores
	0	0	0
Votos Nulos			
	14	19	15

CONSIDERACIONES FINALES

La democracia permite la convivencia de los hombres que viven en sociedad, para que éstos puedan realizar su propio destino, la paz, la justicia y el orden.

La democracia es la forma de gobierno que más conviene a los pueblos, es el régimen jurídico político favorable a la intervención del pueblo en el ejercicio del poder. Los Estados contemporáneos han introducido en sus constituciones principios inherentes a la democracia.

Nuestra máxima ley es de corte democrático, ya que en ella se establece que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, y es su voluntad constituirse en una república representativa, democrática y federal. Así, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión.

Los Estados Unidos Mexicanos han adoptado a lo largo de su historia decisiones fundamentales de índole democrática, entre las que tenemos: que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; que todo poder público dimana de él; que tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; que nuestro país es un Estado Federal con una democracia constitucional de carácter representativa, en el que existen tres órganos de poder (legislativo, ejecutivo y judicial); y que reconoce los derechos públicos de los hombres y los derechos sociales¹⁶⁰.

Además, en la Carta Magna se consagra a la democracia como un sistema de vida, fundado en el constante desarrollo económico, social y cultural del pueblo, es decir, se busca mejorar las condiciones de vida de los mexicanos.

¹⁶⁰ Jorge Carpizo, La Constitución Mexicana de 1917. Editorial Porrúa, S.A. 7a. edición, México, 1986, pág. 134.

Consideramos que nuestro país no ha alcanzado una auténtica democracia, pero no por ello declaramos que no existe, pues se han manifestado luchas y avances muy importantes en las materias constitucional y electoral para poder llegar a ella, como el sufragio universal, la elección directa, el voto a la mujer y su participación en papeles protagónicos de la vida política, los mecanismos para una mayor intervención de los ciudadanos y de los partidos políticos en los procesos electorales.

Las causas que impiden el desarrollo de la democracia en México son la pobreza, la miseria, la ignorancia y la marginación, principalmente de los grupos indígenas. En la medida que superen los obstáculos mencionados, hablaremos realmente de democracia.

Las elecciones y los partidos políticos, son los medios por excelencia para ejercitar los derechos políticos, de ahí la importante y trascendente función que tienen los partidos políticos de formar ideológica y políticamente a sus afiliados en torno a planes y programas que interesen a la ciudadanía mexicana, ya que se deben tomar en cuenta las necesidades y demandas populares.

En el siglo pasado las elecciones en nuestro país fueron indirectas, impidiéndose con ello una auténtica participación del pueblo mexicano, ya que para nombrar a sus gobernantes tuvieron que depender de los electores y compromisarios que eran intermediarios entre el ciudadano y sus mandatarios.

En las constituciones y leyes fundamentales de 1812 a 1917, existieron normas y procedimientos tendientes a regular los procesos electorales. Los comicios en esas épocas, en su gran mayoría se presentaron en forma violenta, con irregularidades, desórdenes y tumultos.

Por ello, en el primer capítulo de este ensayo, intitulado "Los Antecedentes Constitucionales de las Elecciones en la Historia de México", fue interesante buscar e indagar como se llevaron a cabo los comicios, llegando a la conclusión que nuestro país ha tenido una

larga trayectoria y tradición en las elecciones, ya que desde 1812 hasta la época actual se han celebrado éstos.

Los constituyentes de 1824 y 1857, proponían que las elecciones fueran directas, siendo esto un derecho de los ciudadanos mexicanos, pues en este tipo de elección el pueblo errará o acertará, pero, finalmente, es el resultado de la expresión de su voluntad. Además, se indicaba que los representantes populares debían conocer las necesidades de la población mexicana.

En el siglo pasado, sólo los ciudadanos que tenían ingresos podían concurrir a las urnas a votar y designar a sus representantes, fijándose el monto en la propia Carta fundamental.

En las leyes centralistas dichos ingresos fueron demasiado elevados, lo que impidió que los ciudadanos ejercieran su derecho al voto, más aún, el poder aspirar a ocupar cargos públicos, tales como Presidente de la República, senador, diputado y gobernador. Quienes podían ejercer sus derechos eran los económicamente poderosos, tales como hacendados, terratenientes; etc., quedando excluidos los indígenas, campesinos, artesanos y los de nulos o escasos recursos, viéndose así afectados los derechos políticos del pueblo mexicano.

Encontramos adelantos de gran trascendencia en la historia constitucional de las elecciones. En la Constitución de Apatzingán se reconoció el sufragio universal a los 18 años y no se pidió ninguna renta para votar o ser votado, requiriéndose únicamente sapiencia y probidad. En la Constitución de 1857, las elecciones se efectuaron en primer grado y en las Leyes Maderistas de 1912, por primera vez en la historia política de México, se realizaron elecciones directas para los cargos municipales, de diputados y de senadores. En la Constitución de 1917, se mantiene el principio de que los cargos de representación popular se obtengan por medio de elecciones directas, incluido por supuesto el de Presidente de la República.

En el siglo pasado y principios de este, los comicios estuvieron a cargo de los Estados, municipios y ayuntamientos; en 1946 por la Comisión Federal de Vigilancia Electoral; y en 1951, y hasta 1989, por la Comisión Federal Electoral.

En las leyes electorales vigentes de 1946 hasta 1987, las funciones y atribuciones de los organismos electorales se daban de manera muy general, no tenían una clara distinción entre sus atribuciones técnicas, operativas y de dirección, presentándose por tanto, una concentración de funciones. Con la reforma al artículo 41 constitucional de abril de 1990, se creó el Instituto Federal Electoral, que cuenta con órganos de dirección, técnicos y de vigilancia, que le permiten operar en todo el territorio del país.

Los consejos son órganos de dirección, con atribuciones generales que ejercen durante el proceso electoral; las juntas son órganos de ejecución de carácter permanente y trabajan en forma colegiada. Estos órganos en su conjunto, son decisivos para una verdadera democracia.

El Instituto Federal Electoral tiene una estructura mixta con representantes de los partidos políticos, del gobierno y de los ciudadanos, que permiten un mayor control y fiscalización por parte de la ciudadanía y de las asociaciones políticas, en la organización de las elecciones. Es la institución jurídico política que da los espacios para una mayor participación ciudadana, permitiendo que se relacionen los ciudadanos, el gobierno y los partidos políticos, estableciéndose así una nueva forma de convivencia en el proceso electoral.

Uno de los puntos más importantes de las recientes reformas constitucionales, es la introducción de los consejeros magistrados en el Consejo General, y consejeros ciudadanos en los consejos locales y distritales, como un factor de equilibrio entre los organismos electorales en sus diferentes niveles, para garantizar la imparcialidad y la objetividad de las elecciones.

Los cambios en materia política y reformas constitucionales de 1990 son substanciales, pero hay vicios que tenemos que superar. Hemos indicado en varias ocasiones, que no hay una educación cívico política, la cual es necesaria para evitar la desconfianza, flojera e ignorancia en la jornada electoral.

La materia electoral es muy técnica, por eso es fundamental que los legisladores realicen normas con un lenguaje que permita conocer al pueblo mexicano el proceso electoral de manera

clara y sencilla, así como los lineamientos básicos de la organización política de nuestro país y del Código Federal de Instituciones

Por su parte, los medios de comunicación social deben dar información electoral en forma permanente, y no sólo los días previos a la elección.

Un gran avance en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es el servicio profesional electoral, con el cual se busca evitar la improvisación en los procesos electorales, preparar y capacitar a los servidores públicos y funcionarios del Instituto Federal Electoral con un servicio civil de carrera, logrando un cuerpo especializado de servidores públicos permanente e independiente de la estructura partidista. Las innovaciones a este ordenamiento son de los grupos parlamentarios, lo que marca una creciente participación de los partidos políticos. Destacamos que los representantes de algunas asociaciones políticas no están en las mesas directivas de casilla y abandonan las sesiones del Consejo General. Es conveniente que las organizaciones partidistas tomen una actitud abierta y de diálogo; y los ciudadanos una participación consciente y reflexiva para lograr una verdadera democracia.

Se ha cuestionado quien debe realizar la calificación de la elección, y al respecto existen dos criterios, basados en el principio de división de poderes: uno sostiene que la debe llevar a cabo el propio organismo representativo surgido de la elección, llamándose a este sistema de autocalificación; la segunda postura indica que debe ser un órgano independiente al que tuvo su origen en el proceso electoral, y a este sistema se le ha llamado de heterocalificación.

La heterocalificación, estima que las controversias que surgen en el desarrollo de una elección tiene que ver con la impartición de justicia, función que de acuerdo con el principio de división de poderes corresponde al Poder Judicial, y deben ser los tribunales ordinarios los que califiquen la elección.

También se ha señalado la conveniencia de que sea un órgano especial el que realice la calificación. Actualmente, le corresponde al Instituto Federal Electoral, declarar la validez de la elección de diputados y senadores, atribución que anteriormente tenían a su cargo los colegios

electorales de las Cámaras de Diputados y Senadores. Cabe mencionar que a este Instituto, se le ha asignado el análisis de la regularidad de la elección.

Se observa un reconocimiento pleno a la vía jurisdiccional y a la heterocalificación en el estudio y análisis de los asuntos electorales, donde se garantiza la objetividad e imparcialidad para resolver con apego a derecho las irregularidades del proceso electoral.

Concluimos que el sistema de calificación en México sigue siendo mixto, hay un órgano específico que es el Instituto Federal Electoral, un órgano jurisdiccional que es el Tribunal Federal Electoral y uno político que es el Colegio de la Cámara de Diputados, quien califica la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En la Constitución y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se declara como un derecho y una obligación votar en las elecciones populares, ésta obligación se refiere más bien a una convicción del ciudadano para concurrir a las urnas, por eso en el segundo capítulo mencionamos las causas que impiden el desarrollo de la democracia, tales como la apatía, indolencia, flojera y abstencionismo. Estimamos que uno de los problemas de la participación política de los ciudadanos es que no hay educación cívico política.

Hacemos énfasis en esto, porque en los programas de educación básica elemental y en secundaria, en los libros de historia y de ciencias sociales, se dedica muy poco tiempo a los temas del gobierno, las elecciones y los órganos de representación popular.

Los ciudadanos mexicanos no debemos ser indiferentes a los problemas sociales, políticos y económicos del país, ni mucho menos a la renovación e integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Por tal motivo, insistimos que es fundamental incorporar en las escuelas primarias un área cívico-política, en la cual se de una preparación en materia electoral de manera sencilla, progresiva y paulatina, para ir motivando desde pequeños a los alumnos sobre la importancia de los procesos electorales, y así poder lograr que los resultados de las elecciones sean un reflejo de la voluntad del pueblo y, consecuentemente, tener una sociedad más justa y democrática.

Por lo que respecta a los organismos electorales, sigue existiendo la presencia gubernamental en ellos, sobre todo en el Consejo General, que es el órgano de dirección del Instituto.

Como hemos indicado, los consejeros magistrados son propuestos por el Presidente de la República, y sometidos a la consideración de la Cámara de Diputados, quien resuelve por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

El Director General es designado por el Consejo General por el voto de las dos terceras partes de sus miembros a partir de la propuesta que al efecto formule el Secretario de Gobernación; el Secretario General y los Directores Ejecutivos son propuestos por el Director General.

Se estima, que éstos funcionarios deben surgir y ser seleccionados por el servicio profesional electoral del propio Instituto, que es un servicio civil de carrera para garantizar la imparcialidad en el órgano central del Instituto Federal Electoral, y así evitar las simpatías y tendencias partidistas.

Los recientes cambios al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales - agosto de 1993-, son positivos a los dos elementos del proceso electoral: ciudadanos y partidos políticos. Se permite la intervención de los ciudadanos observadores en la jornada electoral siendo esto un derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos, se declara una mayor permanencia a las organizaciones partidistas, ampliando la vigencia al registro definitivo para dos procesos electorales ordinarios.

Así, se determina que el partido político que no obtenga el 1.5% en dos elecciones federales ordinarias, perderá todos sus derechos y prerrogativas.

También indica que el partido político con registro definitivo que no obtenga el 1.5% de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputado, senadores o Presidente de la

República y cuya votación sea cuando menos del 1% , en tanto no se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, seguirá ejerciendo sus derechos y prerrogativas.

Finalmente, es conveniente apuntar que creemos que el Instituto Federal Electoral ha cumplido con sus funciones y atribuciones cabalmente.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

O B R A S

- ANDRADE SANCHEZ, EDUARDO. Introducción a la Ciencia Política. Editorial Harla. 2a. edición. México, 1990.
- ANDREA SANCHEZ, FRANCISCO et.al. La Renovación Política y el -- Sistema Electoral Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. Mé -- xico, 1987.
- BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO. Derecho Electoral Instrumento -- Normativo de la Democracia. Editorial Porrúa, S.A. Mé -- xico, 1980.
- BOJORQUEZ, DJED. Crónica del Constituyente. Editorial Botas, Méxi -- co. PRI Partido Revolucionario Institucional. Comisión -- Nacional de Ideología del CEN. México, 1985.
- BRISEÑO SENOSAIN, LILLIAN. et.al. José María Luis Mora, Obras - Completas Políticas. Volumen I. SEP. Instituto de Inves -- tigaciones Doctor José María Luis Mora. México, 1986.
- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. Derecho Constitucional Mexicano. Edi -- torial Porrúa, S.A. 6a. edición. México, 1985.
- CARPISO, JORGE. La Constitución Mexicana de 1917. Editorial Po -- rrua, S.A. 7a. edición. México, 1986.
- CORDERA CAMPOS, RAFAEL. (Compilador). La Nueva Reforma Política Las Perspectivas de la Reforma Política Apartir de las - Elecciones de 1991. UNAM y El Nacional. Primera edición. México, 1991.
- CORDOBA, ARNALDO. La Nación y la Constitución la lucha por la -- Democracia en México. Editorial Claves Latinoamericanas, México, 1989.
- COSIO VILLEGAS, DANIEL. La Constitución de 1857 y sus Críticos. Editorial SEP Setentas Diana. México, 1980.
- DUVERGUER, MAURICE. Instituciones Políticas y Derecho Constitu -- cional. Editorial Ariel. 1a. reimpresión. Barcelona. -- México, 1986.
- Los Partidos Políticos. Editorial Fondo de Cultura Económica. 9a. reimpresión. México, 1984.

- GARCIA OROZCO, ANTONIO. Legislación Electoral Mexicana 1912-1977 Recopilación. Comisión Federal Electoral. 2a. edición, -
aumentada. México, 1978.
- Legislación Electoral Mexicana 1812-1988.
Editorial Adeo Editores. 3a. edición. México, 1989.
- GONZALEZ CASANOVA, PABLO. La Democracia en México. Serie Popular
Era. México 16a. edición. México, 1985.
- et.al. Las Elecciones en México Evolu-
ción y Perspectivas. Editorial Siglo Veintiuno. Editores.
México, 1985.
- GONZALEZ DE LA VEGA, RENE. Derecho Penal Electoral. Editorial --
Porrúa, S.A. 1a. edición. México, 1991.
- GONZALEZ URIBE, HECTOR. Hombre y Estudios Politicos Constitucio-
nales. Editorial Porrúa, S.A. 1a. edición. México, 1988
- HAURIOU, ANDRE. Derecho Constitucional e Instituciones Políti --
cas. Editorial Ariel. 2a. edición. Madrid, España, 1980
- LANZ DURET, MIGUEL. Derecho Constitucional Mexicano y Considera-
ciones Sobre la Realidad de Nuestro Régimen. Editorial-
Continental. 5a. edición. Méxxico, 1959.
- LOPEZ MORENO, JAVIER. La Reforma Política en México. Ediciones -
del Centro de Documentación Política, AC. México, 1979.
- MACHORRO NARVAEZ, PAULINO. Centenario de la Constitución de --
1857. Un Ciclo Evolutivo del Pueblo Mexicano 1824-1857
a la vez Punto de Partida de un Ciclo Evolutivo Poste--
rior 1857-1917. UNAM. México, 1959.
- MARTINEZ NATERAS, ARTURO. El Sistema Electoral Mexicano. Univer-
sidad Autónoma de Sinaloa. México, 1977.
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. Los Partidos Políticos. Editorial Po --
rrúa, S.A. 4a. edición. México, 1981.
- MENDIOLEA, GABRIEL. Historia del Congreso Constituyente 1916 --
1917. Taller Gráficos de la Nación. México, 1957.
- MIRANDA, JOSE. Las Instituciones Políticas Mexicanas. Primera--
Parte 1521-1821. UNAM. 2a. edición. México, 1978.
- MORENO, DANIEL. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Pax.-
9a. edición. México, 1987.

- Diccionario de Política. Editorial Porrúa, S.A. 1a. edición. México, 1980.
- MUÑOZ JIMENEZ, ARTURO. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1991.
- OLIVERA TORO, JORGE. Manual de Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, S.A. 4a. edición. México, 1976.
- PEREZ NIETO CASTRO, JORGE. (Compilador). Reformas Constitucionales de la Renovación Nacional Hacia Un Derecho Constitucional. Editorial Porrúa, S.A. México, 1987.
- RABASA, EMILIO. Organización Política de México. La Constitución y la Dictadura. Editorial Americana. Madrid, (sin fe -- cha).
- RAMOS ESPINOZA, IGNACIO. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Comentado. Secretaría de Gobernación. México, 1991.
- REYES HEROLEZ, JESUS. El Liberalismo Mexicano. Tomos I, II. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1a. reimpresión. México, 1988.
- SERRA ROJAS, ANDRES. Ciencia Política Estructura y Proyección de las Instituciones Políticas Contemporáneas. Tomo II. Instituto Mexicano de la Cultura. México, 1971.
- Derecho Administrativo. Doctrina Legisla -- ción y Jurisprudencia. Editorial Porrúa. S.A. 2a. edi -- ción. Tomo I. México, 1982.
- SERRANO MIGALLON, FERNANDO. Legislación Electoral Mexicana Génesis e Integración Compilación Y Notas. Editorial Miguel-Angel Porrúa. México, 1991.
- TENA RAMIREZ, FELIPE. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. S.A. 23a. edición. México, 1989.
- Leyes Fundamentales de México 1812-1987. Porrúa. S.A. 15a. edición. México, 1989.
- VALADEZ, DIEGO. Federación Nacional de Abogados. Reforma Constitucional y Procedimientos Electorales. El Sistema de la Democracia Mexicana. Editorial Miguel Angel Porrúa. 2a. edición. México, 1991.
- VENEGAS TREJO, FRANCISCO. Apuntes de la clase de Ciencia Poli -- tica. Facultad de Derecho, UNAM. México, 1991.

ZARCO, FRANCISCO. Historia del Congreso Constituyente de 1857.
 Imprenta Escalante. Edición Acordada en Veracruz por -
 el C. Venustiano Carranza. México, 1916.

L E G I S L A C I O N

Código Federal Electoral.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada
 UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México 1990.

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

D I C C I O N A R I O S Y E N C I C L O P E D I A S

Diccionario Jurídico. Instituto de Investigaciones Jurídicas --
 Tomo D-H. Editorial Porrúa. S.A. México 1987.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo VI. Bibliografía Argentina, --
 1966.

D O C U M E N T O S

Consulta Pública Sobre la Reforma Política y Procesos Contencio-
 sos, Tomos I, II Comisión Federal Electoral 1989.

LIV Legislatura de la Cámara de Diputados. Diario de Debates.
 Año II, Número 6, México, mayo de 1990.

LIV Legislatura de la Cámara de Senadores Dictamen y Aprobación-
 del Código Federal Electoral de Instituciones y Procedimientos -
 Electorales. Diario de Debates Año II, Número 2. México, Agosto-
 1990.

L Legislatura de la Cámara de Diputados "Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones" Tomo I, II. -- Editorial Porrúa. S.A. 2a. edición. México, 1978.

Iniciativa, Dictamen y Decreto a la Reforma Política Constitucional del 23 de Agosto de 1993.

PERIODICOS Y REVISTAS

El Demócrata. Tomo III, Número 473, México, noviembre de 1916.

La Democracia. Periódico Político Literario y Científico. Tomo I, Número 4, 16. México, octubre-noviembre 1872.

Diario Oficial de la Federación del 3 y 24 de septiembre y 23--de diciembre de 1993.

El Nacional. Diario de la Tarde. Año I. Números 123 y 145, México, septiembre, octubre de 1911.

El Siglo Diez y Nueve. Segunda Época. Año II, Número 639, 645-- Trimestre II. México, agosto de 1843.

El Sol. Año 6, Números 129, 1919, 1938 y 1940. México, septiem --bre, octubre de 1828.

Revista Foro Electoral, Año I, Número I, 4. 1991.

Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Historia de la Prensa en México. Periódicos Electoreros del Porfiriato. -- Año XXVIII, Número 109. Nueva Época, julio-septiembre 1982.

Revista Nexos, "Elecciones 1991 Votar a la mitad del río". Número 164, agosto de 1991.